



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 817

Bogotá, D. C., martes, 4 de julio de 2023

EDICIÓN DE 56 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## ACTAS DE COMISIÓN

### COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

#### ACTA NÚMERO 55 DE 2023

(mayo 31)

Legislatura 2022-2023

En Bogotá, D. C., el día miércoles 31 de mayo de 2023, siendo las 10:19 a. m., se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma Roberto Camacho Weverberg, previa citación presidida la sesión por el honorable Presidente Juan Carlos Wills Ospina.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del orden del día.

#### Presidente:

A todos y a todas, queridos colegas, señora Secretaria, señora Subsecretaria, a todos los funcionarios con los buenos días. Por favor, señora Secretaria, vamos a llamar a lista para verificar el quórum.

#### Secretaria:

Sí, señor Presidente. Siendo las 10:19 a. m., procedo con el llamado a lista.

#### Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto  
Cortés Dueñas Juan Manuel  
Gómez González Juan Sebastián  
Juvinao Clavijo Catherine  
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro  
Pérez Altamiranda Gersel Luis

Quintero Amaya Diógenes  
Sánchez Montes de Oca Astrid  
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny  
Suárez Vacca Pedro José  
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer  
Uribe Muñoz Alirio  
Uscátegui Pastrana José Jaime  
Wills Ospina Juan Carlos

#### Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Caicedo Rosero Ruth Amelia  
Castillo Torres Marelen

¿Hay algún honorable Representante que haya llegado? Pérez Altamiranda Gersel, sí señor.

Presidente, la Secretaria le informa que se ha registrado quórum deliberatorio. Así que usted puede abrir la sesión y ordenar la lectura del orden del día.

#### Presidente:

Señora Secretaria, me informan que el Partido Liberal se encuentra en reunión de bancada, lo propio del Partido Conservador. Así que vamos a dar un compás de espera, haremos un receso por 20 minutos para que logremos tener el quórum decisorio y empezar la discusión del orden del día.

#### Secretaria:

Así se hará señor Presidente, ha decretado usted el receso siendo las 10:23 a. m.

#### (Receso)

#### Presidente:

Lea las proposiciones, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente.

**Proposición:**

Modifíquese el orden del día propuesto por la Mesa Directiva para sesión del miércoles 31 de mayo de 2023, en el Punto II “Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate”, pasando al primer punto el Proyecto de Acto Legislativo número 254 de 2022 Cámara, número 19 de 2022 Senado, *por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional*, del tercer punto al primero y a su vez mover el Proyecto de ley número 280 de 2022 Cámara para el tercer punto. En igual sentido, es la proposición del Representante Luis Alberto Albán.

**Presidente:**

En consideración, la proposición leída por la señora Secretaria. El doctor Alejandro Ocampo me está pidiendo el uso de la palabra, por dos minutos para hablar sobre el orden del día.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:**

No, yo estaría de acuerdo en la propuesta de mi amigo Albán y Diógenes, de que discutamos primero el tema del campesinado. Pero solicito que el segundo proyecto sea el del trámite de tierras que tengo yo, que era primero, para que quede de segundo. Esa es mi proposición, o lo acepto, con la idea de que el mío sea segundo, no hay problema.

**Presidente:**

En consideración, entonces, el doctor Albán ¿Acepta el cambio de la proposición para que no sea? Entonces, es el de Diógenes porque dice que ceda el tercer punto al primero y a su vez, mover para el tercer punto el primero. Retira la proposición para votar la de Albán, retira la proposición el doctor Diógenes para poner en consideración la modificación del doctor Albán. Se abre la discusión del orden del día con la proposición del doctor Albán leída por la señora Secretaria, sigue la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada, ¿aprueba la Comisión?

**Secretaria:**

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes con la constancia de que existe quórum decisorio en el recinto. Registramos la presencia del Representante Polo Polo, además.

Así que, el que estaba de tercero queda de primero, el que estaba de primero de segundo y el de segundo de tercero y ahí, en ese siguiente orden.

**Presidente:**

Me ha pedido la doctora Astrid y el doctor Gersel, la palabra para dar un mensaje de gratitud y una invitación para empezar con el orden del día, adelante doctora Astrid.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Astrid Sánchez Montes de Oca:**

Gracias, señor Presidente. Aquí agradecerle a la Mesa Directiva y a los compañeros, por la aprobación del Proyecto de ley número 362, donde se eleva o se crea el municipio de San Basilio de Palenque en Bolívar como municipio. Como discutíamos ayer, este proyecto tiene cinco artículos, que uno es el objeto, el otro es la modificación del artículo 16 de la Ley 617 y también tenemos el punto tres, que era la sostenibilidad política y fiscal y la información de la asamblea departamental al Gobierno nacional de la creación de ese nuevo municipio y la vigencia.

Nosotros, estamos solicitando o expresando en el proyecto de ley, doce sesiones especiales e importantes, contenida en la primera el pueblo de San Basilio como el primer pueblo libre de América, luego fue declarado Patrimonio Oral y Material de la Humanidad por la Unesco y también, como bien cultural por parte del Ministerio de Cultura, que se puedan introducir en esas modificaciones esas dos excepciones a las excepciones también que trae la Ley, que es una, sobre el Presidente solicitar la creación de un municipio por defensa nacional. Y dos, también por los municipios, los corregimientos, perdón, que queden en frontera antes de la creación de la Constitución de 1991.

Entonces, nosotros les agradecemos inmensamente a ustedes la aprobación de este Proyecto de San Basilio de Palenque como municipio. Igualmente, queremos invitarlos el viernes a San Basilio de Palenque para dar una gran audiencia por la creación de este proyecto de la creación del municipio y están cordialmente invitados por el doctor Gersel, él va a dar los detalles del viaje. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

Muy bien doctor Gersel, los detalles del viaje, ¿las propuestas de vuelo cuáles son?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gersel Luis Pérez Altamiranda:**

Muchísimas gracias, señor Presidente. Yo quiero, señor Presidente, en verdad agradecerle de corazón a usted, a nuestro Vicepresidente, a la Secretaria, a toda la Mesa Directiva y a cada uno de los miembros de la Comisión Primera, por realmente brindar esa confianza el día de ayer con su voto positivo a este proyecto de ley, que, sin duda alguna, reivindica al pueblo palenquero.

Yo abono Presidente, que en el mes de la Afrocolombianidad, la Comisión Primera le ha dicho o le ha mandado un mensaje al pueblo negro de Colombia, con esta aprobación de este proyecto de ley y en sintonía o consonancia con lo que ha manifestado nuestra Representante Astrid, el día viernes vamos a desarrollar una audiencia pública liderada por la Comisión Legal Afro del Congreso de la República, en la cual hacemos extensiva esa invitación a esta Comisión, que le ha dado su voto

de confianza a este proyecto de ley, que creemos y confiamos que en la plenaria, estará pasando la próxima semana.

La salida, sería el día viernes de Cacom a las siete de la mañana, tendríamos que estar alrededor de las seis de la mañana, importante definir, Presidente, el conducto con la Secretaria, de quiénes quisieran acompañarnos en esta audiencia que va a ser maravillosa y que va a contar con una fiesta del pueblo palenquero, para reivindicar los derechos de nuestra comunidad. Muchísimas gracias.

**Presidente:**

Gracias doctor Gersel. Primer punto del orden del día, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente.

**1. Segunda Vuelta - Proyecto de Acto Legislativo número 254 de 2022 Cámara, número 19 de 2022 Senado, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional.**

Autores: Ministro del Interior, doctor *Alfonso Prada Gil*; Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora *Cecilia López Montaña*. Los honorables Representantes *Dorina Hernández Palomino*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Pedro José Suárez Vacca*, *Cristóbal Caicedo Angulo*, *Jorge Andrés Cancimance López*, *Agmeth José Escaf Tijerino*. Los honorables Senadores *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *Robert Daza Guevara*, *Isabel Cristina Zuleta López*, *Pablo Catatumbo Torres Victoria*, *Martha Isabel Peralta Epieyú*, *Aida Yolanda Avella*, *Jael Quiroga Carrillo*, *César Augusto Pachón Achury*, *Julián Gallo Cubillos*.

Ponentes: Honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León –C–*, *Diógenes Quintero Amaya –C–*, *Eduard Giovanni Sarmiento –C–*, *Juan Daniel Peñuela Calvache –C–*, *Hernán Darío Cadavid Márquez*, *Duvalier Sánchez Arango*, *Óscar Rodrigo Campo Hurtado*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Marelen Castillo Torres* y *Luis Alberto Albán Urbano*.

**Diario Oficial** número 52.275 del 12 de enero de 2023.

Ponencia para primer debate (segunda vuelta): **Gaceta del Congreso** número 550 de 2023.

Señor Presidente y honorables Representantes, la ponencia para primer debate suscrita por los Representantes *Óscar Hernán Sánchez León –C–*, *Diógenes Quintero Amaya –C–*, *Eduard Giovanni Sarmiento –C–*, *Juan Daniel Peñuela Calvache –C–*, *Duvalier Sánchez Arango*, *Óscar Rodrigo Campo Hurtado*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda* y *Luis Alberto Albán Urbano*, esta publicada en la **Gaceta del Congreso** número 550 de 2023.

Y en el día de ayer, fue radicada una ponencia del doctor Hernán Darío Cadavid, quien había suscrito la ponencia anterior con una comunicación, retiró su firma de esta ponencia y radicó una ponencia

también con un pliego de modificaciones distintos, la misma desde el día de ayer está en la página web como corresponde y también, sin perjuicio de que ya está en la **Gaceta del Congreso** número 589 de 2023.

Ha sido leído el primer punto del orden del día, señor Presidente.

**Presidente:**

Por favor, señora Secretaria, lea la proposición con que termina el informe de ponencia.

**Secretaria:**

Señor Presidente y honorables Representantes, leeré en primer tiempo en primer lugar la proposición base, que es la primera radicada en el tiempo conforme al Reglamento y dice de la siguiente manera:

**Proposición:**

Considerando los argumentos expuestos dentro del presente informe y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos ponencia favorable y en consecuencia, solicitamos a los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar primer debate en segunda vuelta al Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2022 Senado, 254 de 2022 Cámara, *por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional –Segunda Vuelta–*, con el texto propuesto.

Está suscrita esta proposición por los Representantes *Óscar Sánchez León*, ponente coordinador; *Diógenes Quintero Amaya*, ponente coordinador; *Eduard Sarmiento Hidalgo*, ponente coordinador; *Juan Daniel Peñuela Calvache*, ponente coordinador; *Duvalier Sánchez Arango*, ponente; *Óscar Rodrigo Ocampo Hurtado*, ponente; *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, ponente; *Luis Alberto Albán Urbano*, ponente.

Ha sido leída, señor Presidente, en el primer orden la ponencia base, la proposición de la ponencia base radicada primero en el tiempo.

**Presidente:**

Muy bien. Tenemos dos ponencias, pero la primera radicada en el tiempo, es la que corresponde entrar a debatir. Entonces, vamos a abrir el debate, a darle la palabra a los coordinadores, aquí nos han dejado muy amablemente unas frutas por parte de los campesinos, solamente para los que van a votar positivo y no para llevar para la casa doctor Óscar y doctor Triana. ¿Quiénes de los coordinadores ponentes van a arrancar la discusión? Primero va Diógenes y enseguida el doctor Eduard, ¿cuánto tiempo necesita doctor Diógenes? Cinco minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:**

Gracias Presidente. Un saludo a todos y a todas, estimados colegas de la Comisión Primera, delegados del Gobierno que aquí están. Yo creo, que, si somos



juiciosos, en veinte minuticos salimos de este Acto Legislativo, yo antes quiero decir que aspiro, pues que en el marco de este debate que vamos a tener, en este corto debate, podamos hacer el consenso con Hernán Darío sobre la Ponencia que radicó, siempre los coordinadores ponentes.

**Presidente:**

Espere doctor Diógenes, por favor porque es que tenemos aquí euforia por sacar adelante ese proyecto y no dejan atender las discusiones.

**Honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:**

Retomemos el tiempo, Presidente.

**Presidente:**

Sí, tranquilo que yo no tengo problema, si quiere le doy toda la mañana doctor Diógenes, para que saque adelante este proyecto. Pero lo importante es que le presten atención, de nada sirve la ponencia que se rinde aquí si nadie le preste atención y más si es porque, funcionarios del Gobierno no nos dejan avanzar. Les pido por favor en las barras, también guardar silencio, si quieren hablar lo pueden hacer en los pasillos, pero de verdad que este es un proyecto muy importante para Colombia, una deuda histórica que se tiene y es importante que le prestemos atención. Adelante doctor Diógenes. Nuevamente con el uso del tiempo desde el inicio.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:**

Gracias Presidente. Y permítame iniciar por agradecerle a usted el compromiso que ha tenido a partir de nuestras conversaciones y de las conversaciones también que ha tenido con las plataformas campesinas, en agendar, en anunciar este proyecto. Y decía que, aspiro que en este corto debate que podamos tener, logremos consensuar y concertar los textos junto con la ponencia que ha presentado el doctor Hernán Darío, además porque valoro mucho el gesto de que en su momento firmó la ponencia nuestra y en busca de ese consenso y de llegar a plenaria con una concertación sobre un texto único, logremos ese consenso.

A ver, este Acto Legislativo como lo decía el Presidente de la Comisión, es una deuda histórica del Estado colombiano y de la sociedad colombiana con los campesinos y campesinas del país. En la expedición de la Constitución de 1991, de alguna manera se excluye al campesinado colombiano de ese reconocimiento constitucional, como un pueblo con culturas, con características distintas diferenciadas al resto de la población. Y eso, precisamente, es lo que queremos con este Acto Legislativo, ese reconocimiento constitucional, como sujeto político y de especial protección constitucional.

El Acto Legislativo reconoce unas dimensiones que han venido siendo desarrolladas por la Academia y por la misma cultura campesina, por la misma vida campesina como son la dimensión económica, que tiene una relación expresa con el campesino como productor de alimentos y como prestador de

servicios y que, de por sí, tenemos que decir, que la vida campesina o la relación de los campesinos con la economía, es bastante diversa a las distintas actividades que ejerce el campesino y bastante multiactiva. Otra dimensión que se reconoce en este Acto Legislativo, es la dimensión social que va en relación con el campesino y sus formas de territorialidad a partir de la organización social, a partir de los núcleos comunitarios y demás.

Y otra dimensión, que es la dimensión cultural que identifica al campesino en su práctica con unas formas y unas maneras de vivir, de convivir con unas características culturales que los distinguen de otros grupos sociales. La vida campesina está llena de saberes, está llena de tradiciones que buscamos que, a partir de esta dimensión cultural se reconozcan y a partir obviamente de este Acto Legislativo. Y está la dimensión política, que expresa al campesino no únicamente como el campesino productor de alimentos y su relación estrecha con la tierra, sino como el campesino que además se organiza, como el campesino que se moviliza, como el campesino que ha tenido la capacidad históricamente de autogestionar su propio desarrollo. Porque les cuento queridos compañeros, que a los campesinos la vida en el campo ante la ausencia del Estado, ante la falta de acceso a derechos, los campesinos y las campesinas del país, con la diversidad que tenemos en todas las regiones del país, han tenido la capacidad de autogestionar su desarrollo, y eso significa que han tenido la capacidad de construir sus escuelas, de construir sus vías terciarias, de autogestionar su propio desarrollo.

Y también, una dimensión que se reconoce en este Acto Legislativo, es la dimensión ambiental alrededor del reconocimiento y la importancia de reconocer el mundo rural, bajo un ambiente sano y este Acto Legislativo, también deja abierta la oportunidad para que a partir del desarrollo académico que haya sobre la vida campesina se reconozcan otras dimensiones. También este Acto Legislativo tiene que ver con el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos que corresponden a los campesinos y campesinas, que de alguna manera son diferenciados al resto de la población y que tienen que ver con la salud, con la vivienda, que tienen que ver con la educación, que tienen que ver con los derechos que tiene toda la población, pero que, sin duda, para el mundo campesino tienen una.

**Preside la sesión el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez.**

**Presidente:**

Representante Diógenes, ¿cuánto tiempo más? Dos minutos más para el Representante Diógenes.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:**

Gracias. Derechos que, sin duda para el mundo campesino, para el pueblo campesino y para la ruralidad, tienen que ser diferenciados. Y hay otro elemento al cual me quiero referir y es la declaración



de las Naciones Unidas sobre los derechos del campesinado y de las otras personas que trabajan en el campo. En la primera vuelta, que aprobamos en esta Comisión y en la plenaria de la Cámara, se incluyó la declaración que menciono en el bloque de constitucionalidad, así quedó en el texto ese. Con unos cambios que se hicieron en Senado y para buscar un consenso y un punto medio, respecto a la declaración en esta ponencia, en este texto que proponemos a ustedes para aprobar, dejamos la declaración, compañeros, dejamos la declaración únicamente como un marco interpretativo y no directamente en la Constitución como bloque de constitucionalidad, que nos parece, la declaración ha sido una conquista del pueblo campesino a nivel mundial y ha sido también, una exigencia de las plataformas campesinas, de los campesinos organizados.

Entonces, sin más, señor Presidente, vamos a hablar con los demás ponentes y con Hernán Darío para buscar ese consenso y votar un texto único. Gracias.

**Presidente:**

Gracias Representante. Les recordamos a todos los que están en este recinto, que estamos acá discutiendo uno de los proyectos más importantes para la implementación del Acuerdo de Paz del año 2016, doce millones de personas, doce millones de campesinos colombianos están esperando que este Congreso de la República, les cumpla.

Le pido aquí, entonces, a los asesores, o hacen silencio o tienen que retirarse del recinto. De nuevo, a los asesores y a las barras, o hacen silencio para escuchar los argumentos y la presentación de las ponencias, o nos veremos obligados a sacarlos del recinto. Tiene la palabra el Representante Eduard Sarmiento, ¿cuánto tiempo Representante Sarmiento? Tiene la palabra por quince minutos Representante Eduard Sarmiento.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:**

Gracias Presidente. Muy buenos días a todas y todos. Yo les ruego la mayor atención posible, porque cuando hablamos de derechos y el reconocimiento de derechos de una población que ha sido tradicionalmente segregada, discriminada, incluso perseguida en algunos momentos por la violencia de este país, pues no está de más pedir la máxima atención. Este el Proyecto de Acto Legislativo, sobre esta materia que más lejos ha llegado y que por supuesto, este Congreso de la República va a llevar a feliz término, para por fin reconocer al campesinado como sujeto político de derechos en la Constitución Política de Colombia.

El objeto del proyecto es básicamente reconocer al campesinado como sujeto de derechos en el artículo 64 de la Constitución, pero vamos a ver cuál es la situación del campesinado. Primero, es claro y yo creo que ustedes cada vez que visitamos territorio, reconocemos las condiciones de quienes

habitan el campo colombiano. El 86% de los hogares colombianos trabajan en la informalidad, con la consecuente pérdida de derechos que significa en este país, no estar trabajando en la formalidad o en la oferta laboral formal. El 29,3% de los hogares campesinos se encuentran en situación de pobreza multidimensional, casi la tercera parte del campesinado se encuentra en esa situación.

Solo el 51% de hogares campesinos cuentan con servicio de acueducto, estamos hablando de que prácticamente la mitad de nuestro campesinado no tiene ni siquiera el más básico servicio de acueducto y acceso a agua potable. El 30,6% de quienes poseen acceso a la tierra, reciben beneficio por ellos sin tener la propiedad, prácticamente también la tercera parte del campesinado y la pandemia hizo de las suyas en contra del campesinado, fíjense, por ejemplo, cómo subió la inasistencia escolar posterior a la pandemia, pasamos en 2019 de tener una inasistencia escolar en zonas rurales, nuestros niños y niñas asistiendo a colegios, fallando en 4,6%.

Pero posterior a la pandemia, casi el 30% de los niños, niñas y adolescentes en el campo dejaron de ir al colegio, producto de problemas, por ejemplo, como la falta de acceso a internet, que como ustedes ven, apenas el 30% de los campesinos, es decir, el 70% no tiene acceso a internet porque solo el 29.8% accede a servicios de internet. Recuerden lo importante que fue este servicio para ejercer el derecho y garantizarse el derecho a la educación en tiempos de pandemia, y que posteriormente se convirtió en un servicio aún más fundamental, producto de que buena parte de los servicios de salud, de educación, de información, de participación ciudadana, se dan a través del servicio de las tecnologías de la información y la comunicación. Solo 500 predios, concentran el 44% de toda el área agropecuaria en el país.

La concentración no solo se da en la propiedad de la tierra general, sino incluso se vuelve más crítica cuando hablamos de la propiedad de la tierra productiva en producción agropecuaria y el 48% de los predios, es decir, casi la mitad de los predios solo tiene el 5% del área total de la tierra en este país. Para seguir significando lo que tanto se ha evidenciado, no solo en Colombia de hecho esto es un asunto que no es solo colombiano, es en el mundo y es la concentración de la propiedad de la tierra, del uso de la tierra.

Cuando hablamos de las mujeres, tenemos cifras aún más lamentables. La mujer campesina destina entre ocho y nueve horas a labores no remuneradas, mientras que los hombres campesinos sólo tres horas. Es decir, la mujer campesina ve sus actividades no remuneradas con mayor proporción, las tareas del cuidado casi que recaen en la mujer campesina sumado además, a que la pequeña producción rural, la pequeña, la de la huerta pancoger se ha venido feminizando en las últimas décadas, es decir, la huerta pancoger hoy la sostienen las mujeres campesinas, la que sostiene en los mínimos de seguridad alimentaria, ni hablemos de soberanía, ni

de autonomías, los mínimos de seguridad alimentaria los sostiene la mujer rural, insisto, de manera no remunerada.

Solo el 24,7%, es decir, apenas la cuarta parte de las unidades productivas son dirigidas exclusivamente por mujeres y el 60,3% de esas unidades, tienen un tamaño menor a tres hectáreas, es decir, de las zonas productivas, de las áreas productivas, apenas el 25% es dirigido por mujeres, la cuarta parte; y de esa cuarta parte más del 60% no supera ni siquiera las tres hectáreas. Es decir, la mujer campesina que hoy se está cargando buena parte de la producción y el sostenimiento de los hogares campesinos, no accede tampoco a la tierra, aún en menores proporciones que les pasa a los hombres campesinos, que ya de por sí tienen problemas de acceso y uso de la tierra.

Entonces, ustedes dirán y aquí se ha dicho muchas veces, afortunadamente ya hemos trascendido en esa discusión, cierto, y era todo eso puede ser necesario de pronto tal vez llegar solo a algunas leyes, actos administrativos, decretos, pero lo que hemos hecho en este país no ha sido suficiente y por eso necesitamos reconocer al campesinado en la Constitución. Primero, porque tenemos una deuda histórica, no sabemos hoy y no tenemos el espejo retrovisor suficientemente agudo para entender, por qué el Constituyente en el 91 no incluyó al campesinado como un sujeto de derechos reconocido, no lo entendemos, no sabemos por qué. Pero hoy sabemos que eso terminó siendo una falla en el proceso de construcción de nuestra Carta Política.

Y esa ausencia ha representado varias cosas, fíjense por ejemplo el artículo 64 como está hoy actualmente, lo que reconoce es el derecho a la tierra de los trabajadores agrarios, como lo decía mi compañero en la Ponencia Diógenes Quintero, campesino del Catatumbo, el campesinado tiene varias dimensiones y no solo la productiva, no solo el aporte a la economía a través de la producción de alimentos, que no es ni siquiera solo lo agro, lo agrario también es lo pecuario, también es campesino un ganadero, es también lo ambiental.

También hay una dimensión ambiental, ¿o quién cuida a nuestros páramos hoy en día? El campesinado, ¿quién cuida entonces el nacimiento de las principales fuentes hídricas del país? El campesinado. Hay una dimensión cultural también, o de dónde vienen las ruanas que hoy nos acompañan, de dónde vienen los sombreros, ¿cierto? ¿De dónde? de la cultura campesina, de donde viene buena parte de los platos que hoy llamamos típicos y que hacen parte fundamental de la identidad de nuestros pueblos y nuestras regiones. Es entonces el campesino, también un actor con dimensión cultural, y por supuesto, es un sujeto social y político con dimensiones sociales y políticas. Ustedes, colegas, que se ven motivados cada fin de semana ir a las regiones y cuando vamos a zonas rurales sabemos que no es lo mismo hablarle al campesinado en su organización social y en sus organizaciones políticas, que hablarles a las personas que habitan

las zonas urbanas, ahí hay unas diferencias y unas construcciones políticas y sociales también diferenciadas que, por supuesto, exigen entonces de nosotros, reconocimiento diferenciado.

También, porque los avances que ha logrado el campesinado en términos de reconocimiento de derechos, no se han dado vía constitucional sino vía jurisprudencial. El reconocimiento que hace hoy el Estado colombiano no se ha logrado con otra vía sino la jurisprudencial, y es necesario, por supuesto, hoy hacer el reconocimiento constitucional para precisamente salvar esa brecha, cerrar esa brecha y como le decía el Presidente de la Comisión, pagar esa deuda histórica y garantizar unos derechos colectivos que no son los mismos y que no necesariamente son individuales como se ha venido reconociendo desde hace varios años para otras poblaciones.

Entonces, ¿qué tiene este Acto Legislativo? Uno, pues por supuesto garantizar el acceso a la tierra por parte del campesinado, de manera progresiva lo dice también el Acto Legislativo. Reconocer que el campesinado es un sujeto de derechos con varias dimensiones económicas, social, cultural, política y ambiental como lo he mencionado acá. Quiere garantizar la participación con los instrumentos de participación que existen en la Ley del Campesinado y quiere incorporar, como marco de interpretación, la declaración de los derechos del campesinado y de otras poblaciones que habitan las zonas rurales, suscrito por las Naciones Unidas y que aun cuando en primera instancia el Estado colombiano, no suscribió, se acogió a ella en el año 2022.

Esto es un avance que, además, nos permite en Colombia lograr ponernos al frente, a la vanguardia del reconocimiento de los derechos colectivos del campesinado, en su momento pasó con varios estados, por ejemplo, con la Declaración de los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas, hubo estados que en su momento no lo firmaron y posteriormente, los terminaron suscribiendo y lo han venido incorporando a sus Marcos Constitucionales. Así está empezando a suceder con el campesinado, con la declaración de las Naciones Unidas, que, si bien es de SoftFlot y por eso, no la ponemos como un ingreso, una incorporación al bloque constitucionalidad, si nos permite y deberíamos permitirlo que sea nuestro Marco interpretativo.

Es decir, nos ponemos a la vanguardia dejando como un barco interpretativo lo que hoy es un consenso internacional, algo que, insisto, nos permite ponernos a la delantera de la discusión de los derechos del campesinado, que como lo decía hace un momento, no sufre la discriminación de la que hemos venido hablando solo en Colombia, sino precisamente esta declaración se produce, porque es algo que sucede sistemáticamente en el mundo y que el mismo mundo se está poniendo, la comunidad internacional, se está poniendo de acuerdo para poder saldar esas deudas históricas con los campesinos y campesinas del mundo. Cierro diciendo como diría el maestro de la carranga Jorge Veloza: “que vivan

los campesinos y que los dejen vivir, el campo sin campesinos existe sin existir". Muchísimas gracias.

**Presidente:**

Muy bien. Le pregunto a los demás ponentes, el doctor Óscar Sánchez en el uso de la palabra. Ya estoy acá anotándolos a todos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:**

Gracias, Presidente. Con los muy buenos días a todas y a todos. Unirme por supuesto a la exposición de los compañeros Diógenes y Eduard, sobre la Ponencia de este Acto Legislativo de importancia para nuestro país, y por supuesto, el tema que hoy nos trae en estudio sobre el campesinado en nuestro país. Si bien es cierto, se ha venido dejando una gran brecha a nivel de la inversión y de la protección de los derechos del campesinado en nuestro país, hoy, mediante este Acto Legislativo, vamos a generar una realidad que se tiene, a darle unas garantías y unos derechos a este sector tan olvidado.

Por eso, este Acto Legislativo busca que el campesinado en nuestro país sea de especial protección y que busque que haya unas garantías eficaces. La garantía que hoy tenemos, en este Acto Legislativo o que se proyecta para que el campesinado en Colombia, tenga o llegue a un Rango Constitucional como sujeto especial de protección, buscando que se proteja por supuesto al campesino como sujeto político, un reconocimiento en la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental, al igual que haya una protección al ambiente, a las costumbres y a las tradiciones que hoy, en muchos territorios alejados por falta de inversión y apoyo institucional, se han venido perdiendo, al igual que la garantía a los mecanismos y medios de participación.

No en vano, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos, ha generado un amplio escenario que permita tener como reconocimiento, no solo la vida del campesinado sino también que haya una posibilidad de cada día estar mejor, el derecho a la tierra y al territorio que debe a través de esta Comisión y del Congreso de la República, tener las herramientas para dar esa garantía. Al igual, de poder darles el derecho a lo fundamental, de las semillas, el saber y la práctica, de la agricultura tradicional en nuestros territorios, un derecho a que los medios de producción lleguen a todo el territorio rural de este país. Al igual, que el derecho a la protección de los valores en la agricultura, también tengan la posibilidad de tener acceso a la justicia, la preservación del medio ambiente y que puedan generar libre opinión desde su territorio.

Estos elementos, con lo que hoy pretendemos que los campesinados tengan muchísima mejor calidad de vida, dándole la oportunidad a que mejoren la educación, a que mejoren su vivienda, sus servicios públicos y, algo muy importante, la comercialización de sus productos, no solamente que haya la

posibilidad y la herramienta para la producción, sino también para la comercialización. Porque muchos sectores rurales, productores, se quedan con sus cosechas en las vías principales de nuestro país, tratando de comercializarlas directamente por ellos, sin tener un apoyo de comercialización por el Estado.

En nuestro departamento, en Cundinamarca se ha tenido la posibilidad de tener una agencia comercializadora de productos agrícolas, directamente con los productores y dándoles un Rango muchísimo mejor en utilidad, que les permite no solamente mejorar la calidad de sus productos, sino también mejorar la calidad de vida de nuestros campesinos que a diario sufren para que estos productos sean colocados en un mercado a nivel competitivo. Es diferente que una agencia de comercialización lleve sus productos a cadenas como Carulla, como el Éxito, a que lo lleve una persona natural de manera directa, y el margen de utilidad que hemos tenido objetivamente en nuestro departamento, ha sido más grande. Ayudarles también, a trasladar sus productos a grandes cadenas de comercialización.

La brecha que hoy tiene el sector rural de nuestro país es grande, una brecha al acceso y a la calidad de servicios básicos, una brecha al interior del mundo rural, y por supuesto, los impactos que nos ha dejado el conflicto armado, y que pensábamos que ya estaba pasando, hoy se agudiza muchísimo más en nuestros sectores rurales. Solo para información, creo que Eduard lo comentaba, tan solo el 51% de los hogares campesinos en centros poblados y rurales dispersos, cuentan con servicio de acueducto, solamente el 50% de la población.

**Presidente:**

Adelante doctor Óscar, dos minutos más.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:**

Muy amable por su generosidad. Y por supuesto, si hablamos de vivienda, en igual forma tan solo un 30% del sector rural tiene una vivienda digna, que le permita darle a su familia, y si vamos a todo el escenario tecnológico de la capacidad, o que haya la oportunidad de tener un internet, tan solo el 29% de la población rural hoy lo tiene. Por eso, no es desconocido que tan solo en el sector rural, las personas tengan un grado de escolaridad máximo de ocho años de estudio, allá tenemos que entrar a dar esa posibilidad, para que el sector rural tenga las oportunidades de formación académica y tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

No en vano, el DANE ha manifestado que el 2.6 de la pobreza multidimensional está en los hogares campesinos, aumentó 2.6 y en los centros urbanos o en los cascos urbanos el 0.2 y ahí están las razones, aquellos derechos que hoy estamos elevando a Rango Constitucional, permita que el Estado haga presencia efectiva en cada uno de nuestros departamentos y las zonas alejadas de la parte rural del país y permitan que esa garantía de los Derechos



Constitucionales para el sector campesinado, sea una realidad y no se quede solamente en el discurso, sino que ese Plan de Desarrollo que acabamos de aprobar, tenga la efectividad y la ejecución, haya mejoramiento de vías, mejoramiento de acueductos, de la infraestructura educativa y que permitan tener también una tecnología acorde a las necesidades de la región, sin olvidar no solamente apoyar la producción, sino también debemos apoyar de manera decidida desde el territorio, desde la institucionalidad, la comercialización de los productos.

**Presidente:**

Por media hora más doctor Óscar Sánchez, adelante.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:**

Que permiten tener, o mejorar la calidad de vida de los ciudadanos campesinos de este país. De verdad, compañeros de la Comisión Primera, esta es una herramienta que con la voluntad del Congreso va a entregarse a este Gobierno y a los futuros Gobiernos territoriales, que permitan mejorar la calidad de vida del sector rural del país. Mil gracias, Presidente.

**Presidente:**

A usted doctor, por el buen uso de la palabra. Tengo en la lista al doctor Cadavid, al doctor Tamayo, al doctor Campo, todos ponentes. Voy a darle primero –me excusan que primero le vamos a dar la palabra a los ponentes–, el doctor Albán también lo tengo aquí anotado, al doctor Peñuela, al doctor Duvalier ya también lo tengo acá anotado, creo que no me falta ninguno, ¿cierto? Ponentes, ya los voy anotando aquí doctor Becerra, doctor Uribe y doctora Piedad.

Doctor Hernán Darío Cadavid, adelante en el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, por favor los ponentes, a los demás Congresistas les vamos a dar tres minutos para que tengamos el buen uso del tiempo. Tenemos 22, dejo esto como constancia queridos colegas, 22 proyectos hoy enlistados para sacar adelante, que corren el riesgo de que, si no los apoyamos de aquí al 20 de junio, no los sacamos adelante o los archivamos, ya sea, lo importante es darle el debate, pero sí de aquí al 20 de junio no se tramitan se van a hundir. Adelante, doctor Cadavid.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:**

Presidente, gracias. Si el doctor Alejandro Ocampo nos permite, avanzamos en la intervención.

Gracias, Presidente. Miren, en condición de ponente y por supuesto que al darle lectura y comprender el Acto Legislativo, no hay quien pueda estar en contra de los fines y del objeto de este Proyecto de Acto Legislativo. Sin embargo, yo sí quiero hacer unas consideraciones, y es que los propósitos que se están teniendo, doctora Cathy Juvinao, que ella está muy alegre hoy y eso nos

gusta, es que cada uno de los elementos que se están incorporando aquí, tienen unas materias que resolverse desde el punto de vista presupuestal. Entonces, también va a ser claro y muy importante poderle decir a los campesinos en Colombia, que esta intención de Estado y de Congreso, tiene que verse reflejada necesariamente en una capacidad de presupuesto del Gobierno nacional, entre otras materias.

Cuando en el Acto Legislativo se habla del acceso a la tierra, Gobernador, ¿cómo no va a ser necesario tener la claridad sobre la institucionalidad en materia de tierras en Colombia? ¿Cuál es el avance y la capacidad que tiene hoy la Agencia Nacional de Tierras para hacer las clarificaciones, los procesos de deslinde, todo lo que tiene que ver con la adjudicación de baldíos? Así es que se configura y se materializa este Acto Legislativo, o cuando están hablando de la posibilidad del crédito agropecuario, ¿cuál es la tara que tienen los campesinos a la hora de acceder a un crédito agropecuario? ¿Dónde estamos nosotros haciendo el planteamiento para respaldar esos créditos a los campesinos? Es ahí donde se materializa ese día a día, no solamente en el enunciado del Acto Legislativo.

O un tema mayor, no hay posibilidad que este Acto Legislativo y en los derechos de los campesinos se puedan proteger, si las condiciones de seguridad en la ruralidad colombiana no están dadas, no hay posibilidad de una consolidación, de una política ni de vivienda, ni agrícola, ni de tierras, ni de fomento al campesino, si no hay una presencia óptima de la seguridad del Estado, no de la guerra, de la seguridad. Y estamos viendo ese fenómeno, que se vuelve a profundizar y estamos viendo como hay directivas o circulares o documentos que le están diciendo al campesinado colombiano, como, cuando comportarse, por quién votar.

Es decir, doctor Tamayo, que si nosotros avanzamos como seguramente lo vamos a hacer en la aprobación de estos Actos Legislativos, sin resolver aspectos sustanciales como estos, o, por ejemplo, analizar ¿Qué va a suceder con la posibilidad de la formalización laboral en el campo? ¿Cuál es el tratamiento que se le va a dar en la consideración al sector privado, a la empresa y al trabajador y al sindicato para formalizar sí o no? Esto se nos va a quedar en un simple saludo a la bandera y eso no es lo que queremos.

Término diciendo con el Representante Diógenes a quien le valoro demasiado su persistencia, buen trato, tacto, respeto para acercar y encontrar un acuerdo, vamos nosotros simplemente a someter a consideración de la Comisión, que se vote SÍ o NO, una preocupación que tenemos frente a la definición de campesinado o a incorporar en el bloque de constitucionalidad. La definición que hace Naciones Unidas sobre campesinado, en la medida que existen algunas ataduras que pudieran quedar para el futuro desarrollo normativo en Colombia, esto es muy importante a la hora de tomar decisiones judiciales, a la hora de avanzar en programas de cultivos, de

semillas, que no quedemos ligados únicamente a la definición que nos trae Naciones Unidas, incorporándola en el bloque de constitucionalidad. La definición que trae el Proyecto de Acto Legislativo, me parece correcta sin necesidad de incorporar esa condición, esa atadura de definición al bloque de constitucionalidad y para eso, sigue existiendo la propia Constitución, la ley y las demás fuentes de derecho.

Digamos, no abramos esa posibilidad que puede vulnerar o condicionar en forma excesiva y por lo demás con el Representante Diógenes, con Sarmiento que también ha sido muy juicioso, y así hay que reconocerlo en esta materia, permítanos dejar como constancia las demás proposiciones que teníamos, y permítanos también ustedes, ir a la votación ahorita en el articulado sobre esa definición y aprobamos este Acto Legislativo.

**Presidente:**

Gracias, doctor Cadavid. Doctor Tamayo, adelante en el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Gracias, señor Presidente. Yo, para hacer un uso eficiente del tiempo, no me voy a referir a los otros aspectos señalados por mis colegas ponentes, porque comparto plenamente sus argumentaciones y la defensa del mismo, voy a hablar un poco de lo que yo, pues medianamente domino o tengo algún conocimiento, es el tema de educación. Miren, cuando incorporamos en una norma simplemente la palabra educación.

Por favor, yo sí le pido Presidente, que el que esté en otro cuento que se vaya a chalar afuera, es imposible. Gracias a las personas que me escucharon.

Cuando se habla de educación, simplemente nos referimos a un primer concepto de educación, que está relacionado con el servicio o sea la cobertura. Cuando hablamos de educación, simplemente estamos hablando de cobertura y efectivamente ha mejorado algunos niveles de cobertura de educación, ¿pero qué tipo de Educación? ¿Ustedes saben cuál es la educación allá en la ruralidad colombiana? La escuela nueva, un docente atendiendo los cinco niveles de educación inicial y los cinco niveles de la básica primaria, un solo docente sin herramientas pedagógicas, sin infraestructuras, sin condiciones de calidad, sin conectividad porque no existe, allá a los docentes les toca hacer en cartón una simulación de que es un computador y decirle al muchacho, así es parecido a un computador, no tienen esa posibilidad.

Entonces, de verdad que no nos podemos quedar en el concepto simplemente de educación, tenemos que incorporar que sea de calidad. Pero además de eso, que tenga pertinencia, la calidad tiene que ver con una cantidad de elementos necesarios que parten desde la alimentación del niño, del desarrollo del niño y de todos los componentes y herramientas que se requieren para tener elementos

y herramientas necesarios para educación de calidad, y la pertinencia tiene que ver con el tiempo y el espacio, una educación que corresponde allá a ese lugar donde está el campesino.

Pero también, una educación que sea contemporánea en el tiempo, ¿saben qué está pasando con los muchachos campesinos? Que ellos no ven futuro en el campo, no le encuentran esa posibilidad al campo y desertan del campo para las urbes, además de todos los fenómenos sociales de violencia que tenemos, este fenómeno de una educación que no es de calidad, ni pertinente, los excluye y hace que ellos busquen alternativas diferentes.

Yo les pido a los colegas y le pido al Gobierno, de manera respetuosa, que se incorpore en esta oportunidad una educación de calidad y con pertinencia, porque esa será la herramienta para que como derecho del día de mañana ellos puedan accionar y reclamar a este y a los futuros Gobiernos. Así lo hicimos en la Constitución de 1991, cuando le dimos categoría de derecho fundamental a la educación y a la salud, y eso permite después que mediante la acción que han querido desmontarla intencionalmente a través de la tutela, se hagan valer los derechos fundamentales de los colombianos y de manera especial. Miren, en materia de salud el campesinado sufre terriblemente, ese campesinado que tiene que trabajar toda la vida en materia laboral, que no tiene derecho a una pensión, que no tiene coberturas de salud, que no tiene puestos de salud, ese campesinado no conoce qué es la seguridad social.

Un estudio de la Universidad del Rosario nos señala que el sector más desprotegido, más vulnerado, sin seguridad social, es el campesinado colombiano, más aún cuando un propietario de un predio rural a sus trabajadores le paga lo correcto, los vecinos le dicen, no haga eso, daña el espectro social aquí laboral. Y saben, ¿qué hacen los campesinos, igual que todas las otras comunidades que habitan los territorios? Se ruestan al régimen subsidiado y a ellos los engañan diciendo que no tienen derecho a otros bienes, que deben ser correspondientes del Estado, si se salen del régimen subsidiado y entonces la gente le dice a uno, págueme, pero no me afilie a la seguridad social porque me quitan el Sisbén. Eso es lo que le dicen los campesinos a uno. Entonces, todas estas cosas tienen que modificarse, eso es lo que tenemos que hacer, esto es una bonita oportunidad para todos ustedes para que entiendan la dimensión de lo que estamos haciendo.

Yo les pido que saquemos adelante esta iniciativa, Colombia necesita el campo, los campesinos la necesitan, y en ella tenemos que trabajar cada uno de nuestros conocimientos, nuestra experiencia, aportémosle a construir normativamente. Yo que ya soy de los mayorcitos veteranos en el Congreso, cumpliendo el 20 de julio mis nueve primeros años allí, quiero decirles algo, esto es una lucha larga que tenemos que impulsar y que tenemos que avanzar en el camino.

**Presidente:**

¿Concluyó doctor Tamayo? En el uso de la palabra el doctor Campo, adelante doctor Campo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:**

Gracias, señor Presidente. Yo quiero, además de reconocer un excelente trabajo que se ha hecho aquí en la Comisión Primera, porque al fin el campesinado colombiano sea reconocido como sujeto de derecho, quiero aportar una reflexión en el marco de esa lucha de derechos que el pueblo colombiano viene haciendo y que había en las comunidades indígenas, en la Constitución de 1991 han logrado que las comunidades afros sean importantísimas. Quiero partir de que la ruralidad colombiana es diversa y que el campesinado se va viendo afectado en la medida de que los importantes avances en materia de derechos de las comunidades indígenas y afro, van ocupándose en materia de las políticas públicas, donde no se le atiende con prioridad a este campesinado.

Me explico, yo vengo de un departamento diverso por naturaleza y en esa diversidad, nosotros entendemos la importancia que tienen las autonomías que han venido ganando las poblaciones. Pero esto, pone maltrecho un niño campesino en materia educativa cuando por derecho en la educación, tiene que llegar a recibir clases en nasa yuwe, sin ese niño saber nasa yuwe. Que en la planeación de los distintos Planes de Desarrollo, los enfoques para poblaciones indígenas y para poblaciones afro no deja en prioridad lo que esta población campesina no étnica necesita y requiere. Que en el ordenamiento hídrico de los distintos ordenamientos territoriales el Ministerio del Interior se ha pronunciado, frente a que existan las consultas previas respectivas, dejando al margen los intereses de esta población campesina no étnica, de que las mismas consultas previas dejan en prelación a las comunidades indígenas, afro y las comunidades campesinas no étnicas, quedan relegadas versus esa discusión necesaria para poder avanzar en hablar de derechos.

Que, en el sentido de la propiedad, la Constitución de 1991, la Ley 70 de 1993 habla muy bien de las comunidades étnicas, pero las comunidades campesinas no étnicas tienen unos vacíos constitucionales frente a poder avanzar en materia de acceso a la tierra. Y es por esto tan importante, que podemos decirle nosotros hoy al país y a los campesinos, de que este Acto Legislativo sigue con total apoyo de los distintos partidos políticos, que la discusión nosotros la llevaremos para que tanto el activismo en materia de política pública para el campesinado, que muy bien hemos escuchado aquí a los Representantes Diógenes, Eduard, Óscar Sánchez, al doctor Tamayo, también se mezclen con todos esos operativos tan necesarios para poder concretar en el marco de la política pública, que tengan presupuestos, que tengan programas y enfoques para que esto sea posible, doctor Cadavid.

Desde luego que los presupuestos determinan la voluntad real para que efectivamente saquemos adelante las políticas públicas, pero el reconocimiento como sujeto de derecho permitirá que en la disputa normal y natural del presupuesto de la Nación, de los departamentos y de los municipios, el campesinado no es ni con el país, también tenga un amparo, que ese reconocimiento le permita acceder y que las dimensiones económicas, sociales, políticas y ambientales tengan igualdad de condiciones en materia de reconocimientos. Gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

A usted, doctor Campo. Doctor Duvalier, tiene el uso de la palabra, enseguida el doctor Albán.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:**

Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que acá estamos haciendo un poco de justicia, reconociéndole una prevalencia de derechos y un trato especial al campesinado en Colombia, todos, de una u otra manera, unos más atrás, otros más cercanos, tenemos en nuestro código genético que somos agro descendientes, esa es quizás una de las definiciones que a mí más me gusta asumir en política, lo llevo con muchísimo orgullo. Mis abuelos en el campo, realmente a punta de arar la tierra, de cultivar cebolla, de llevarla a Urabá, sacaron adelante a mis diez tíos, y hoy, esta generación logra llegar al Congreso, para reivindicar ese esfuerzo que ellos hicieron sobre la tierra.

Así que yo sí creo y comparto con lo que han dicho acá, no basta con este reconocimiento, a partir de acá es que tienen que empezar a pasar cosas más importantes para el desarrollo de las poblaciones rurales, porque entonces surge una pregunta, ¿por qué vivir en las áreas dispersas y rurales de Colombia, en esos centros poblados, dedicarse a cultivar la tierra y a sembrar productos, tiene que condenar a jóvenes y campesinos que están allá al subdesarrollo? ¿Por qué la tercera parte del país, que son seis millones de campesinos, tienen que vivir hoy en condiciones de pobreza? Que es la más alta de todas las poblaciones del país es el 31%, mientras en Bogotá no pasa del 9%, imagínense la brecha y la inequidad tan profunda que hay entre vivir en una ciudad y vivir en el campo.

Es eso lo que se busca cambiar acá, y esperamos que a partir del buen trabajo que ha hecho Eduard, que ha hecho Diógenes, que ha hecho Óscar en la coordinación de este proyecto, le dé herramientas al Gobierno, para que de verdad muestre una voluntad de atender con políticas públicas sociales lo que necesitan los campesinos en Colombia, ¿y qué necesitan? Por supuesto que los campesinos necesitan tecnificar su proceso de cultivo, sin tecnificación no pueden ser más productivos, pero también necesitan servicios públicos, es increíble que en pleno siglo XXI todavía muchos no tengan agua potable, es increíble que todavía no tengan



acceso, por ejemplo, a energía en muchos casos, o que todavía tengan que cocinar con leña, deberían mínimamente tener esas condiciones. Pero también vías físicas, transporte para poder bajar sus productos a menores costos, porque si no, les sale más caro cultivar que ir a vender el producto a su comprador final, o aparecerán los intermediarios que al final serán los que se queden con la mayor parte de la ganancia.

Pero no solo las vías físicas, ¿saben qué es importante en esta era moderna? Las vías digitales, por ejemplo, que esas nuevas generaciones de jóvenes que quieren quedarse en el campo, puedan tener acceso a vender sus productos y para eso necesitan internet, para conectarse con mercados. Así que también se necesita de internet y ojalá no le den el contrato a quienes se robaron la plata de Centros Poblados. También se necesita seguridad y en eso coincidimos acá, el Gobierno está haciendo un esfuerzo grande por la Paz Total, pero esa Paz Total todavía no se ve en el territorio, ojalá que cuando este Gobierno termine su mandato, los campesinos tengan condiciones distintas en su forma de vivir allí en la montaña o en las partes rurales de este país.

Porque si vamos a ver, de los nueve millones de víctimas –y esto son testigos los compañeros de las Cítrep de los Curules de Paz–, de los nueve millones de víctimas, los nueve millones son víctimas rurales y campesinas, que hoy pueden estar desplazadas en la ciudad. Pero desconocer que la violencia, sobre todo, ha sido una violencia que se ha empeinado en joder al campo colombiano y a los campesinos, es desconocer la realidad de un país en conflicto y que la Paz sobre todo es para ellos. Así que a mí me emociona mucho ser parte de este Congreso, que se trate este tema y que se vuelva un derecho a nivel constitucional para los campesinos de Colombia. Muchas gracias, Presidente.

**Presidente:**

A usted, doctor Duvalier. Doctor Albán, en el uso de la palabra y enseguida el doctor Peñuela para terminar con los ponentes.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:**

Muchas gracias, señor Presidente. Reiterando el saludo para todas y todos. Por el pueblo campesino estamos aquí defendiendo este proyecto, por hombres y mujeres del campo para garantizarle su existencia con derechos políticos protegidos de manera especial, como se merecen. Empezando, por ese reconocimiento a su existencia y acorde con la nueva doctrina que viene implementando este Gobierno, la doctrina de la seguridad humana, donde es el ser humano el que está en el centro del desarrollo. Es decir, todo cuanto se hace o se deja de hacer, tiene que ver es con el bienestar del ser humano, de hombres y de mujeres.

En ese sentido, es importante que avancemos en el reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos, hay que entender también que no es

simplemente un reconocimiento de buena fe y no más. Hay que reconocer que el campesinado se gana su puesto en esta sociedad, porque es el campesinado el eje sobre el cual gira la producción de comida fundamentalmente, es el campesinado que puede aportar, que puede cambiar el producto interno bruto, cuando logremos reemplazar.

**Presidente:**

Señores. Doctora Amparo Yaneth, gracias por estar allá disciplinando a los de las barras. Gracias por disciplinar a los de las barras que están haciendo mucha bulla, por favor, señores asesores, les pido por favor que hablen en los pasillos. Adelante doctor Albán, en el uso de la palabra.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:**

Gracias, Presidente. Decía que el campesinado de hombres y mujeres son el eje de la producción de comida en nuestro país y en el mundo, que pueden tener una incidencia muy grande en el producto interno bruto, en la medida en que logremos reemplazar el 50% de lo que se come el pueblo colombiano, que viene en importación.

En ese sentido, también es el campesinado el eje del punto uno del Acuerdo Final de Paz de la Reforma Rural Integral y lo que han dicho, aquí en este recinto de la Comisión Primera, está incluido en ese punto y es lo que decimos que debemos de avanzar en su implementación integral. Un campesinado con derechos y con posibilidades de existencia, un campesinado que pueda acceder a la técnica para producir, pero también que tenga vías para comercializar y que su producto beneficie a la población urbana.

En ese sentido, nosotros acordamos que la tierra para el campesino que no tiene o tiene muy poca y fundamentalmente, que la quiera trabajar y ahí es que tenemos que impulsar ese proceso de Reforma Rural Integral en el campesinado, en el reconocimiento de su aporte al país tenemos uno de los pilares del desarrollo social y económico de este país. Muchas gracias.

**Presidente:**

Gracias doctor Albán. En el uso de la palabra el doctor Peñuela.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:**

Gracias, Presidente. Bueno, cómo me complace que este Proyecto de Acto Legislativo esté hoy en su séptimo debate, esa es la muestra de que cuando este Congreso le quiere cumplir al país, podemos hacer equipo independientemente de cuáles son los colores de nuestras bancadas y este Acto Legislativo sí que tiene un impacto, darle su lugar en la Constitución a los campesinos de Colombia.

La Corte Constitucional, de manera reiterada los ha declarado como sujetos de especial protección, pero eso no ha sido suficiente, se ha avanzado muy poco. Hoy, elevar esa condición especial a un

mandato constitucional, de verdad que permitirá generar unos avances importantes y una priorización por parte del Estado y sus políticas públicas, en empezar a generar desarrollo en las zonas rurales del país y mejorar las condiciones de vida de nuestros campesinos. Este Acto Legislativo, va a tener un altísimo impacto en esos territorios alejados, en esos territorios de la otra Colombia, en esos territorios donde no hay presencia del Estado, entre ellos el departamento de Nariño, de donde nosotros venimos señora Ministra, a quien la saludo muy cordialmente, es un departamento agrícola, es un departamento campesino, es un departamento en donde muchos de nuestros coterráneos viven en zonas alejadas y desafortunadamente, al no encontrar posibilidades en la economía agrícola legal, pues se tienen que dedicar a la economía agrícola ilegal y de allí es de donde han derivado su sustento, desafortunadamente y ahí es donde han encontrado su forma de sobrevivir.

Entonces este Acto Legislativo, es darles un mensaje de esperanza, es darles un mensaje de ilusión, es darle un mensaje de un compromiso total por parte del Congreso de la República y por parte del Gobierno, a esas comunidades que necesitan todas esas condiciones para poder avanzar. En esas zonas, hay un Estado de Cosas Inconstitucional, así la Corte no lo haya declarado, porque es que no hay oportunidades, no hay vigencia de derechos cuando usted no encuentra vías, cuando usted no encuentra posibilidades de acceso a la educación, cuando usted no encuentra conectividad, cuando usted no encuentra condiciones dignas de vivienda, de habitabilidad, cuando usted no encuentra acceso a servicios públicos, cuando usted no encuentra presencia del Estado, pues desde luego hay todas esas debilidades, y todas esas condiciones de marginalidad y de pobreza.

Por eso, nos complace que avancemos en este Proyecto de Acto Legislativo, aprobarlo hoy permitirá que antes del 20 de junio en la plenaria, le demos el octavo debate y luego, obviamente y que vaya hacia la Corte Constitucional. Entonces, es un mensaje en donde el Congreso de Colombia, le está cumpliendo a los campesinos de este país y de las regiones. Gracias Presidente.

**Presidente:**

A usted, doctor Peñuela. Vamos a dar el uso de la palabra ya a los Congresistas, tengo la solicitud del doctor Gabriel Becerra, la doctora Piedad, el doctor Juan Pablo Salazar, el doctor Alivio Uribe, el doctor Pedro, el doctor Rueda, James, Delcy, Felipe, Ana Paola. Muy bien, sí vamos a hacer intervenciones cortas ojalá de dos minutos queridos colegas, dos minuticos. Doctor Gabriel Becerra, adelante en el uso de la palabra, sé que usted está urgido por salir a un tema personal, adelante dos minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:**

Gracias, señor Presidente. Yo quiero sumarme a la consideración que ha hecho el doctor Duvalier,

porque creo que todos los que estamos en esta sala en su inmensa mayoría tenemos una raíz campesina, y todos hemos podido disfrutar de esa experiencia familiar y hemos podido disfrutar, también, de lo que representa para nuestra Nación, contar con la riqueza de la naturaleza, pero sobre todo con el recurso humano que expresan nuestros campesinos.

Por eso, yo siento un ambiente que quiero saludar en esta plenaria de la Comisión Primera y que espero sea así también en la plenaria de Cámara, hay un compromiso más allá de las militancias de los partidos, hay una conciencia de que la Constitución de 1991 reconoció a los campesinos, no reconoció lo suficiente a los campesinos y que tenemos que saldar esa deuda. Por eso, yo quiero resaltar ese compromiso de esta Comisión, de todas las bancadas con el campesinado colombiano, que tenemos que complementar con lo que aprobamos en el Plan Nacional de Desarrollo, con la posibilidad de una Reforma Agraria que permita acceder a la tierra y fortalecer también la asistencia técnica, la superación de la violencia por vía de la garantía de los derechos de nuestros campesinos y de nuestras campesinas.

Adicionalmente, lo que estamos haciendo con la Jurisdicción Agraria y de otra manera con este proyecto –que yo solamente les pido como muy bien lo dijo el doctor Wills–, logremos sacarlo en las dos, tres semanas que nos quedan, para que el Congreso le cumpla al campesinado colombiano y podamos vivir en paz y en armonía, empezando por nuestros campos. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

A usted, doctor Gabriel. Doctor Juan Pablo Salazar, como miembro de la Comisión Quinta, Congresista que representa al campesinado, adelante en el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Pablo Salazar Rivera:**

Bueno, muy buenos días para todos ustedes, colegas de la Comisión Primera de la Cámara Representantes. En primera medida, reciban un saludo de la Comisión Accidental para el Campesinado Colombiano, del cual 18 Congresistas están aquí hoy presentes, nos han acompañado escuchando a las organizaciones campesinas, y de verdad que agradecemos el trabajo que ha venido haciendo muy juicioso nuestro Representantes Diógenes y Eduard Sarmiento, quienes han elaborado este texto que el día de hoy ustedes tienen en su consideración y que le han hecho algunas proposiciones, y que de verdad, esperamos que esta generación de Representantes, hoy pueda dar ese reconocimiento por medio de este último debate en la Comisión Primera al campesinado, y que el Gobierno nacional pueda avanzar también con los programas y políticas que debe diseñar para poder garantizar sus derechos plenos.

Ya el anterior Plan de Desarrollo dejó también un artículo para trazar la política pública, y desde allí,

esperamos que con la voluntad del Gobierno nacional que ha mostrado por medio del Ministerio del Interior, el Ministerio de Agricultura, y agradecemos que la Ministra, hoy se encuentre en este espacio aquí también, que podamos entregarle en esta vigencia a los campesinos, a nuestro campesinado colombiano, esta deuda histórica que teníamos por tantos años. Muchas gracias compañeros de la Comisión Primera, muchas gracias señor Presidente, y aquí acompañando desde la Comisión Accidental del Campesinado y todo Colombia y el campesinado, va a estar pendiente de este debate. Muchas gracias.

**Presidente:**

A usted, doctor Juan Pablo. En el uso de la palabra la doctora Piedad Correal.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:**

Gracias, señor Presidente. Yo creo que aquí, con este Acto Legislativo le estamos cumpliendo al campesinado en Colombia, no sabe la alegría que me dio, cuando veo que regresa este Proyecto de Acto Legislativo tan protector de derechos de los campesinos, que siempre se han quejado porque aquí siempre hemos legislado a favor de otras clases populares que igualmente tienen derechos, pero que los campesinos nos han quedado excluidos, como el derecho a la tierra, como el derecho a los servicios públicos, a una vivienda digna, donde simplemente teníamos que acudir a ciertas acciones para proteger sus derechos sin estar claros en nuestra Constitución.

Pero yo sí quiero acá agradecer a los ponentes, porque me han avalado una proposición que he presentado, en el sentido que queda incluida una necesidad que yo diría que más que la vivienda, más que el agua potable, más que lo que sea, son las vías terciarias. Miren, en este momento los campesinos pueden tener una vivienda digna, pero no tienen cómo sacar los productos, los niños no tienen cómo salir a las escuelas o ellos mismos transitar de un lado a otro, estando totalmente incomunicados, y se observa una paquidermia de los entes, para responder a las necesidades de vías terciarias, que yo sí creo que son de las necesidades más graves del campesinado en todo Colombia, y obviamente, agravado por la situación climática por la que estamos atravesando. Señora Ministra

**Presidente:**

Doctora Piedad, un minuto más para concluir.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:**

Sí, por favor, déjela escuchar. Señora Ministra, no escucha, señora Ministra de verdad que tiene usted una responsabilidad muy grande con el país, ser la Ministra de Agricultura, representante desde la clase campesina productiva, sin el campo no hay ciudad, yo siempre lo decía en mi campaña en el departamento del Quindío, sin el campo no hay ciudad y ahí nos ha faltado algo que yo aspiro meterle en la plenaria y es los insumos agrícolas,

están los insumos por las nubes. Pero yo creo que es un paso muy adelante Ministra, de verdad que felicitaciones y vamos para adelante con este Acto Legislativo. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

A usted, doctora Piedad. El doctor Alirio Uribe, en el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:**

Muchas gracias, Presidente. Un saludo para todos los colegas de la Comisión, a todas las colegas. Un saludo a la señora Ministra, gracias por estar acá presente. Yo solo quiero hacer una recomendación técnica legislativa, apreciados colegas, yo saludo a todos los autores de este proyecto, saludo a todos los Representantes ponentes, respeto profundamente la idoneidad y la capacidad técnica-jurídica para elaborar este Acto Legislativo, pero quisiera, no lo puse en proposición porque lo quiero sugerir a los ponentes para la plenaria, esta proposición de Acto Legislativo, que se trae hoy, tiene dos componentes que fueron negados en Senado y que por consecutividad, no se deberían aprobar.

Entonces, lo que yo propongo colegas es que lo votemos, pero arreglen esto para la plenaria de la Cámara, porque si no va a ser inconstitucional. Yo sé que es muy bueno decir, que el campesinado es sujeto político y es una buena consigna para poner en la Constitución, pero esto ya fue rechazado en el Senado, si lo mantenemos, estamos anulando el Acto Legislativo o propiciando que el Senado, no lo acoja. Y hay otra expresión que fue rechazada en el Senado y es, para este propósito se tomará la declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan el campo como marco interpretativo. Entonces, mire colegas, este Acto Legislativo que estamos aprobando, está mejor que Senado, si no le quitamos lo que ya negaron en Senado.

**Presidente:**

Un minuto más para concluir, doctor Alirio.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alirio Muñoz Uribe:**

Cuando vayamos a conciliación, Senado nos va a imponer el texto de Senado y va a quedar más peor. Entonces, yo sugiero que para la versión que aprobemos en Cámara, excluyamos esos apartes que fueron rechazados en Senado y que se concilie sobre esta versión, que es mucho más técnica, mucho mejor, y felicito a mis colegas ponentes y lo demás, pues todos apoyamos los campesinos, etcétera, etcétera, todos de acuerdo. Gracias.

**Presidente:**

Doctor Pedro, adelante en el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:**

Gracias, Presidente. Al igual que todas y todos los colegas de esta Comisión Primera, agradezco



en nombre del campesinado, especialmente el de mi departamento Boyacá, un departamento sustancialmente campesino, la aprobación de este Proyecto de Acto Legislativo, el cual tendrá una gran importancia y tiene que ver, Señor Presidente, qué pena molestarlo, ¿Presidente?

**Presidente:**

No le podemos echar la culpa a Ocampo, porque está por fuera. Adelante doctor Pedro, nuevamente inicie el uso de la palabra al doctor Pedro.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:**

Gracias, Presidente. Decía que, precisamente vengo yo del departamento campesino por excelencia, que es el departamento de Boyacá y en nombre de todo el campesinado de mi departamento, agradezco estos esfuerzos de la Comisión Primera y de toda la Cámara de Representantes, y por supuesto, de todo el Congreso de la República, para sacar adelante lo que en mi criterio será la base de la histórica Reforma Agraria, que le debemos a nuestro campesinado y que seguramente estará complementada con Proyectos de Ley y de Actos Legislativos, que tienen que ver con la distribución de la tierra, con la Jurisdicción Agraria, entre otros, que podrán, sin la menor duda, recuperar las condiciones de dignidad humana para nuestras campesinas y campesinos.

Así mismo, esperamos y agradecemos la presencia de la señora Ministra, aquí en esta Comisión, con quien seguramente estaremos hablando sobre temas de suma importancia para el desarrollo de estos derechos especiales de nuestros campesinos, como los de la creación de esa entidad que asegurará algo de lo que algunos compañeros ya refirieron anteriormente y tiene que ver, con el mercadeo de los productos agropecuarios. Esperamos se cree esa institución, en otrora el Idema porque así les dijimos a nuestros campesinos que, además, aseguraríamos la distribución de sus productos, en términos de equidad e igualdad y garantías de dignidad para nuestros campesinos.

Por supuesto, esperamos que adicionalmente avancemos en temas desde el Gobierno del Cambio, como ya lo dijeron en la construcción de las vías de acceso al campo y la recuperación de las empresas que habrán de producir los insumos agropecuarios, porque aquí vimos infortunadamente a un loco entregarle a otro loco.

**Presidente:**

Un minuto más, doctor Pedro Suárez.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:**

A un loco entregarle a otro loco, la empresa Monómeros para acabar la última productora de insumos agropecuarios, que tenían nuestros campesinos y esperamos recuperar, porque aquí están las condiciones para producir los insumos agropecuarios y garantizar la condición de la producción agropecuaria de todos los campesinos, en términos de dignidad.

Y recuperar una entidad como el Banco Agrario, para que, por favor, querida Ministra, en adelante les ofrezca a los campesinos créditos razonables y que no continúe con las mismas reglas de la banca privada para finalmente quedarse con la tierra de los campesinos, cuando ellos no pueden producir. Gracias Presidente, gracias Ministra.

**Presidente:**

Doctor Álvaro Rueda, en el uso de la palabra adelante y enseguida el doctor James.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:**

Muchas gracias, señor Presidente. Para nadie es un secreto que el trabajo agrario es uno de los elementos principales en una relación con la seguridad alimentaria y que este trabajo agrario, pues de una u otra manera tiene implicaciones en la economía del país, en las exportaciones y es efectivo a la hora de reducir los índices de pobreza. Sin embargo, observamos nosotros que al no haber sido reconocidos los campesinos como sujetos de especial protección, han tenido una vulneración sistemática y múltiples discriminaciones con el paso del tiempo. El 80% de las personas que sufren de hambre, que sufren de la pobreza extrema, viven en zonas rurales, y la mayoría son campesinos y cada día el nivel de vida de los campesinos, se inclina a condiciones cada día peores, más paupérrimas por la falta de precios justos o de acceso a los recursos productivos y los campesinos también, pues se han visto obligados a desalojar sus tierras, o han sido asesinados cuando se han puesto a la tarea de defender sus derechos.

Por eso, resulta importante como lo dice la FAO que resalta la importancia de la agricultura en un poder de cambio y de apoyo en la consolidación de una paz sostenible, y por eso, tenemos hoy nosotros la obligación de aportar, de otorgar más oportunidades y unas herramientas sólidas al sector agrícola colombiano, como parte de la lucha por el fortalecimiento de la paz, que, en el acuerdo firmado por el Estado colombiano, alude a la protección, el respeto y la garantía de los Derechos Humanos.

**Presidente:**

Doctor James, adelante el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante James Hermenegildo Mosquera Torres:**

Señor Presidente, muy buenos días, recuerde que mi segundo nombre me gusta como usted lo pronuncia. Bienvenido Juan Pablo, a está, su Comisión, su Comisión Primera usted que ha venido jugando un papel muy importante en este proyecto. Ministra de Agricultura, bienvenida también.

Tenemos que comenzar agradeciendo a los campesinos y campesinas de Cundinamarca, porque han embellecido esta Comisión con sus productos alimenticios, esta es una muestra que el campesino, nuestro campesino sigue siendo feliz, alegre,

desprendido, poco egoísta. Aquí han dado unas cifras que compartimos, unas cifras que el campesino tiene unos índices de pobreza del 31% decía uno, el otro del 50%. En el Chocó, mi querido Chocó esto según el DANE, estos índices de pobreza llegan casi al 80% y pues somos Gobierno y seguiremos siendo Gobierno y fue el campesinado justamente, que el pasado mayo votó por Gustavo Petro, porque confía en Gustavo Petro. Los ponentes, aquí han hecho un esfuerzo para transmitir la necesidad de amparar a nuestro campesinado.

Señora Ministra, ya es hora que realmente lo hagamos, no importa que hagamos nosotros aquí las leyes, si no hay una voluntad efectiva de este Gobierno del Cambio, realmente el campesinado va a seguir en las mismas, el campesinado ha puesto las víctimas de este país, lo decía muy bien Duvalier, el campesinado pasa mucho trabajo, al campesinado, el campesino, las campesinas todo se les dificulta porque no tienen escuela, no tienen vías, no tenemos salud. Aquí tenemos que dejar la constancia, que la semana pasada murieron varios niños indígenas en el Bajo.

**Presidente:**

Un minuto más, doctor James Hermenegildo.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante James Hermenegildo Mosquera Torres:**

Con uno basta, con uno basta para seguir diciendo, que la semana pasada, pero antes los meses anteriores, los años anteriores, todavía en el Chocó se mueren niños indígenas, niños negros por falta de atención hospitalaria básica, no tenemos agua en el departamento del Chocó, no tenemos toda el agua del mundo, pero no tenemos agua potable. Todas estas cosas, la falta de escuelas y la falta de vías como le decía la doctora Piedad, es que suman para que el Chocó sea calificado como el departamento más pobre.

Hoy día, desde aquí de esta Comisión Primera, como lo hemos dicho en otras oportunidades, clamamos a mi Gobierno, a este Gobierno del Cambio que realmente comience a ver con piedad, no con la Representante, sino con piedad de verdad, con ojos clamorosos al departamento del Chocó, pero junto con el Departamento del Chocó a todas las subregiones pobres de Colombia. Es necesario realmente la intervención del Presidente, es necesario que dé las órdenes.

**Presidente:**

Por otro minuto doctor James, adelante.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante James Hermenegildo Mosquera Torres:**

Decía, señor Presidente, y muchas gracias por su generosidad, somos Gobierno, pero ya es hora realmente que este Gobierno que es del Cambio comience a hacerle seguimiento a todas y cada una de las necesidades que la Colombia pobre, abandonada y marginal tiene, y no son otras diferentes a las que

ese campesinado viene reclamando: educación, salud pero también, empleo, y el empleo el campesino lo genera él mismo, todos sabemos que en la pandemia queríamos al campesino, clamábamos al campesino.

Pero ahora, con esta ley y todos estamos de acuerdo en votarla, pero también que el Gobierno sea consciente que tiene que cumplirla y tiene que cumplirla a cabalidad, allí comenzamos a tener paz en este país, allí vamos a comenzar no a pagar una deuda histórica, sino a ser más equitativo y ser más justo con una población que ha sido históricamente abandonada.

**Presidente:**

A usted, doctor James, si necesita un minuto más le doy otro minuto. Se me había pasado darle la bienvenida a la señora Ministra de Agricultura, señora Ministra bienvenida a esta Comisión, es muy grato tenerla por acá toda vez que es difícil ver a un Ministro de Agricultura aquí, pero yo sé que usted va a ser la excepción y aquí va a estar muy pendiente de los diferentes trámites de iniciativa parlamentaria y del Gobierno. Así que bienvenida, querida Ministra, esta es su Comisión. En el uso de la palabra la doctora Delcy Isaza.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:**

Bueno, nuevamente muy buenas tardes, muchas gracias señor Presidente y un saludo muy especial a nuestra Ministra. Ministra, gracias por estar atenta a esta tarea legislativa que beneficia directamente a la población que usted en el Ministerio representa, y hemos hablado acá y establecido las situaciones en cifras de la problemática del sector rural, 30% en pobreza multidimensional, falta de acceso en vías, más aún en estos tres años de una inclemente ola invernal que ha perjudicado y que tiene hoy trabajando en la miseria al campo colombiano. Falta de acceso en vías, más aún en estos tres años de una inclemente ola invernal que ha perjudicado, y que tiene hoy trabajando en la miseria al campo colombiano, la falta de acceso a energía, agua potable, saneamiento básico, la falta de acceso al crédito, a la inversión en ciencia, tecnología e innovación para garantizar la producción alimentaria del país, todo eso se verá reflejado con mayor garantía en la especial protección de nuestros campesinos en temas económicos, sociales, políticos, ambientales y hasta culturales que hoy no tienen esa misma relevancia.

De los más de cincuenta millones de colombianos, el 23% contemplan la población del sector rural y eso indica que más de doce millones de habitantes conforman, o están viviendo en el sector rural de nuestro país, pero Ministra, ahí hay una cifra bastante valiosa en la que me quiero referir en mi intervención, porque esta ponencia en la que felicito al Representante Eduard, porque ha logrado concentrar y ha logrado escuchar e incorporar para nutrir este proceso a las bancadas de los distintos partidos políticos, pero también ha escuchado a

las organizaciones sociales, ha escuchado a las campesinas y a los campesinos de nuestro país.

Miren, de los más de doce millones de habitantes del campo, doctora Juvinao, Representante Juvinao, 5.800.000 son mujeres y para ellas también, hoy esta Comisión Primera está legislando, si bien es cierto que las dificultades son inmensas para el campesinado colombiano, mucho más son difíciles las circunstancias de empleabilidad, de salud y de educación para las mujeres que habitan el campo colombiano y esa posibilidad Ministra, aquí resalto la inversión inmensa que en este período se ha hecho en el Ministerio de Agricultura, aumentar en dos billones de pesos el presupuesto para el sector agropecuario, tienen que empezar a hacer las herramientas.

**Presidente:**

Un minuto más, doctora Delcy.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:**

Gracias señor Presidente. Pasar de 1.6 billones a 4.2 billones para el sector agropecuario, es el mejor ingrediente que se le puede entregar como herramienta de inversión al campo y esta Comisión también permitió, que en esa legislatura lográramos sacar adelante una herramienta adicional que ayuda y compone mucho más la tarea que tiene el Gobierno para cumplirle al campesinado colombiano, y es la Jurisdicción Agraria y Rural, yo celebro y agradezco a esta Comisión que de manera atenta, que de manera respetuosa, pero sobre todo que de manera unánime mantiene el apoyo para pagar esta deuda histórica a nuestro campesinado colombiano. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Gracias, doctora Delcy. Doctor Felipe Jiménez adelante, sonido para el doctor Felipe Jiménez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Andrés Felipe Jiménez Vargas:**

Gracias, señor Presidente. Mi abuelo doctor Duvalier también fue campesino, se llamaba Godofredo Vargas, de un municipio del Santuario de donde proviene toda mi familia y de cuenta del trabajo honesto sacó adelante una familia de doce hijos, yo lo vi morir en un hospital porque tenía EPOC y el EPOC se le originó gracias a los insecticidas que utilizaba en el trabajo en el campo, le acabaron los pulmones, y hoy me pregunto, si en ese entonces esta ley que reconoce al campesinado como sujetos de especial protección hubiera tenido un desarrollo, porque nos tenemos que enfrentar a las próximas –yo creo que tareas que es el desarrollo de esta ley–, de pronto hubiera tenido una atención en salud mejor, él la pudo tener porque sus hijos le pagaron una prepagada, pero como mi abuelo hoy, hay muchos que no tienen ni siquiera un acceso a la salud.

Históricamente hemos estado en deuda con el campesinado y hoy nos enfrentamos a grandes retos, el mal estado de las vías terciarias no permite que los campesinos saquen los productos de sus veredas, no hay lugares en las cabeceras municipales de los municipios, en mi departamento, para almacenamiento lo que hace que cada uno de los intermediarios se aproveche de la necesidad de la venta de los productos de nuestros campesinos, que muchas veces tienen que comercializarlos en las calles de los municipios. Y nos está pasando algo muy grave y es que nos estamos quedando sin mano de obra joven en el campo, hoy los jóvenes no ven una oportunidad de crecer en el campo y esto es un reto que tenemos que tener con la implementación de la ley y es, cómo tecnificamos la labor del campo para que el joven no vea la necesidad de emigrar a las ciudades, a buscar una forma de subsistencia en el trabajo informal, que es lo que nos está pasando y muchos de los campesinos debido a este fenómeno hoy están parcelando y están vendiendo sus tierras por lo que les den, precisamente porque la tierra ya no les da ni siquiera para subsistir.

Ministra, espero que esta ley que aprobamos hoy no sea un canto a la bandera, depende de nosotros hoy como legisladores y si le digo una inquietud, yo estoy muy preocupado por la implementación de la ley que regula los insumos agropecuarios, el precio, porque yo soy de Antioquia y mi gran porcentaje en votación es rural y es un reclamo que me hacen los campesinos cada vez que voy a región. Gracias Ministra y gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

A usted doctor Felipe. Vamos a hacer, perdón es que me habían informado que se había ido la transmisión, pero ya estamos en línea nuevamente. Doctora Ana Paola, adelante en su intervención.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Paola García Soto:**

Gracias Presidente, gracias Ministra por acompañarnos en esta tarde a legislar por los colombianos. El Gobierno nacional nos presenta una apuesta de Paz Total, pero esta Paz Total la logramos trabajando con el campo, trabajando con el campesino, recordemos que en Colombia somos aproximadamente cincuenta millones de personas, de las cuales viven en la zona rural alrededor de un 18.5%, que equivale a un 36% de la población total de Colombia y que nuestro departamento de Córdoba no es ajeno, porque el departamento de Córdoba ocupa el cuarto lugar en albergar personas o campesinos o personas que viven en la zona rural, teniendo un 7.1% de los campesinos colombianos, antecedido de Antioquia, Nariño y Cauca.

Como colombianos tenemos una deuda histórica con nuestros campesinos, quienes juegan un rol fundamental en la seguridad y en la soberanía alimentaria y ellos son parte fundamental para el desarrollo de nuestras defensas, para el desarrollo de



nuestras ciudades, por lo que están esperando a gritos ser reconocidos como sujetos de especial protección, para poder gozar y hacer efectivos sus derechos y qué bonito que esta Cámara de Representantes y en especial esta Comisión Primera le ha apostado al campesino, que este Gobierno ha tenido en cuenta el campo, el cual ha sido olvidado por años, teniendo todos los colombianos una deuda histórica con nuestros campesinos, que es el momento de reivindicarnos, es el momento de decir sí al campo, sí al agro, apoyando este proyecto e invito a toda la Comisión a votar positivamente, para reivindicar el rol de nuestros campesinos y darles el lugar que por años se les ha quitado. Hay una gran apuesta y es...

**Presidente:**

Adelante, doctora Ana Paola, para concluir.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Ana Paola García Soto:**

La de la Agencia Nacional de Desarrollo, quien será la encargada de promover, gestionar los programas y proyectos que desarrollarán en el campo colombiano, a la Agencia Nacional de Desarrollo y a la Ministra de Agricultura aquí presente le digo, no se olvide de las vías terciarias de los campesinos, un campesino con una verdadera vía puede sacar su producto en menor tiempo, a menor costo, pueden utilizar de mejor manera el derecho a la educación, el derecho a la salud, es por eso que es fundamental que las vías terciarias de los campesinos estén en óptimas condiciones y es un gran momento y una gran apuesta para este Gobierno. Muchas gracias, Presidente.

**Presidente:**

Pregunto en cabina si ya está funcionando el audio, ¿están grabando audio? Que no lo veo, no se está viendo el tiempo en pantalla. Terminamos con el doctor Orlando Castillo, adelante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Orlando Castillo Advíncula:**

Presidente, muchas gracias, saludo a la Ministra que está allá conversando con la Representante a la Cámara. Decir que este proyecto de ley, esta Reforma es un momento histórico, pero al mismo tiempo es una deuda histórica con las comunidades campesinas, que tiene que ver básicamente con reivindicar algo que este país tenía que haber reconocido hace muchos años, pero que hoy nos tocó a nosotros, precisamente, en el Gobierno y en este Congreso del Cambio y de la transformación política de este país, dar ese paso para que este campesinado pueda tener ese reconocimiento.

Decir y aprovechar para decir que el Pacífico Colombiano tiene un sector muy importante del campesinado, al igual que el resto del país, el Presidente de la República lo decía, que el Pacífico era el único lugar en el hemisferio que tenía los índices de pobreza más altos, pero además del subdesarrollo, en comparación al resto de los países de América Latina, el Caribe, Centroamérica y

el resto del mundo. Eso es importante, porque el campesinado está allí, ese campesinado por el que hoy vamos a votar este proyecto y le vamos a dar ese reconocimiento, para que este proyecto pueda continuar su curso, es poder generar...

**Presidente:**

Doctor Castillo, adelante.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Orlando Castillo Advíncula:**

Esa reivindicación que es necesaria para nuestras comunidades y para el campesinado en general, por eso me uno y votaré desde luego afirmativo a este proyecto, que va a ser muy importante, como repito, para que efectivamente se reconozca este sector muy importante de lo agrario en nuestro país. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

A usted, doctor Castillo. En consideración, queridos colegas, la proposición cómo termina el informe de ponencia leído por la señora Secretaria, sigue la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. Llame, señora Secretaria, para votar.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente, llamo a lista para votar la proposición leída, que fue presentada como base de la ponencia. Quintero Amaya Diógenes vota SÍ; Sánchez León Óscar Hernán vota SÍ; Sarmiento Hidalgo Eduard vota SÍ.

**Honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	No votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No votó
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí

Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	No votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto si hay algún otro honorable Representante, señor Presidente, puede usted cerrar la votación.

**Presidente:**

Se cierra la votación, señora Secretaria, por favor anuncie el resultado.

**Secretaria:**

Señor Presidente, la proposición con que termina el informe de ponencia ha sido aprobada con treinta y cinco (35) votos por el SÍ y cero (0) votos por el NO, con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley en los trámites de Acto Legislativos en segunda vuelta.

**Presidente:**

Articulado, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente, este proyecto consta de dos artículos incluida la vigencia, es una reforma constitucional y el artículo tiene varios incisos y dos párrafos, el texto que han propuesto viene en la ponencia base. Así que señor Presidente, hay proposiciones a los incisos y a los párrafos.

**Presidente:**

Doctor Julio César Triana, adelante en el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:**

Gracias. Vea apreciado Eduard y Diógenes.

**Presidente:**

Espere doctor Triana, yo les quiero pedir colegas, doctor Ocampo, por favor si nos deja trabajar, yo sé que tiene afán, pero estamos urgidos de sacar adelante ese proyecto.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Julio César Triana Quintero:**

Presidente, muchas gracias, yo me demoro dos minutos. Como entramos en la discusión de este Acto Legislativo que realmente tiene un artículo, yo quiero sumarme a lo expresado por Alirio Uribe, en torno a algunas observaciones que no solamente pueden viciar el proyecto, sino que lo van a hacer inaplicable en el tiempo. Mire, Eduard y Diógenes, ustedes como coordinadores ponentes, dos veces se ha presentado este Acto Legislativo, hoy lo aprobamos y en privado les dije a ustedes y lo digo en público, este texto está muy bien redactado, es un texto donde se comprime el objeto del Acto Legislativo, Carlos Ardila, ¿qué es? Crear un sujeto

de derechos y, ¿qué es un sujeto de derecho? Pues es un centro de gravedad donde confluyen derechos y deberes, aquí no podemos extendernos a más temas.

Sin embargo, Eduard, yo considero que lo dicho por Alirio Uribe no solamente tiene que irse como constancia, sino que tienen que revisarlo, esto Ministra pone en aprietos es al Gobierno nacional, el hecho de incluir lo adoptado por Naciones Unidas es realmente preocupante. Este es el Acuerdo de Naciones Unidas Ministra, tiene veintiocho artículos, ¿usted sabe por qué Colombia el 17 de diciembre del 2019 se marginó de aprobar esta resolución? Ministra, se marginó porque elevaron la consulta a todas las instancias e instituciones que tuvieran que ver con el sector agropecuario y todas le dijeron que era imposible, a la luz del ordenamiento jurídico, adoptar lo expuesto en esa resolución de Naciones Unidas, con este argumento, querido Alirio, el Senado quitó esta frase que hoy nosotros incluimos en el proyecto, porque nosotros no podemos ir más allá de lo que tenga el ordenamiento jurídico vigente, es más no solamente fue ese el argumento, Ministra, el que los puede llevar a serias dificultades, porque pone en riesgo las obligaciones que tiene el Estado colombiano, contraídas con algunos acuerdos comerciales que de contera, al quedar esto, se harían de imposible aplicación.

Este es un Acto Legislativo y se lo reconocí y se lo reconozco con muy buen trabajo y qué bueno que lo estemos votando con unanimidad, pero yo sí les pido a los ponentes...

**Presidente:**

Para concluir el doctor Triana, un minuto más.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Julio César Triana Quintero:**

Mire Presidente, le pedimos que escuche el llamado, Alirio, es el mismo de Hernán Darío y yo les hago el mismo llamado, mire, apreciada Piedad, aprobado esto, quitándole, queda un párrafo que permite que desarrollemos, a través de una ley, todo lo referente a este centro de derechos campesinos y ahí en esa ley podemos incluso ir mucho más allá y tomar lo que se puede aplicar de la resolución de Naciones Unidas, sin violentar las instituciones jurídicas legales establecidas en Colombia, solamente para hacer esa observación respetuosa y reconociendo el serio trabajo que se han hecho en este acto, Alirio, que es la tercera vez que se presenta y yo creo que esta va a ser la vencida. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Vamos a poner en consideración, señora Secretaria, muy bien, este proyecto es de dos artículos, hay unas proposiciones que quedan como constancia, doctor Diógenes usted me va corrigiendo, adelante señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente, este Proyecto de Acto Legislativo, como lo había manifestado, tiene dos artículos, el artículo que modifica la Constitución

y la vigencia, el artículo tiene varios incisos y hay proposiciones a los siguientes incisos y a los párrafos. Entonces: al inciso 1 hay una proposición del Representante Albán y Uscátegui, tengo entendido que las dejan como constancia y el doctor Gersel Pérez también tiene proposición a esos dos y los deja como constancia.

Al inciso 2 hay una proposición del Representante Luis Alberto Albán, que ha dicho que la deja como constancia y unas acogidas por el grupo de ponentes del Representante Jorge Tamayo y Piedad Correal al inciso 2 y una constancia del Representante Diógenes Quintero y Daniel Peñuela.

Al inciso 3 hay dos proposiciones, son exactamente iguales, yo les pido el favor que pongan un poquito de atención, toda vez que ya van a tomar la decisión, hay dos proposiciones que son las que tienen la discusión, que son presentadas por el Representante Uscátegui y el Representante Hernán Darío Cadavid y la Representante Carolina Arbeláez, son exactamente iguales las dos proposiciones.

Hay una a un párrafo nuevo del Representante Cadavid, que la deja como constancia y pues, como ya lo mencioné, en ese orden de ideas, señor Presidente, el párrafo 1 tiene una proposición del Representante Albán que la deja como constancia. Al párrafo 2 de la Representante Astrid Sánchez, que ha sido acogida.

En ese orden de ideas, Presidente, si los honorables Representantes Hernán Darío Cadavid, Carolina Arbeláez y José Jaime Uscátegui insisten en esas dos proposiciones, que son exactamente iguales, habría que votarse primero esas dos proposiciones y luego sí el artículo con los párrafos, toda vez que hay concertación entre los ponentes y los autores de la proposición, la de la doctora Piedad está acogida, sí, doctora Piedad. Así que Presidente el Representante Uscátegui no está, pero da igual porque la del doctor Hernán Darío Cadavid es exactamente igual, entonces no sé doctor Quintero, doctor Eduard, Representante Óscar.

**Presidente:**

Doctor Cadavid, para su proposición.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:**

Diógenes, Representante Triana, Presidente, mire lo siguiente, con algunos compañeros he conversado la implicación jurídica de la definición taxativa de Naciones Unidas frente a campesinado y todos han tenido la certeza que nuestro propósito evidentemente no es el del desafío, la destrucción del proyecto. Sin embargo, tenemos algunas reservas frente a la limitación de la expresión de campesinado, que, incluso si uno lo quiere ver en conjunto, Delcy, con la implementación en desarrollo de la Jurisdicción Agraria, pues entraría inclusive a limitar aspectos del concepto de campesinado. Hay que tener en el radar todo este tipo de elementos, para no crear nosotros unas restricciones pensando que hacemos bien, pues terminamos haciendo mal, Quintero.

Entonces Triana, Representante, hablando con Diógenes, que es un hombre absolutamente serio, yo creo en Diógenes por supuesto y Sarmiento, porque les he reconocido a los dos la insistencia y el juicio. Nos propone Diógenes, y tengo que hacer a la Comisión también testigo del hecho, que para que el debate de plenaria pueda quedar incorporado en la ponencia es necesaria la exclusión de esa definición y de esa taxatividad, eso nos permitiría a nosotros avanzar a velocidad y quedar nosotros con un acuerdo en la Comisión frente a eso. Si es así, nosotros aceptamos, avanzamos, votamos y respaldamos con todo el gusto, por supuesto. Gracias Presidente.

**Presidente:**

A usted, doctor Hernán Darío. Doctora Carolina Arbeláez para su proposición. Es que, si está firmada por los dos, los dos tienen que tener el ánimo de dejarla como constancia. Adelante, doctora Carolina, la deja como constancia. Entonces, avancemos, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Presidente, en ese orden de ideas, entonces, la del doctor Hernán Darío Cadavid y Carolina Arbeláez queda como constancia, el doctor José Jaime Uscátegui, que también ha presentado otra igual, no se encuentra en el recinto, también quedará como constancia. Entonces Presidente, si usted lo permite, leo las dos proposiciones que están acogidas por los ponentes para el inciso 2, del Representante Jorge Eliécer Tamayo y la Representante Piedad Correal al párrafo. Así se podría votar en bloque el articulado con estas dos proposiciones, doctor Quintero.

**Presidente:**

Doctor Albán, adelante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:**

Gracias señor Presidente. Yo presenté un par de proposiciones que quedan como constancia, la pregunta que alguien me hacía era que por qué estando como ponente y trabajando la ponencia no las había presentado y lo que yo quiero aclarar es que me llegaron después, me llegaron ayer de la Coordinadora Agraria Étnica y Campesina Somos Tierra, es una organización de más de trescientas organizaciones, valga la redundancia, campesinas, indígenas, pesqueras, de mujeres campesinas y me parecía que no era ético dejarla por fuera, o decirles que sencillamente ya había pasado el momento de presentar las proposiciones, es una proposición...

**Presidente:**

Un minuto más, doctor Albán.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:**

Quedan como constancia, para que en la plenaria podamos referirnos al tema. Muchas gracias.



**Presidente:**

Muy bien. Señora Secretaria, sírvase leer el artículo con las proposiciones avaladas, para ponerlas en consideración.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente y honorables Representantes, bienvenido Ministro a su Comisión que aquí lo queremos muchísimo. El inciso 2 es una modificación del Representante Jorge Eliécer Tamayo, lo deja de la siguiente manera, voy a unificar las dos proposiciones, digo, menciono, cuáles son las palabras aditivas que hace cada Congresista en el inciso.

**Proposición:**

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial en el acceso a bienes y derechos como la educación “de calidad” que esa es la adición que hace el doctor Tamayo, adiciona la palabra “de calidad” con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, y lo que adiciona la Representante Correal es la siguiente expresión, después de domiciliarios “vías terciarias”, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

En ese orden de ideas, esas son las dos modificaciones que he leído al inciso 2 del artículo 1º y el párrafo es una proposición de la Representante Astrid Sánchez, que la deja de la siguiente manera:

**Proposición:**

**Parágrafo 2.** Se creará el trazador presupuestal de campesinado como herramienta para el seguimiento del gasto y la inversión realizada por múltiples sectores y entidades, dirigida a atender a la población campesina ubicada en zona rural y rural dispersa. Elimina el resto del párrafo que trae el inciso.

Así quedaría el párrafo como he leído, el párrafo 2. En ese orden de ideas, Presidente, puede usted poner en consideración el artículo 1º con las modificaciones leídas y el artículo 2º de la vigencia.

**Presidente:**

En consideración el artículo leído con las proposiciones leídas por la señora Secretaria y el artículo 2º como viene en la ponencia. Se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, llame a lista.

**Secretaria:**

Sí, Presidente, llamo a lista para la votación: Quintero Amaya Diógenes vota SÍ; Sánchez León Óscar vota SÍ; Sarmiento Hidalgo Eduard vota SÍ.

**Honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	No votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto, ¿si hay algún honorable Representante que no haya llamado, que haya llegado y no haya votado?, Presidente, puede usted cerrar la votación.

**Presidente:**

Se cierra la votación, señora Secretaria, por favor anuncie el resultado.

**Secretaria:**

Señor Presidente el articulado, los dos artículos con las adiciones y las supresiones, ha sido aprobado con treinta y siete (37) votos por el SÍ y cero (0) votos por el NO, con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley en los Actos Legislativos en segunda vuelta.

**Presidente:**

Voy a darle la palabra a la señora Ministra, antes de votar el título de la pregunta. Señora Ministra de Agricultura, adelante en el uso de la palabra, para poder votar título y pregunta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Jhenifer Mojica Flórez, Ministra de Agricultura y Desarrollo Social:**

Bueno, muy buenas tardes, muchas gracias honorables Representantes, a todos y a todas las que

se han unido en este clamor popular, por saldar, de verdad, una desigualdad que sin querer nuestro Constituyente Primario, desde 1991, originó y es esa desigualdad que en este momento implica que el campesinado en Colombia, quienes producen los alimentos que día tras día nos permiten comer sanamente, nos permiten tener un desarrollo, una competitividad, que nos permiten también tener unas apuestas muy fuertes de construcción de paz en los lugares más adversos, en los lugares más abandonados y remotos de esa Colombia profunda, hoy se ven reflejados. Sin duda este Congreso está contribuyendo a hacer historia en esto, está contribuyendo a darles un lugar y un reconocimiento a este sujeto que tanto lo necesita, llegó el momento en el que el país le está dando dignidad a las poblaciones que nos están dando alimentos, que nos están dando protección de su territorio, que nos están dando soberanía también nacional, que nos están dando permanentemente su esperanza de vida en que podemos vivir en un país mejor.

Los alimentos que compartimos hoy vienen de manos de productores y productoras campesinas de Cundinamarca, las personas que nos sirvieron y nos los compartieron son segunda y tercera generación de productores y productoras de frutas, lácteos, productos derivados, el café que tomamos es de San Juan de Río Seco en Cundinamarca y debemos tener eso siempre en nuestra mente, cada vez que comamos, cada vez que tomemos café, cada vez que endulcemos con panela, cada vez que abramos la nevera, cada vez que compartamos alimentos con nuestros seres queridos, tenemos que tener en cuenta las manos que están detrás, en esa cadena de esfuerzo y de solidaridad, y esta es una muestra, y agradezco a todos y a todas, esta enorme voluntad, esta ponencia tan maravillosa que salió construida a varias manos, construida con la fuerza de la juntanza, que esperamos estamos ya a un solo voto de poder lograr una realidad política para el campesinado colombiano. Son trece millones de personas, la mayoría de ellas mujeres, destinadas a la producción de todo esto pequeño, que es lo que nos nutre, de todo esto pequeño que es lo que nos va a permitir luchar contra el hambre. Muchas gracias.

**Presidente:**

Gracias Ministra. Le voy a dar la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Velasco, adelante Ministro.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Luis Fernando Velasco, Ministro del Interior:**

Mil gracias, Presidente Wills, a la Mesa Directiva, a la señora Ministra, a los señores y señoras Representantes de la Comisión. Ustedes lo que están haciendo aquí es básicamente justicia y están haciendo justicia con un sector poblacional que se sentía de alguna manera marginado y no en una posición de equilibrio con otros sectores sociales, de verdad que, como yo lo he dicho en

todos los espacios, particularmente en los medios de comunicación, qué bueno que los proyectos pasan por el Congreso porque eso siempre los mejora, por ejemplo, el reconocer como dos elementos centrales para esa justicia vías terciarias y educación de calidad, era fundamental.

De manera que el Gobierno les agradece la seriedad con que han asumido esta tarea y espera que, con su liderazgo, en la plenaria de la Cámara podamos terminar de sacar esta vieja aspiración de los campesinos colombianos, que deben recordar que en esta Comisión se le dio el impulso definitivo. Mil gracias Presidente.

**Presidente:**

Gracias Ministro. Señora Secretaria, título y pregunta.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente, el título es el siguiente: *“Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional”*. Y pregunto a la Comisión, por instrucción suya, señor Presidente, ¿si quieren que este Proyecto de Acto Legislativo pase a la plenaria de la Cámara y se conviertan Reforma Constitucional? Presidente, puede usted poner en consideración y votación el título y la pregunta.

**Presidente:**

En consideración el título y la pregunta leído por la señora Secretaria, se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. Por favor, llame lista para votar señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí, Presidente, llamo a lista para la votación del título y la pregunta. Quintero Amaya Diógenes vota SÍ; Sánchez León Óscar Hernán vota SÍ; Sarmiento Hidalgo Eduard vota SÍ.

**Honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No votó
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	Sí

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	No votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto, ¿si hay algún honorable Representante que haya llegado, no haya votado, no lo haya llamado? Presidente puede cerrar la votación.

**Presidente:**

Se cierra la votación, señora Secretaria, por favor anuncie el resultado.

**Secretaria:**

Presidente han votado treinta y cinco (35) honorables Representantes el título y la pregunta, ha sido aprobado con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley para los Actos Legislativos en segunda vuelta. ¿Ponentes, Presidente?

**Presidente:**

Mismos Ponentes, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Así se hará Presidente, quedan notificados como ponentes para segundo debate en la segunda vuelta los honorables Representantes: *Diógenes Quintero* (Coordinador), *Eduard Giovanni Sarmiento* (Coordinador), *Óscar Hernán Sánchez* (Coordinador), *Juan Daniel Peñuela* (Coordinador), *Hernán Darío David*, *Duvalier Sánchez*, *Óscar Rodrigo Ocampo*, *Jorge Eliécer Tamayo*, *Marelen Castillo* y *Luis Alberto Albán*, quedan notificados como ponentes para segundo debate en segunda vuelta en la plenaria de la Cámara, señor Presidente.

**Presidente:**

Siguiente punto del orden del día, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí, Presidente, el segundo punto del orden del día es el siguiente:

**Proyecto de ley número 280 de 2022 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Representantes *David Alejandro Toro Ramírez*, *Jorge Hernán Bastidas*

*Rosero, John Jairo González Agudelo, Juan Carlos Vargas Soler, Ermes Evelio Pete Vivas, Karen Astrith Manrique Olarte, James Hermenegildo Mosquera Torres*, los honorables Senadores *Edwing Fabián Díaz Plata, Gloria Inés Flórez Schneider, Jael Quiroga Carrillo*.

Ponente: honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1454 de 2022.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número 308 de 2023.

Ha sido leído el siguiente punto del orden del día, señor Presidente.

**Presidente:**

Proposición con que termina el informe de ponencia, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí, Presidente.

**Proposición:**

Por lo anterior expuesto presentamos ponencia positiva y solicitamos a los honorables miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate y aprobar el Proyecto de ley número 280 de 2022 Cámara, *por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones*, conforme al texto propuesto. Está suscrita la proposición por el honorable Representante *Alejandro Ocampo Giraldo*.

**Presidente:**

Doctor Alejandro Ocampo, ¿cuánto tiempo necesita? Diez minutos, adelante diez minutos para su exposición.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:**

Bueno, este proyecto de ley es muy importante para muchas personas en el país, este busca dotar de facultades jurisdiccionales a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa. En ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, la idea es agilizar el trámite de tierras despojadas por vía administrativa, sin necesidad de acudir a Jueces de Restitución, esto es para descongestionar la justicia, condición *sine qua non* del proceso, que en los casos en los que no haya lugar a controversia legal, es decir, los lugares donde no haya un reclamante, no haya ocupante, no haya controversia, no haya ningún problema, ¿por qué? Porque en estos casos la justicia se está llenando de cantidad de expedientes y la gente no tiene respuesta.



Avance, solamente hemos avanzado el 5.8 a mayo del 2023, es decir, de un total de ciento cuarenta y cinco mil solicitudes, hay solamente ocho mil quinientas sentencias proferidas. El problema, las demandas y sentencias son 63%, pero de esas las solicitudes de inscripción siguen siendo ciento cuarenta y cinco mil, hay alta congestión y pasamos de tener cincuenta y siete despachos a tener cuarenta y tres. Lo normal es que cada proceso se demorara 1.9 años en el proceso de restitución, pero resulta que el 38.6 están demorándose entre dos y cinco años y como dato curioso, que es lo que motiva la norma, el cambio en la norma, es que el 64% de los procesos no tienen oposición, es decir, no tendrían que haber ido a un proceso de sentencia, esperar que un Juez fallara porque no hay ningún tercero, ni ningún ocupante, no tienen ningún problema.

Hay un cambio, digamos, en la política, que también ha sido, digamos, exigido desde la Procuraduría, porque estaban vulnerando los derechos de las personas de las tierras despojadas. Entonces, el 73.5 tiene reconocimientos hoy de derechos, pero esa gente tiene que ir nuevamente a hacer la vuelta a los despachos, de los cuales se han levantado varios y el informe en la Procuraduría dice que el 34% tiene negaciones. Entonces, la invitación fue y el reparo fue que a partir de estas negaciones le estaríamos vulnerando derechos fundamentales humanos a muchas de las personas reclamantes.

Beneficios, reducir el desgaste del aparato judicial, aumentar la celeridad y eficacia y eficiencia en la restitución de tierras, recuerden que el horizonte límite para el cumplimiento de la norma es el 2031. El fundamento legal está en el bloque de constitucionalidad, amparado en los principios Pinheiros, en los principios ley que se aprobaron y se acogieron a nuestra Constitución. Están los fundamentos legales, lo único que se pretende es, fundamentos legales de la Constitución Política: excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas, sin embargo, no les será permitido adelantar la instrucción de sumarios, ni juzgar delitos. Creo que es más centrado el artículo, la Reforma no busca eso.

El artículo 3° de la Ley 185 del 2009, también nos da, digamos, el fundamento legal y la Ley 1448 del 2011 traía un sistema mixto que era una instancia administrativa y una judicial, la administrativa está a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restituciones y la instancia judicial en manos de jueces y magistrados. La adecuación en el articulado que solamente vamos, digamos, a modificar, son esos cuatro articulitos, con el propósito de reconocerle facultades jurisdiccionales excepcionales a la Unidad. Que tiene que ver el artículo 2° y 4° de competencia y procedimiento, el artículo 5° que la Unidad de Restitución de Tierras adelanta y decide el proceso y el 6° que especifica la competencia en los casos de competencias de entornos especiales. El 7° tiene que ver con la decisión administrativa. El 8° reconoce las facultades jurisdiccionales y el 9° la vigencia y las derogatorias.

Ya con anterioridad, las proposiciones del doctor Alirio Uribe, de Astrid Sánchez, Óscar Campo, de Juan Sebastián, de Piedad Correal, de Luis Felipe Quintero, quedaron avaladas. Quedaron para constancia la de la doctora Catherine, una de Astrid Sánchez, una de Alirio y una de Juan Sebastián en el artículo 5°, en el cual me comprometí con él a que, para el siguiente paso a la Cámara, a la Plenaria, trabajamos el punto y lo desarrollábamos. Es esto señor Presidente, señores compañeros, esta es una reforma que permite que a las personas que están esperando les llegue más rápido una decisión administrativa, solamente en los casos en que no hay controversia, donde no hay nada que decidir. Señor Presidente, he terminado. Muchas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias, doctor Ocampo, por ese buen uso de la palabra. En consideración. Doctor Hernán Darío David, adelante, vamos a dar tres minutos, por favor si podemos hacer buen uso del tiempo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:**

Si Ocampo me cediera algo de lo que a él le sobró. Pero Presidente mire, hay unas consideraciones y voy puntual a este proyecto de ley que dejan preocupaciones, primero de forma y fondo. En cuanto a la forma varios temas, Alejandro vio varios asuntos, pasó muy rápido en un tema que es bastante delicado, es la definición sobre la propiedad, la disposición de bienes y darle las facultades jurisdiccionales a la autoridad administrativa, en mi opinión, vulnera, desafía varios pronunciamientos de la Corte Constitucional cuando en otras reformas, Alejandro, ya ha determinado que no es dable entregarle esa facultad jurisdiccional al Ejecutivo y tengo que decirlo, además, porque tiene que quedar el registro, Sentencia 1159 de 2008, cuando se trataba de darle facultades jurisdiccionales a las notarías; Sentencia C-1641 de 2000, cuando se le estaban dando facultades jurisdiccionales a la Superintendencia Bancaria.

Entre esos elementos y darle la facultad jurisdiccional, sin oposición, a la Unidad de Restitución de Tierras podría estar vulnerando varios derechos de defensa y varios referentes de garantías judiciales, Alejandro. Es decir, entiendo que lo que se busca es darle celeridad al proceso, todos los fines los entiendo bien cuando no hay oposición, cuando no hay oposición, pero aun, doctora Piedad, eventualmente puede surgir una vez asignado por mala notificación, por mala información, muchos de los procesos de restitución son sobre personas campesinas, que de buena fe pueden estar no enteradas y no acudieron al derecho de defensa en los términos y tiempos y de forma correcta, y cuando vayan a enterarse, resulta que ya la autoridad administrativa, sin el control judicial, que es una garantía mínima de defensa, la Unidad de Restitución de Tierras definió restituir el predio de lo cual ellos no se enteraron.

Entonces un teórico dirá: Ah, pero es que ahí están las notificaciones, ahí están los edictos, sí,

eso desde la teoría suena muy bien, pero cuando todos hemos tenido que encontrar en ocasiones, por supuesto, casos positivos, pero en ocasiones también tragedia, Representante Triana, cuando personas que adquirieron de buena fe, que es otra discusión, pero que no se puede desvirtuar de esta, porque hace parte del proceso de restitución, hay hasta asociaciones de personas, de campesinos, no de terratenientes, de pequeños campesinos a los cuales los despojaron de su bien y adquirieron de buena fe y no se enteraron del procedimiento.

Entonces, eliminar la condición de control judicial del proceso de restitución, así sea breve, pero eliminarlo, en mi opinión es una dificultad que se le estaría incorporando a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en este caso específico y la respuesta no puede ser, y yo sé y espero que usted no me vaya a salir con esa respuesta, es que entonces estamos en contra de las víctimas, no.

**Presidente:**

Un minuto parta concluir doctor Cadavid, adelante.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:**

Es que cada artículo tiene una connotación específica profesor Vacca, el control sobre el acto de inscripción, lo que tiene que ver inclusive con la posibilidad de la eliminación o la desaparición de algunos recursos. En la práctica, como está quedando planteado en el artículo 5° y en el artículo 6°, cuando se está hablando de las consultas judiciales puede estar teniendo esa incorporación, voy a aprovechar bien este minuto, insisto en la forma, hay pronunciamientos que no podemos dejar de atender por parte de la Corte Constitucional, Alejandro algo mencionó, donde el carácter es excepcionalismo, de entregarle facultades jurisdiccionales a la autoridad administrativa, porque desequilibra la relación por supuesto.

Y en ese sentido, Alejandro, sé y parto de su buena fe, pero me gustaría conocer la fuente de cada una de las cifras que utilizó, porque no la encontré, parto de su buena fe, pero nos gustaría saber dónde se arrojaron, si de la judicatura, de la Procuraduría y le demos la discusión que esto merece. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Si quiere, doctor Alejandro, al final usted resuelve dudas y vemos si hay más intervenciones, ¿hay algún otro Congresista que quiera intervenir? Doctora Piedad Correal, adelante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:**

Gracias señor Presidente. De verdad que yo me puse a leer este proyecto de ley muy detenidamente y lo primero que me preguntaba era, bueno ¿esas facultades antes las tenía?, ¿cómo estaban reguladas? Entiendo el afán en el sentido de que hacer un proceso abreviado, Alejandro, hacer un proceso abreviado porque son muchas las tierras despojadas y baldíos,

que en un momento dado yo decía, yo lo acepto, el procedimiento, para los terrenos baldíos, que no tienen dueño, cierto, pero ya cuando aparece un tercero, o que no ha aparecido pero después aparece, inclusive intenté mejorar el proyecto en el sentido de meterle que la autoridad debería ser de publicación por todos los medios cuando inicia un proceso de tipo administrativo, como tiene que hacerlo, pero aquí le estamos dando facultades jurisdiccionales y comparto lo que acaba de decir el doctor Cadavid, en el sentido de que la Corte Constitucional ha sido muy clara y esa es una facultad muy excepcionalísima.

Pero aquí me parece delicado darle estas facultades jurisdiccionales a una autoridad administrativa, una cosa es el proceso administrativo que ellos puedan adelantar en el caso de los baldíos, pero otra cosa es cuando aparentemente no hay conflicto, pero después puede aparecer el conflicto y ellos con un fallo administrativo judicial y sin haber ido al poder judicial, ante los jueces, imagínese el conflicto que se pueda generar el día de mañana. Entonces, yo también quiero dejar sentada esa posición de la preocupación del doctor Cadavid, de darle facultades jurisdiccionales a una autoridad administrativa. Gracias Presidente.

**Preside la sesión el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez.**

**Presidente:**

Sigue la discusión. Tiene la palabra el Representante Alejandro Ocampo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:**

Primero, digamos, hay una sentencia que tomamos como fuente, que es la 436 del 2013 sobre Derechos de Autor, que declara exequible estas facultades, pero para que tramitemos le propongo a la doctora y al doctor Cadavid, que ya le dije, que me la dejen si quieren como constancia y yo me comprometo con ellos, a mirar la jurisprudencia y a aclarar el caso antes de que pase ahora a plenaria, vale, para que agilicemos el tema sin ningún problema y las claridades. Lo que aquí se busca, Piedad, no es abreviar, por el contrario, el trámite es muy robusto y de lo que se trata es de complementar, porque en el 64.3% de casos en los procesos no ha existido oposición alguna, es decir el trámite está muy bien hecho, pero lo que no se previó cuando se hizo la norma es que esto sucedía y cómo se resolvía. Entonces es complementario, pero me comprometo, con la doctora Piedad y con Cadavid, a que antes de que llegemos a la plenaria le haré llegar todas las cifras, todo el tema y aclaramos las dudas ¿les parece?

**Presidente:**

Tiene la palabra la doctora Karyme del Partido Liberal.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:**

Gracias Presidente, un saludo cordial para todos. Y miren, más o menos en el mismo sentido

de mis colegas que me han antecedido en el uso de la palabra. A mí me parece de extremo riesgo, no porque exista desconfianza, ni mucho menos, institucional en la Unidad de Restitución de Tierras, sino porque los procesos jurisdiccionales tienen un método, tienen un rigor, tienen un sistema que es propio del poder judicial para garantizar derechos, que se conoce como el debido proceso jurisdiccional, por eso tenemos unas tareas estandarizadas en cada una de las Ramas del Poder Público en el Estado colombiano.

Yo quiero invitarlos a que consideremos la Sentencia C-156 del 2013, que habla específicamente de la posibilidad de asignar potestades jurisdiccionales a órganos administrativos y esta sentencia claramente establece que cuando las funciones administrativas y jurisdiccionales se encuentran tan estrechamente ligadas, que no sea posible eliminar un riesgo de interferencia en el ejercicio de unas y otras, doctor Ocampo, en la entidad administrativa correspondiente, la disposición que atribuye funciones jurisdiccionales es inconstitucional.

La Corte se ha pronunciado en relación con este tema y yo los invito compañeros, muy respetuosamente, a que miremos este precedente antes de proceder a votar este proyecto de ley, entre otras cosas, porque recordemos que en este Congreso está cursando el Proyecto de Acto Legislativo que crea la Jurisdicción Agraria y que crea jueces agrarios y rurales especializados y juzgados en las ocho regiones que han sido focalizadas por el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Justicia, donde existen conflictos de tierras en Colombia. De manera pues, que esta iniciativa sería cuando menos innecesaria, porque la Jurisdicción Agraria está caminando y ad portas de ser aprobada en el Senado de la República. Muchas gracias, Presidente.

**Presidente:**

Sigue la discusión. Doctor Alirio Uribe y se prepara la doctora Carolina Arbeláez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:**

No, yo lo que quería decirle a los colegas de la Comisión, es que si bien es cierto hay una división de poderes, que todos debemos hacer respetar y reconocemos en cuanto al poder judicial, en cuanto a poder legislativo, en cuanto al poder ejecutivo, no es menos cierto que por vía de excepción todos hacemos diferentes funciones, que aparentemente o normalmente corresponderían a otra Rama del Poder Público, por ejemplo esta mañana sesionamos en la Comisión de Acusaciones, donde nosotros que somos Rama Legislativa, pues procesamos judicialmente al Presidente, al Fiscal y a los Altos Magistrados de las Cortes.

De la misma manera la Rama Ejecutiva tiene funciones legislativas y las tiene con todos los procesos, usted que fue Gobernador, expiden decretos, resoluciones, reglamentos, legislan todo el tiempo, de igual manera la Superintendencia de Industria y Comercio, por ejemplo, en procesos de consumidores, también ejerce funciones

jurisdiccionales, la Superintendencia Bancaria sanciona también jurisdiccionalmente a entidades financieras, en todos los procesos coactivos las entidades que imponen sanciones tienen una función que la propia Corte Constitucional ha denominado exorbitante, porque ellos ponen la sanción y hacen el proceso ejecutivo o activo, embargan bienes, decretan, hacen todo esto.

Entonces, yo lo que quisiera decir con esto, es que aquí, obviamente esta Comisión es por excelencia la Comisión de Asuntos Constitucionales, aquí lo que estamos diciendo es que normalmente cuando hay un litigio contencioso de restitución de tierras, son de competencia de los jueces civiles y que en este caso, por vía de excepción, estamos diciéndole a la entidad administrativa que, si no hay ninguna controversia, resuelva de manera directa, por supuesto por ser actos administrativos tendrían también después control jurisdiccional, es decir, yo lo que digo es, es posible hacerlo, estamos descongestionando el poder.

**Preside la sesión el honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina.**

**Presidente:**

Adelante para concluir, doctor Alirio.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:**

Estamos descongestionando el Poder Judicial, si se tiene en cuenta que el 64% de estos pleitos no tienen un opositor, de tal manera que nosotros sí deberíamos posibilitar, de un lado descongestionar a los jueces más congestionados de este país, que son los jueces civiles del circuito y agilizar estos trámites. Esa sería mi recomendación, apreciados colegas. Gracias.

**Presidente:**

Doctora Carolina Arbeláez y enseguida el doctor Tamayo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:**

Gracias Presidente. Yo sí considero que esa entrega de facultades jurisdiccionales a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras sería inconstitucional como lo han venido aquí manifestando varios de los Congresistas. Sería entregarle facultades jurisdiccionales que estarían dadas mediante una ley tal como lo exige la Corte. Yo creo que aquí hicimos un avance importante logrando aprobar la Jurisdicción Agraria que busca este mismo fin, hacer esa descongestión, lograr jueces y magistrados en los territorios para que también lograra solucionar y dirimir el conflicto de tierra, yo creo que se logró un avance muy importante dándole a la Jurisdicción Agraria toda la importancia que tiene.

Y creo que va en contravía un poco a este proyecto, con todo el respeto, y entiendo las buenas bondades del Representante Ocampo, lástima que siendo un Representante del Gobierno y que ha defendido tanto al Gobierno y en un proyecto del



Gobierno habiendo estado aquí, no se haya quedado nadie del Gobierno, doctor Ocampo y yo lo lamento mucho, pues, respaldando un poco la iniciativa, ¿no?, hubiera sido mucho más importante para usted, así lo considero, pero bueno. Yo de mi parte votaré negativo el proyecto, porque lo siento inconveniente y pues sin desconocer, por supuesto, las bondades por parte de la iniciativa. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Doctor Tamayo, adelante en el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Gracias, señor Presidente. Yo pienso que también cuando nosotros planteamos de entrada no regular la materia, también estamos renunciando a una facultad que tenemos, así como el poder judicial también tiene facultades legislativas cuando hace aclaraciones, cuando define situaciones también está legislando, toma decisiones y también legisla, nosotros también en esa materia normatizamos a efectos de poder adelantar procesos. ¿Qué quiero decir con eso? Que podría tramitarse la iniciativa y dejar, antes de proferir la decisión, la salida para que si a ese momento se presenta una oposición o controversia frente al hecho, se eremita a consulta a la jurisdicción competente y en ese caso ya diría si entra en vigencia la Jurisdicción Agraria con el capitis deminutio, entonces entrar a conocer de ella, o dirimir si continua administrativamente o si se le da traslado a la Jurisdicción Agraria. Me parece a mí que puede hacerse ese trámite y no afectaría de ninguna manera, sería una manera de poder adelantar.

En efecto, hay que buscar es la eficiencia, la agilidad, garantizando el debido proceso y respetando los derechos que puedan existir y no vulnerado precisamente los mismos. Entonces, yo estoy de acuerdo con el proyecto en esencia, simplemente abriéndole esa posibilidad para dar mayores garantías y evitar la vulneración de derechos. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Le pregunto a la Comisión si quiere decretar sesión permanente.

**Secretaria:**

Sí, lo quiere Presidente, por unanimidad de los asistentes.

**Presidente:**

Vamos a darle la palabra al doctor Ocampo para que concluya y proceder a votar. Ah, perdón el doctor Peñuela. Adelante, doctor Peñuela.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:**

Gracias Presidente. Mire, sin duda que hay unas buenas intenciones detrás de esta iniciativa, pero también el cómo genera una serie de preocupaciones, por esa asignación excepcional de facultades jurisdiccionales a las autoridades administrativas, pues si bien es cierto lo permite la Corte Constitucional,

veo aquí con preocupación varias cosas, apreciado Alejandro. Aquí, como lo decía la doctora Carolina Arbeláez, se viene tramitando el Proyecto de Acto Legislativo para crear la Jurisdicción Agraria y precisamente esa jurisdicción es la que tiene como función agilizar todos los procesos relacionados con tierras, entre ellos los temas de restitución. Entonces, ya el propósito de esta iniciativa estaría allí, porque miraríamos como una contradicción entre el Proyecto de la Jurisdicción Agraria con este proyecto.

Lo segundo, vemos que se están haciendo unas modificaciones en el procedimiento, por ejemplo, hoy dentro de la Ley 1448 está la consulta, pero se cambia la consulta por el recurso de reposición, entonces ahí hay un cambio de procedimiento que también nos genera algunas preocupaciones. Y, en tercer lugar, también las competencias que hoy tienen los jueces posfallo, simplemente se están asignando las competencias, pero las atribuciones que hoy existen para los jueces, después de dictado el fallo, no las vemos allí con mucha claridad de que también se estén asignando en este tipo de procesos. Entonces, tenemos esa preocupación de que la iniciativa está bien intencionada, pero puede tener problemas de constitucionalidad, señor Presidente, y de nuestra parte también el voto será negativo.

**Presidente:**

Adelante, doctor Ocampo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:**

No, mire, yo les decía porque creo que hay una discusión que, por ejemplo, podemos hacer de manera constitucional aquí, yo he presentado dos Sentencias que dan fe de cómo, por ejemplo, en la Dirección Nacional de Derechos de Autor se otorgaron, pero hay muchas entidades, unidades que tienen facultades jurisdiccionales. Creo que hay un tema que quiero aclarar, condición o no doctor Peñuela, que no existan propietarios, poseedores u ocupantes y si el proceso está en trámite y así le falte un día, o en el día apareció un tercero, pierde competencia, porque es el juez, esto no le está dando posibilidad de resolver los problemas entre particulares, ni Estado y particulares, ni resolver los conflictos de tierras, está simplemente complementando el proceso de la 1448, que no se antepone ni compite con la Jurisdicción Agraria, ¿por qué? Porque aquí estamos hablando de procesos que no tienen, óigase bien, terceros, que no tienen oponentes en el proceso.

Es decir, personas que vienen, la Unidad, según la Ley 1448, hace todo el procedimiento, ejecuta un procedimiento que es riguroso y gordo, lo hace y cuando no hay tercero, no hay oponente, es cuando facultamos, es decir, cuando yo hablo de facultades excepcionales no es porque lo diga la Corte Constitucional en sus sentencias, de hecho puedo decirles en cuáles sentencias después del 2013, que son mucho más, digamos, más nuevas o vigentes, desvirtúa todo lo que están diciendo, entonces, decía, es una discusión en la que no me parece necesario entrar porque no la tocamos, simplemente le damos

unas facultades excepcionales es a este evento, cuando no hay terceros, cuando no hay ocupante, cuando no hay propietario, cuando no hay poseedor, ¿por qué tenemos que desgastar la justicia cuando mostramos que el 64% de los fallos eran sin tercero y lo que hicimos fue demorar a la gente para que pudiera recibir su tierra?

Aquí no hemos alterado ningún procedimiento, ni hemos cambiado ningún procedimiento, aquí no hemos cambiado las formas de cómo se desarrolla el procedimiento al interior, para nada. Lo único que hicimos fue decir, venga, este es el problema, la Unidad, óigame, fue la Procuraduría, esta Procuraduría la que dijo a la Unidad, mire tiene este problema, lo que ustedes están haciendo hace que estén vulnerando los derechos de las víctimas o de las personas con tierras despojadas, porque no están resolviendo y a lo que hemos dado respuesta es a un procedimiento que no venimos adelantando nosotros, que se viene adelantando en el país desde el Gobierno pasado, que tuvo que ampliarse a diez años más para poder cumplir con la norma y con la ley.

Entonces, quiero darles tranquilidad, porque pareciera, en lo que le he escuchado a mis compañeros, que sé, además, que lo hacen de buena intención, la preocupación de que pudiéramos estar cometiendo algún acto en contra de la Constitución o modificando algún procedimiento que no es, simplemente estamos complementando un procedimiento que no fue contemplado en la 1448, que no interfiere con la justicia, que no administra justicia, que no resuelve conflictos, que no aporta dificultades entre terceros, grupos, nada, es claro el procedimiento, es decir, cuando todo lo que se ha dado, no tocamos nada, simplemente decimos, cuando no hay oponente en el proceso, cuando no hay ninguna otra figura frente a la persona que proceda esa, a eso es cuando yo me refiero a la facultad jurisdiccional excepcional, es excepcionalmente solamente para ese caso.

Yo igualmente les planteo a mis compañeros, que me permitan tramitarlo, que antes de la ponencia que vaya a Cámara hacemos una mesa de trabajo, invitamos a algunos Magistrados, para que puedan aclarar el tema, invitamos la Unidad y si es así como ustedes dicen, que sé que no es así porque las sentencias dicen otra cosa, pues no la tramitamos, es decir, no vamos a continuar con una cosa que no tenga sentido. Pero les propondría eso para que avancemos. que me la permitan tramitar y antes del segundo debate en plenaria resolvemos esas dificultades o esas dudas que tienen algunas personas. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Me pide la palabra la doctora Luz María Múnera y el doctor Pedro Suárez. Adelante, doctora Luz María.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Luz María Múnera Medina:**

Hay un asunto que a mí me preocupa profundamente en el Congreso de la República hace ya bastantes meses, hay temas que son duros, difíciles de tratar, difíciles de discutir, pero nada como el tema de tierras.

Uno de alguna forma siente que cuando tocamos este tema se disparan todas las alarmas, claro diciéndolo de manera muy cómoda como lo diría cualquier persona de a pie, pero es que tierra ya no hacen más, pero entristece que hoy traigamos un proyecto que a la larga está simplemente simplificando el trabajo de jueces, Pedro, estamos intentando que los hombres y mujeres que menos acceso a la justicia han tenido en Colombia pues tengan mayor acceso. Acabamos de aprobar una ley para reconocer que existen los campesinos en Colombia, hace media hora le dijimos al país que reconocemos que existen campesinos en Colombia y media hora después les decimos, pues sí ustedes existen, pero sigan haciendo cola años y años enteros a ver si algún día tienen acceso a la justicia, o sea, pongámosles el lebrero y la corona, pero no más.

Yo hago un llamado respetuoso, pero férreo, a que está Comisión Primera tenga coherencia frente a sus decisiones, acabamos de decir que existe el campesinado, de pagar una deuda histórica, y ahora no estamos quitando donde haya terceros, conflictos de cualquier tipo entre la justicia a hablar, estamos diciendo donde no haya un tercero, donde no esté el conflicto podamos darle acceso a definir su situación a ese campesino que acabamos de reconocer. Simplemente, Presidente, compañeros y compañeras, pedirles que se pongan la mano en el considere como dicen las abuelas, no les demos solo el título, sino el derecho de igualdad y el acceso de igualdad a la justicia que deberían tener los cincuenta millones de colombianos y colombianas, les pido que votemos y dejemos que siga caminando este proyecto. Muchas gracias, Presidente.

**Presidente:**

Doctor Pedro Suárez, adelante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:**

Gracias Presidente. Yo comprendo claramente la intención de quienes se han expresado en contra de la entrega de unas facultades jurisdiccionales a una autoridad administrativa, creo que es clara la preocupación en el sentido de que esto puede contravenir la Constitución y entiendo esa preocupación sin la menor duda, pero quiero invitar a las compañeras y compañeros que se han expresado en ese sentido, para que verifiquemos también que no es cierto que no se puedan entregar facultades jurisdiccionales a autoridades administrativas, se han puesto varios ejemplos, al interior de la Rama Judicial también existe un órgano administrativo que adelanta los procesos de jurisdicción coactiva, que generalmente son los que se adelantan por vía administrativa. Y esos se han creado históricamente con el fin de descongestionar la Rama Judicial, que es el propósito sustancial de este proyecto.

Y en ese sentido, quiero invitarlas e invitarlos a que verifiquemos que no existe ningún inconveniente de carácter constitucional si se le otorgan esas facultades extraordinarias a esta autoridad administrativa tal y como lo propone este proyecto de ley. Y es que creo que ha sido bastante claro el

compañero Ocampo en precisar que esas facultades van exclusivamente para unos eventos, cuando no hay un procedimiento contencioso, es decir, cuando no hay enfrentamientos de intereses, lo que permitiría que esa autoridad administrativa tomara la decisión como una decisión jurisdiccional que está declarando un derecho que no está en tensión con los intereses de otra persona.

Y por esa razón, no habría una contradicción con las normas constitucionales, es más, es evidente que esto permitiría claramente que los procedimientos, que todas las personas que están interesadas en los temas de tierras, avancen con una mayor prontitud en los eventos excepcionales en que no haya tensiones de intereses y conflictos de intereses, razón por la cual le estaríamos respondiendo al país, como sucede en la mayoría de procesos tanto los contenciosos administrativos como los civiles, en los cuales se puede incluso conciliar prejudicialmente. Hay procesos en los que incluso hay una exigencia de procedibilidad...

**Presidente:**

Para concluir, doctor Pedro.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:**

En los que debe haber como requisito de procedibilidad de un proceso civil, o de la mayoría de los procesos contencioso-administrativos, debe haberse intentado la conciliación ante una autoridad administrativa frente a la cual se puede haber resuelto ese conflicto de intereses, y cuando no hay ese conflicto de intereses se concilia, hay acuerdos, pues se evita ir a la jurisdicción. Creo que ese es el espíritu de este proyecto de ley y la invitación, muy respetuosa, a que entre todos evitemos unos trámites que se pueden evitar, ayudemos a descongestionar la justicia y permitamos que se resuelva ante esta autoridad administrativa de manera rápida, ágil, como lo necesita nuestro campesinado, los asuntos de tierra. Muchas gracias.

**Presidente:**

Muy bien, en consideración la proposición con que termina el informe de ponencia leído por la señora...Ah, perdón, doctor Juan Carlos Lozada adelante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:**

Presidente, es que a mí me pareció muy sugestiva la intervención de la doctora Luz María, últimamente me inspira a intervenir la doctora Luz María. Yo quería decir lo siguiente, doctora Luz María, quienes en Colombia hemos defendido el medio ambiente, nos hemos topado con la enorme dificultad, posiblemente la dificultad más grande que hay para defender el ambiente en Colombia hoy, es el tema de las tierras y el tema de a quién le pertenece la tierra en Colombia. Y de qué ha pasado con la historia de sangre que ha corrido por el despojo de tierras y con la historia trágica de más de setecientas mil u ochocientas mil hectáreas de bosque nativo deforestado en los últimos

cuatro o cinco años y, ¿qué pasa con esa tierra? Al día de hoy, querido Representante Albán, entre los parques Tinigua, Picachos, Macarena, Chiviriquete, hay medio millón, casi seiscientas mil hectáreas de bosque deforestado, ¿dónde hay un milímetro de tierra recuperado por parte del Estado colombiano? Deforestados no hace cincuenta años, como tantos de los departamentos que más le temen justamente a que haya celeridad en los procesos para reentregarle la tierra, por ejemplo, a las víctimas, como lo pretende este proyecto de ley.

Este Congreso de la República tristemente, en mi experiencia con el tema de tierras, se ha convertido en el catalizador número uno para conservar el *statu quo* de la tenencia de la tierra en Colombia, vaya usted a ver, por ejemplo, la relación profunda entre deforestación-ganadería, especulación con la tierra, acaparamiento de tierra abierto y por qué se matan gremios como la SAC para ir a tumbar a la Corte Constitucional, por ejemplo, el delito de ilícita apropiación de los baldíos de la Nación. Hay un *statu quo* que se quiere mantener en el tema de tierras en Colombia, para que aquí no pase nada, esa era la razón principal sino tal vez hoy la única con la cual se opusieron al Acuerdo de La Habana, esa es la realidad, pareciera que aquí tocar el *statu quo* de la tierra en Colombia fuera el peor de los pecados, porque para eso es que ha habido despojo, muerte, deforestación, y a veces, tristemente, legalizada con la propia inversión del Estado y si no vaya y vea cómo fue la corruptela, para eso sirvió la corruptela del OCAD Paz, era para hacerle vías terciarias.

**Presidente:**

Un minuto para concluir, doctor Lozada.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:**

Cuando usted ahí ve para qué era que servía la corruptela que armaron con el OCAD Paz, no era para otra cosa que para la construcción de vías terciarias de predios que provienen, bien sea del despojo, o que provienen del acaparamiento de tiempo, sencillo y simple, eso aquí todos conocemos esa mecánica, yo solamente estoy explicitando lo que aquí todo el mundo sabe.

Por eso, doctor Ocampo, a pesar de que yo reconozco que hay argumentos importantes en quienes han dicho que se oponen a su proyecto, yo lo voy a acompañar, porque creo que usted trae aquí al menos una propuesta de solución a descongestionar justamente esa jurisdicción, que están los jueces repletos de casos y la celeridad es poca y en cambio aquí si no hay quién controvierta, si no hay una contraparte, pues que podamos hacerle un beneficio a las víctimas a quienes además hemos defraudado ya suficiente, en términos...

**Presidente:**

Gracias doctor Lozada. Se cierra la discusión, señora Secretaria, llame a lista para votar la proposición con que termina el informe de ponencia.



**Subsecretaria:**

Sí, señor Presidente, llamo a lista para votar la proposición con que termina el informe de ponencia. Ocampo Giraldo Jorge Alejandro vota SÍ.

**Honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No votó
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Mateus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No votó
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No votó
Suárez Vacca Pedro José	No votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No

¿Falta algún honorable Representante por votar? Presidente, puede cerrar la votación.

**Presidente:**

Se cierra la votación señora Secretaria anuncie el resultado.

**Subsecretaria:**

Señor Presidente, han votado en total treinta y tres (33) honorables Representantes, por el SÍ veintitrés (23) por el NO diez (10), así que ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia. Articulado, señor Presidente.

**Presidente:**

Articulado, señora Secretaria.

**Subsecretaria:**

Señor Presidente este proyecto consta de nueve artículos incluida la vigencia, han presentado

proposiciones al artículo 1º el Representante Alirio Uribe y el Representante Alejandro Ocampo; al artículo 2º la Representante Catherine Juvinao y al artículo 3º la Representante Astrid Sánchez. El artículo 4º tal como fue presentado en la ponencia, no tiene proposiciones; artículo 5º proposición del Representante Juan Sebastián Gómez; artículo 6º proposiciones del Representante Alirio Uribe, Astrid Sánchez, de la Representante Piedad Correal y del Representante Carlos Felipe Quintero. Del artículo 7º proposición del Representante Alejandro Ocampo; artículo 8º proposiciones del Representante Alirio Uribe, Astrid Sánchez, Juan Sebastián Gómez, Óscar Campo; el artículo 9º corresponde a la Vigencia y hay un artículo nuevo, una proposición de artículo nuevo suscrita por el Representante Pedro Suárez Vacca.

**Presidente:**

A ver del artículo 1º, doctor Ocampo, para que vayamos a ver si logramos votar en bloque. Alejandro Ocampo contiene la de Alirio Uribe, queda entonces para leerla y votarla.

Artículo 2º, la de Catherine Juvinao, la deja como constancia, entonces se vota como viene en la ponencia.

Artículo 3º, Astrid Sánchez, ¿la deja como constancia? La deja como constancia, es decir como viene en la ponencia.

Artículo 4º, tal como fue presentado en la ponencia.

Artículo 5º, Juan Sebastián Gómez la deja como constancia.

Artículo 6º, tengo una del doctor Alirio Uribe, una de la doctora Astrid, ¿constancia doctora Astrid? ¿La de la doctora Astrid está avalada? Tengo una de la doctora Piedad Correal, avalada y una de Carlos Felipe Quintero, avalada.

Artículo 7º, Alejandro Ocampo, avalada.

Artículo 8º, están avaladas todas, dice que están iguales la de Astrid Sánchez y Óscar Campo, están iguales, la de Juan Sebastián tiene el contenido de las tres, listo.

Vigencia, como viene en la ponencia.

Y artículo nuevo de Pedro Suárez, ¿la deja como constancia? Muy bien.

Señora Secretaria, entonces lea los artículos con las proposiciones acogidas, para poner en consideración con los artículos como vienen en la ponencia.

**Subsecretaria:**

Sí, señor Presidente, entonces me permito leer el artículo 1º, la proposición suscrita por el Representante Alejandro Ocampo y Alirio Uribe, dice:

**Proposición:**

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene por objeto agilizar el procedimiento de restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, mediante la modificación de la Ley 1448 de 2011,

dotando de facultades jurisdiccionales excepcionales a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para que adelante y decida los procesos de restitución de tierras, en aquellos casos en los que en el trámite de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente no concurren terceros ni se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante. Esa es la proposición al artículo 1°.

Al artículo 2° se vota como fue presentado en la ponencia. El artículo 3° de la ponencia. Artículo 4° de la ponencia. Artículo 5° de la ponencia. El artículo 6° tiene tres proposiciones, entonces, una primera de la doctora Astrid Sánchez al inciso 4 que dice:

**Proposición:**

Las sentencias proferidas por los jueces civiles del circuito especializados en restitución de tierras que no decreten la restitución a favor del despojado, siempre y cuando en el proceso no se reconozcan opositores, serán objeto de consulta ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil, en defensa del ordenamiento jurídico, defensa de los derechos y garantías de los despojados. Esa es la proposición de la Representante Sánchez.

Hay otra proposición del Representante Carlos Felipe al Parágrafo 3 y entonces dice de la siguiente manera:

**Proposición:**

La Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas, en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales excepcionales, decidirá mediante resolución los procesos de restitución de tierras en aquellos casos en los que pasados no concurren terceros al trámite y cuando en la etapa de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente no se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante.

Y allí en ese mismo inciso, continúa una proposición de la doctora Piedad Correal que adiciona:

**Proposición:**

No obstante, se deberá realizar emplazamiento, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Y continúa, en el siguiente inciso, la proposición del doctor Carlos Felipe que dice:

**Proposición:**

En todo caso, se observarán todas las garantías procesales previstas en esta ley para el proceso de restitución. De la misma manera, todas las actuaciones y decisiones que se profieran en el marco de este procedimiento estarán sujetas a recursos administrativos de ley, sin perjuicio de acciones de nulidad simple, nulidad y restablecimiento de derechos y demás acciones judiciales que puedan iniciar contra la resolución expedida contra la

Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas todo aquel que se sienta vulnerado en sus derechos. Y ahí termina la proposición del parágrafo 3 del artículo 6°.

El artículo 7° con proposición del Representante Alejandro Ocampo al literal I y el parágrafo 3, el literal dice así:

**Proposición:**

Las órdenes necesarias para que se desengloben o parcelen los respectivos inmuebles cuando el inmueble a restituir sea parte de uno de mayor extensión. El Juez, Magistrado o la Dirección Jurídica de Restitución de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, según corresponda, también ordenará que los predios se engloben cuando el inmueble a restituir incluya varios predios de menor extensión.

Y el parágrafo 5 dice:

**Proposición:**

**Parágrafo 5.** La resolución proferida por la Dirección Jurídica de Restitución de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales excepcionales descritas, se pronunciará de manera definitiva sobre la propiedad, posesión del bien u ocupación del baldío objeto de la solicitud. Para la resolución de que trata el presente artículo, se aplicarán en lo pertinente las mismas reglas que se aplican a las sentencias previstas en esta ley. Esa es la proposición del Representante Alejandro Ocampo.

El artículo 8°, modifica el numeral 10 con una proposición suscrita por el Representante Alirio Uribe, que dice:

**Proposición:**

Ejercer facultades jurisdiccionales excepcionales para el proceso de restitución de tierras en aquellos casos en los que no concurren terceros u opositores al trámite y cuando en la etapa de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente no se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante. Esa es la proposición al artículo 8°.

Así mismo en el artículo 8° hay tres proposiciones suscritas por la Representante Astrid Sánchez, Juan Sebastián Gómez y Óscar Campo, todas son iguales y adiciona un parágrafo, que en razón a que es la más completa la del Representante Juan Sebastián me permito leerla.

**Proposición:**

**Parágrafo 1.** La Fiscalía General de la Nación y las autoridades militares y de policía prestarán el apoyo y la colaboración que les sea requerido por el Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas para el desarrollo de las funciones previstas en los numerales 2 y 3 de este artículo, en todo caso el Ministerio Público acompañarán los procedimientos de que trata el presente parágrafo.

Repito que son igualitas la de la Representante Astrid Sánchez y Juan Sebastián Gómez.

Artículo 9° que corresponde a la vigencia y artículo nuevo no hay. Así que, Presidente, puede usted poner en consideración el articulado con las proposiciones leídas.

**Presidente:**

En consideración el articulado con las proposiciones leídas por la señora Secretaria. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿aprueba la Comisión?

**Subsecretaria:**

Sí, las aprueba, señor Presidente, por unanimidad de los asistentes, con la constancia que existe el quórum suficiente en el recinto.

**Presidente:**

Título y pregunta señora Secretaria.

**Subsecretaria:**

Título *“Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011 con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones”*.

**Secretaria:**

Y pregunto a la Comisión, por instrucciones tuyas, señor Presidente, ¿si quieren que este Proyecto de ley pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República? Puede poner en consideración el título y la pregunta, Presidente.

**Presidente:**

En consideración el título y la pregunta, se abre la discusión anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

**Secretaria:**

Sí, lo aprueba. Presidente por unanimidad de los asistentes, con el quórum exigido en el recinto. Ponentes presidente para segundo debate.

**Presidente:**

Los anunciaremos por Secretaría, toda vez que vamos a ampliar la ponencia para que haya consenso entre todas las corrientes políticas.

**Secretaria:**

Así se hará, Presidente.

**Presidente:**

Doctor Lozada, quiere dejar una constancia, adelante doctor Lozada, para seguir con el siguiente punto.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:**

Presidente, es que leí hoy la noticia de que la señora Procuradora General de la Nación, que no es una militante de la izquierda, ni que se ha caracterizado por creer en las tesis de la izquierda, hoy sancionó con catorce años de inhabilidad por el tema del contrato

de Vitalogic al señor Rodolfo Hernández. Entonces, quiero dejar una constancia aquí, para quienes de manera permanente me preguntan en las redes sociales si yo estoy arrepentido de haber apoyado al Presidente Gustavo Petro en segunda vuelta.

No me arrepiento, jamás, no hubiese podido haber nada más grave para Colombia que haber tenido al primer Presidente sub juez de la historia de nuestro país, está ya imputado en la Corte Suprema de Justicia, bueno le devolvieron allá el favorcito, porque obviamente renunció para eso, para ese fin. Pero que sea la propia Procuradora, que es una señora que siempre ha militado en el centro derecha de este país, quién sancione con catorce años a Rodolfo Hernández, es para que a nadie le quede duda en Colombia que estuvieron a punto de elegir un Presidente de unos niveles de corrupción impensados, tal vez desde el proceso 8000. Muchas gracias, Presidente.

**Presidente:**

Proposiciones, señora Secretaria para poner en consideración.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente, proposiciones.

**Presidente:**

Un minuto, doctor Ocampo, para dar el agradecimiento.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:**

No, quiero agradecer a los compañeros de esta Comisión permitir a los reclamantes de tierra acceder más rápido esa tierra, en especial a mis compañeros de Cambio Radical, a Caro, a Campo, a Jorge, a Triana, a mis compañeros del Partido Verde, a Lozada, a los compañeros de la U, mil gracias por este apoyo, a los del Pacto Histórico, a las víctimas por apoyar esta propuesta. Muchas gracias compañeros, les vamos a ayudar mucho a los reclamantes con este trámite. Mil gracias, Presidente.

**Presidente:**

A usted doctor Ocampo, adelante señora Secretaria.

**Secretaria:**

Presidente, esta proposición del doctor Jorge Méndez dice:

**Proposición:**

Presento proposición aditiva a la Proposición número 026 de 2022 aprobada el pasado 8 de marzo, radiqué solicitud de debate de control político relacionado con el Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla, de acuerdo a lo expuesto en mi condición de Representante a la Cámara por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en concordancia con lo establecido en el artículo 233 y 249 de la Ley 5ª de 1992, me permite presentar proposición aditiva al debate en mención, con el propósito de invitar a Paula Bernal, Presidente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA). *Jorge Méndez.*



Una proposición aditiva de la doctora Ana Paola García:

**Proposición:**

El pasado 19 de abril de la anualidad, presenté por los miembros de esta Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes para que se invite a los funcionarios relacionados a continuación, al debate de control político sobre los recursos invertidos en la Subregión del San Jorge por el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Córdoba.

Señor Contralor General de la República, Carlos Hernán Rodríguez; señora Contralora Delegada de Participación Ciudadana, doctora Alexandra Rodríguez y el señor Contralor Delegado de Vivienda, doctor Diego Castro García. *Ana Paola García.*

Un Debate de Control Político del Representante Juan Daniel Peñuela que dice:

**Proposición:**

Citar a debate control político al Señor Gerente de Crisis del Cierre de la vía Panamericana y Ministro del Interior Luis Fernando Velasco, Ministro de Transporte William Camargo Triana, señor Director General Encargado del Instituto Nacional de Inviás, Juan José Oyuela, el señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Germán Umaña Mendoza, la señora Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural Jhenifer Mojica; la señora Ministra de Minas y Energía, Irene Vélez Torres, para que contesten el cuestionario anexo el día y hora que así la Mesa Directiva lo proponga, respecto a las acciones adelantadas desde sus Ministerios para atender y mitigar los efectos sociales y económicos generados en el departamento de Nariño, Putumayo y Sur del Cauca, debido al cierre de la vía Panamericana por el deslizamiento en el Rosas-Cauca, el pasado 9 de enero del presente año. Aquí están los cuestionarios adjuntos.

Y otra proposición de Juan Manuel Cortés, que solicita se cree una Comisión Accidental para el seguimiento a los Juegos Nacionales de conformidad con el artículo 66 de la Ley 5ª de 1992. Presidente puede poner en consideración y votación estas proposiciones leídas.

**Presidente:**

En consideración las proposiciones leídas, se abre la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

**Secretaria:**

Sí, las prueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

**Presidente:**

Anunciamos proyectos, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Presidente, se anuncian, por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión que para ello usted bien tenga citar:

- **Proyecto de ley número 272 de 2022 Cámara**, por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (Ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 017 de 2022 Cámara**, por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 186 de 2022 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 262 de 2022 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 246 de 2022 Cámara**, por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 114 de 2022 Cámara**, por la cual se declara la imprescriptibilidad de la acción penal para los homicidios contra los integrantes de la fuerza pública.
- **Proyecto de ley número 381 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 370 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 181 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas que permitan la Resocialización y Reincorporación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 155 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se designa a las autoridades territoriales para que definan sobre la realización de las

prácticas taurinas en su territorio y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 182 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se establece la Ley de Animales de Compañía.
- **Proyecto de ley número 197 de 2022 Cámara, 362 de 2022 Senado**, por medio de la cual se fortalece el proceso de extinción del derecho de dominio y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 360 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, Congreso Virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los Proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.
- **Proyecto de ley número 279 de 2022 Cámara**, por medio del cual se fortalecen las Defensorías de Familia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 036 de 2022 Cámara**, por el cual se modifica el Código Penal y se protege la integridad de los animales domésticos.
- **Proyecto de ley número 041 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se establecen mecanismos para una efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) e indígenas, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, se modifica la Ley 581 de 2000 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 025 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley Estatutaria número 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 174 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se Fortalecen los Consejos de Juventud, se modifica la Ley Estatutaria número 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 371 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se priorizan los municipios en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), definidos por el Decreto Ley 893 de 2017, en la implementación del Acuerdo de Paz y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de ley número 364 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994 en la búsqueda de una transformación territorial equitativa con enfoque social y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de ley número 404 de 2023 Cámara**, mediante la cual se promueve el fortalecimiento institucional

de los municipios PDET y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 097 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 4ª de 1992 con el objeto de establecer los criterios a los cuales se debe sujetar el Gobierno nacional para fijar los gastos de representación y las primas de los miembros del Congreso, **acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica número 149 de 2022 Cámara**, por medio del cual se fija un tope para la remuneración de los miembros de las tres Ramas del Poder Público, de los altos cargos del Estado para una justicia social y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 391 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.

Presidente, han sido anunciados, por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión de la Comisión.

**Presidente:**

Se levanta la sesión señora Secretaria, citamos por Secretaría.

**Secretaria:**

Así se hará, Presidente, usted ha levantado la sesión siendo las 2:33 de la tarde. Mañana viernes había un debate de control político, que queda aplazado hasta nueva fecha.

**Anexos: noventa y dos (92) folios.**

LLAMADO A LISTA					
H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026					
APellidos y Nombres	Partido Político	PRIMER LLAMADO	LLEGOS	SEGUNDO LLAMADO	LLEGOS
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓		✓	
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical				✓
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal			✓	✓
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico			✓	✓
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIO	Centro Democrático			✓	✓
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	EXCUSA		✓	✓
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA			✓	✓
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya			✓	✓
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	EXCUSA		✓	✓
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal			✓	✓
CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓		✓	✓
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal			✓	✓
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador			✓	✓
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U			✓	✓
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓		✓	✓
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador			✓	✓
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador			✓	✓
JUVINAO CLAVUO CATHERINE	Alianza Verde	✓		✓	✓
LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Pacto Histórico			✓	✓
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal			✓	✓
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical			✓	✓
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Nariño - COCOMAN			✓	✓
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	✓		✓	✓
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓		✓	✓
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes			✓	✓
PERUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓		✓	✓
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	✓		✓	✓
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo			✓	✓
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacari - ASOFADHACA	✓		✓	✓
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libre			✓	✓
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal			✓	✓
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde			✓	✓
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal			✓	✓
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓		✓	✓
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	✓		✓	✓
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓		✓	✓
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓		✓	✓
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical			✓	✓
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓		✓	✓
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓		✓	✓
WILLIS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓		✓	✓

ACTA NUMERO # 85  
FECHA Miércoles Mayo 31/23

HORA DE INICIACION 10:45 AM  
HORA DE TERMINACION 2:33 PM

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ**

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes

Asunto: Notificación de Incapacidad Médica

Estimada Doctora Amparo,

De manera atenta me permito informar que el día 31 de mayo de 2023, me fue otorgada incapacidad médica entre el 31 de mayo y el 02 de junio de 2023 por la Clínica En Country de Bogotá, la cual se anexa y en consecuencia, solicito que se tenga como excusa justificada para la inasistencia a las sesiones que se desarrollen en dicho lapso de tiempo.

Agradezco su comprensión y gestión.

Cordialmente,

*Ruth Caicedo de Enriquez*

**RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño

**RECIBI**  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
31 MAY 2023  
HORA: 10:09  
FIRMA: *[Firma]*

**CLÍNICA EN COUNTRY** **INCAPACIDAD MEDICA** **CLÍNICA EN COUNTRY**

Fecha: 31-may-2023 BOGOTÁ D.C. No. 176

Nombres y Apellidos: RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Tipo y N° Documento: CEDULA DE CIUDADANIA 30714984

Razón social - NIT: Administradora Country S.A.S. Código de habilitación: 83005628-1 1100109599-01 Sede Principal

Grupo de Servicios: 03 Modalidad de la prestación del servicio: Intramural

Incapacidad Retrospectiva: SI  No  Prorroga: SI  No

Empresa donde Trabaja: Ocupación: Hogar Teléfono:

Diagnóstico principal: Código: K390 Diagnósticos Relacionados:

Origen de la Incapacidad: Enfermedad general Tipo: Hospitalaria - Primera Vez

Fecha de Inicio: 31/05/2023 Fecha de finalización: 02/06/2023 Dias: 3 (tres)

Observaciones:

*[Firma]*

**DOCTOR: JAIME ALEXANDER GARZON RIVERA**  
Reg. Médicos: 79988691  
CC: 79988691  
Especialidad: Medicina Familiar

Firma Paciente: Doc N°: CEDULA DE CIUDADANIA 30714984

Por favor No olvide transcribir su incapacidad en la EPS

Carrera 16 No. 82-57 Comutador 5301270 - 5300470 - 5301720 Fax 5301304  
www.clinicaincountry.com BOGOTÁ, D.C.

Hecho Por: JAIME ALEXANDER GARZON RIVERA 31/may/2023 1:48:26 1 de 1

**Marelen Castillo Torres** **CON FUTURO POSIBLE**

UTL-187-2023

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2023

Doctor  
**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Presidente  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Ciudad

Reciba un cordial saludo, Apreciado Presidente:

De manera atenta, me permito presentar excusa por inasistencia a la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente, programadas durante los días del 30 y 31 de mayo de 2023, debido a que por recomendación médica me realizaron una cirugía, periodo en el cual debo guardar reposo, con lo anterior adjunto incapacidad debidamente transcrita por el médico de la Cámara de Representantes.

Agradezco la acostumbrada gestión y atención a la presente.

Cordialmente,

*Marelen Castillo Torres*

**MARELEN CASTILLO TORRES**  
Representante a la Cámara

Proyecto: DVAD  
Revisó: DVAD  
Aprobó: DVAD

**RECIBI**  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
30 MAY 2023  
HORA: 4:14 P.M.  
FIRMA: *[Firma]*

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD**

Fecha de Exp: Año 2023 Mes 5 Día 30

1er. APELLIDO: CASTILLO 2do. APELLIDO: TORRES NOMBRES: MARELEN

IDENTIFICACION: 31983300

DIAGNOSTICO: HISTERECTOMIA TOTAL

CONTINGENCIA EG  M.  AT  EP


FECHA DE INICIO: Año 2023 Mes 5 Día 30 PRORROGA SI  No

DIAS DE INCAPACIDAD: Dos (2) (en letras) (2) (en números)

*[Firma]*

FIRMA Y REGISTRO MEDICO





Bogotá, D.C. 31 de mayo de 2023.

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA DEL ORDEN DEL DÍA**

Modifíquese el orden del día propuesto por la Mesa Directiva para sesión del miércoles treinta y uno (31) de mayo de 20, en el punto II 'Discusión y votación de proyectos en primer debate', pasando al primer punto el Proyecto de Acto Legislativo No. 254 de 2022 Cámara – No. 019 de 2022 Senado "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional".

COMISION PRIMERA  
**APROBADO**  
31 MAY 2023  
ACTA N° 55

RECIBI  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
31 MAY 2023  
HORA: 9:48  
FIRMA: *[Firma]*



Atentamente,


*[Firma]*  
**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**  
Representante a la Cámara  
Partido Comunes – Pacto Histórico

*[Firma]*  
**Alcino Uribe M.**

*[Firma]*  
**Pedro José Suárez Vera.**  
Rpte. Pedro H. Varico Boyaró

*[Firma]*  
**Jorge E. Tamayo M.**



**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el orden del día del miércoles 31 de mayo de 2023 para mover el Proyecto de Acto Legislativo no. 254 de 2022 cámara - no. 019 de 2022 senado "por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional" del tercer punto al primero y, a su vez, mover el Proyecto del Ley 280 de 2022 para el tercer punto.

*[Firma]*  
**DIÓGENES QUINTERO AMAYA**  
Representante a la Cámara  
Catatumbo

COMISION PRIMERA  
**RETIRADA**  
31 MAY 2023  
ACTA N°


RECIBI  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
31 MAY 2023  
HORA: 10:18  
FIRMA: *[Firma]*

PAL # 254/22C

**LISTADO DE VOTACION**  
H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAÇÃO	SI		NO		SEÑ.	
		X		X		X	
ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	X					
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	X					
ARDILÁ ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	X					
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	X					
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	X					
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	X					
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical – MIRA	X					
CASTILLO ADVINCULÁ ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	X					
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X					
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X					
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X					
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	X					
DIÁZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	X					
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	X					
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	X					
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X					
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X					
JUVINAO CLAUDIO CATHERINE	Alianza Verde	X					
LANDÍNEZ SUÁREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	X					
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	X					
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	X					
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Nevita – COCOMAN	X					
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	X					
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	X					
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	X					
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	X					
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	X					
POLO PÓLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo	X					
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hicari – ASOFADHICA	X					
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal – Colombia Justa Libre	X					
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	X					
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	X					
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	X					
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	X					
SÁRMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	X					
SUÁREZ YACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	X					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	X					
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	X					
USCÁEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X					
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	X					
<b>TOTAL</b>							

FECHA: Mayo 31/23  
ACTA: # 55



**Piedad CORREAL Rubiano**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**PROPOSICIÓN.**

Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 254 de 2022 Cámara – No. 019 de 2022 Senado "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional" el cual quedará así:

**Artículo 1°.** Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia:

**Artículo 64.** Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto político de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política, para este propósito se tomará la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en el campo, como marco interpretativo.

**Parágrafo 1.** La ley reglamentará la institucionalidad necesaria para lograr los fines del presente artículo y establecerá los mecanismos presupuestales que se requieran, así como el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el

porcentaje de tierra que le corresponda en casos de territorios campesinos donde la propiedad de la tierra sea colectiva.

Parágrafo 2. Se creará el trazador presupuestal de campesinado como herramienta para el seguimiento del gasto y la inversión realizada por múltiples sectores y entidades, dirigida a atender a la población campesina ubicada en zona rural y rural dispersa. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerán los lineamientos para la creación y seguimiento de la figura de trazador.

PIEDAD CORREAL RUBIANO. Representante a la Cámara por el Quindío. 31 MAY 2023. COMISION PRIMERA APROBADO 31 MAY 2023 ACTA N° 55 SI = 37 NO = 4



JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo N° 254 de 2022 Cámara - N° 019 de 2022 Senado "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el Artículo 64° de la Constitución Política de Colombia.

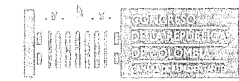
Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto político de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

(...)

Jorge Eliecer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara

COMISION PRIMERA APROBADO 31 MAY 2023 ACTA N° 55 SI = 37 NO = 4



Astrid SANCHEZ #UnidosParaAvanzar

Bogotá, 31 de mayo de 2023

PROPOSICION

Elimínese la parte final del Parágrafo 2 del artículo 1 del Proyecto de Ley No. 254 de 2022 Cámara - No. 019 de 2022 Senado "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional", el cual quedará así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia:

Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto político de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

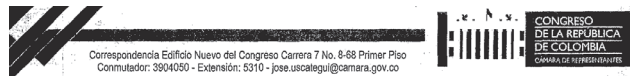
(...)

Parágrafo 2. Se creará el trazador presupuestal de campesinado como herramienta para el seguimiento del gasto y la inversión realizada por múltiples sectores y entidades, dirigida a atender a la población campesina ubicada en zona rural y rural dispersa. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerán los lineamientos para la creación y seguimiento de la figura de trazador

ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocó

COMISION PRIMERA APROBADO 31 MAY 2023 ACTA N° 55

SI = 37 NO = 4



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-88 Primer Piso Consultador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.usategui@camara.gov.co

Bogotá D.C., Mayo 31 de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 254/2022C - 019/2022S "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional", el cual quedará así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia:

Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto político de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política; para este propósito se tomará la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en el campo, como marco interpretativo.

Parágrafo 1. La ley reglamentará la institucionalidad necesaria para lograr los fines del presente artículo y establecerá los mecanismos presupuestales que se requieran, así como el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda en casos de territorios campesinos donde la propiedad de la tierra sea colectiva.

Parágrafo 2. Se creará el trazador presupuestal de campesinado como herramienta para el seguimiento del gasto y la inversión realizada por múltiples sectores y entidades, dirigida a atender a la población campesina ubicada en zona rural y rural dispersa. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación

Handwritten signature



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso  
 Comutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerán los lineamientos para la creación y seguimiento de la figura de trazador.

COMISION PRIMERA  
 CONSTANCIA  
 31 MAY 2023  
 ACTA N° 55

Jose Jaime Uscátegui Pastrana  
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

COMISION PRIMERA  
 CONSTANCIA  
 31 MAY 2023  
 ACTA N° 55

HORA: 10:12  
 FIRMA: Reyes

**JUSTIFICACIÓN**

El ordenamiento jurídico colombiano es muy claro con relación a cómo se incorpora la legislación internacional al ordenamiento jurídico interno. Ello se lleva a cabo mediante normas aprobatorias de tratados internacionales. Adicionalmente, es importante mencionar que algunas de esas normativas que se incorporan a la legislación interna del país pueden llegar a integrarse a la Constitución y ser consideradas como parte de la legislación colombiana por medio del Bloque de Constitucionalidad.

El Artículo 93 de la Constitución Política establece lo siguiente: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia."

La Corte Constitucional en Sentencia C-087 de 2003 se refiere a la noción de bloque de constitucionalidad en dos sentidos: el sentido estricto y el sentido lato. En sentido estricto, el bloque de constitucionalidad se encuentra conformado por aquellos principios y normas de valor constitucional, los que se reducen al texto constitucional propiamente dicho y los tratados de derechos humanos, cuya limitación se encuentre prohibida durante los estados de excepción. En sentido lato, el bloque de constitucionalidad estaría compuesto por todas las normas de diversa jerarquía, que sirven como parámetro para llevar a cabo el control constitucional de la legislación; en ese sentido, es posible entender que el bloque está conformado por leyes estatutarias, tratados internacionales, leyes orgánicas, entre otras.

Es entonces equivocado pretender introducir un instrumento internacional de carácter no vinculante, como lo es una Declaración, por medio de un acto legislativo, porque desconoce la Constitución Política y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que establecen cuáles son los instrumentos nacionales e internacionales que se entienden incorporados al bloque de constitucionalidad.

y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerán los lineamientos para la creación y seguimiento de la figura de trazador.

COMISION PRIMERA  
 CONSTANCIA  
 31 MAY 2023  
 ACTA N° 55

Jose Jaime Uscátegui Pastrana  
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

COMISION PRIMERA  
 CONSTANCIA  
 31 MAY 2023  
 ACTA N° 55

HORA: 10:12  
 FIRMA: Reyes

**JUSTIFICACIÓN**

La Corte Constitucional para los casos en los que se refiere a personas que gozan de una especial protección utiliza el término "sujeto de especial protección". No se encuentran en las consideraciones de la ponencia argumentos que sustenten la inclusión de la palabra "político" en este caso. Sumado a lo anterior, es una palabra que puede dar para confusiones en la interpretación y que su uso no resulta pertinente. La modificación busca únicamente simplificar el texto del artículo y su interpretación, la utilización de conceptos que ya han sido ampliamente definidos por la Corte Constitucional y también evitar el uso de conceptos que se sobrepasan teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico colombiano (el campesinado ya tiene reconocidos sus derechos políticos en igualdad de condiciones a las demás poblaciones colombianas).

Bogotá D.C., Mayo 31 de 2023

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 254/2022C - 019/2022S "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional", el cual quedará así:

**Artículo 1º.** Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia:

**Artículo 64.** Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto político de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales. El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política, para este propósito se tomará la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en el campo, como marco interpretativo.

**Parágrafo 1.** La ley reglamentará la institucionalidad necesaria para lograr los fines del presente artículo y establecerá los mecanismos presupuestales que se requieran, así como el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda en casos de territorios campesinos donde la propiedad de la tierra sea colectiva.

**Parágrafo 2.** Se creará el trazador presupuestal de campesinado como herramienta para el seguimiento del gasto y la inversión realizada por múltiples sectores y entidades, dirigida a atender a la población campesina ubicada en zona rural y rural dispersa. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación

COMUNAS LUIS ALBÁN CÁMARA  
 Cámara de Representantes

Bogotá, D.C. 31 de mayo de 2023.

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 254 de 2022 Cámara - 019 de 2022 Senado "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional", el cual quedará así:

**Artículo 1º.** Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia:

**Artículo 64.** Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto político de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, la rehabilitación y/o conservación de la biodiversidad, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, la tierra, el territorio, un ambiente sano y sustentable, el acceso e intercambio de semillas propias, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, infraestructura física y productiva, adecuación de tierras, extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica sustentable para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.



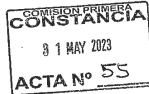
Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política, para este propósito se tomará la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en el campo, como marco interpretativo

(...)

Atentamente,

*Luis Alberto Albán Urbano*  
**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**  
 Representante a la Cámara  
 Partido Comunes – Pacto Histórico

*Morán Comunes*  
*Pablo Cataumbo T.*  
*(Como) Kpo*  
*Jemmy Gómez*  
*Quié*  
*Pedro Banalcaba*



**HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Antioquia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso 3 del artículo primero del proyecto de acto legislativo No. 254 de 2022 Cámara - No. 019 de 2022 Senado "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional".

"Artículo 1°. Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia:

"Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto político de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

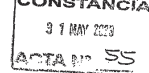
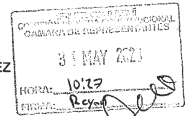
"El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

"Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política, para este propósito se tomará la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en el campo, como marco interpretativo.

(...)

*Carolina Arbeláez*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
**HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Antioquia



**HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Antioquia

PROPOSICIÓN

Añádese un párrafo al artículo primero del proyecto de acto legislativo No. 254 de 2022 Cámara - No. 019 de 2022 Senado "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional".

"Artículo 1°. Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia:

**Artículo 64.** Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto político de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

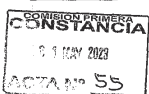
El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política, para este propósito se tomará la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en el campo, como marco interpretativo.

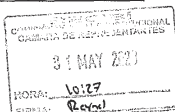
**Parágrafo 1.** La ley reglamentará la institucionalidad necesaria para lograr los fines del presente artículo y establecerá los mecanismos presupuestales que se requieran, así como el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda en casos de territorios campesinos donde la propiedad de la tierra sea colectiva.

**Parágrafo 2.** Se creará el trazador presupuestal de campesinado como herramienta para el seguimiento del gasto y la inversión realizada por múltiples sectores y entidades, dirigida a atender a la población campesina ubicada en zona rural y rural dispersa. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerán los lineamientos para la creación y seguimiento de la figura de trazador.

**PARÁGRAFO NUEVO:** La ley reglamentará, entre otras cosas, el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que les corresponda.



*[Signature]*  
**HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Antioquia



Carrera 7 #8-68 Oficina 4238  
 Congreso de la República de Colombia

**HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Antioquia

**GERSEL PÉREZ**  
 MI REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

modifíquese al artículo 1 del ACTO LEGISLATIVO NO. 254 DE 2022 CÁMARA - 019 DE 2022 SENADO. "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL CAMPESINADO COMO SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y SE INTEGRA EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EL TEXTO DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES", de manera que quede así:

Artículo 1.

**Artículo 64.** Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto político de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque diferencial, étnico, género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

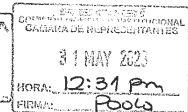
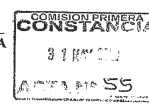
Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política, para este propósito se tomará la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en el campo, como marco interpretativo.

**Parágrafo 1.** La ley reglamentará la institucionalidad necesaria para lograr los fines del presente artículo y establecerá los mecanismos presupuestales que se requieran, así como el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda en casos de territorios campesinos donde la propiedad de la tierra sea colectiva.

**Parágrafo 2.** Se creará el trazador presupuestal de campesinado como herramienta para el seguimiento del gasto y la inversión realizada por múltiples sectores y entidades, dirigida a atender a la población campesina ubicada en zona rural y rural dispersa. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerán los lineamientos para la creación y seguimiento de la figura de trazador.

Atentamente,

*[Signature]*  
**GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento del Atlántico





Bogotá, mayo 31 de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

MODIFIQUESE EL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (SEGUNDA VUELTA) DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 254 DE 2022 CÁMARA - NO. 019 DE 2022 SENADO - "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL CAMPESINADO COMO SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL", el cual quedará así:

"Artículo 1°. Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia:

Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto político de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distinguen de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos. Se propenderá por la realización de los proyectos de vida de la población campesina desde una perspectiva intercultural con el objetivo de fomentar su inclusión y desarrollo.

Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política, para este propósito se tomará la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en el campo, como marco interpretativo.

Parágrafo 1. La ley reglamentará la institucionalidad necesaria para lograr los fines del presente artículo y establecerá los mecanismos presupuestales que se requieran, así como el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda en casos de territorios campesinos donde la propiedad de la tierra sea colectiva.

Parágrafo 2. Se creará el trazador presupuestal de campesinado como herramienta, para el seguimiento del gasto y la inversión realizada por múltiples sectores y entidades, dirigida a atender a la población campesina ubicada en zona rural y rural dispersa. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerán los lineamientos para la creación y seguimiento de la figura de trazador.

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación."

CONSTANCIA 31 MAY 2023 ACTA No 55 Penuela JUN 5

Carlos Alberto Benavides Mora Senador de la República 31 MAY 2023

Handwritten signature of Carlos Alberto Benavides Mora



Bogotá, D.C. 31 de mayo de 2023.

PROPOSICIÓN

Elimínese el Parágrafo 1 del artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 254 de 2022-Cámara y No. 019 de 2022 - Senado "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional".

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia:

(...)

Parágrafo 1. La ley reglamentará la institucionalidad necesaria para lograr los fines del presente artículo y establecerá los mecanismos presupuestales que se requieran, así como el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda en casos de territorios campesinos donde la propiedad de la tierra sea colectiva.

(...)

Atentamente,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a la Cámara Partido Comunes - Pacto Histórico

RECIBI COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 31 MAY 2023 HORA: 9:46 FIRMA:

COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA 31 MAY 2023 ACTA No 55

PL# 280/22C



Handwritten notes: Apoye, Rep. In, Formas, Artículo, Título, Párrafo

LISTADO DE VOTACIÓN

H.R. MIEMBROS DE LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, FILIACIÓN, SI, NO, SI, NO, SI, NO. Lists members of the Constitutional Commission and their voting records.

FECHA: Miércoles Mayo 31/23 ACTA: # 55

Handwritten notes: Penales: 7 Secretaría



PRIMER DEBATE EN COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY 280 DE 2022

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto agilizar el trámite procedimiento de restitución de tierras despojadas o abandonadas forzadamente, mediante la modificación de la Ley 1448 de 2011, dotando de facultades jurisdiccionales excepcionales a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para que adelante y decida el proceso los procesos de restitución de tierras, en aquellos casos en los que en el trámite de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente Forzosamente no concurren terceros ni se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante.

Handwritten signature of Alejandro Ocampo Giraldo

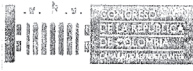
ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO Representante a la Cámara - Valle

CONSTANCIA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 31 MAY 2023 HORA: 1:08 FIRMA: Ocampo

COMISIÓN PRIMERA APROBADO 31 MAY 2023 ACTA No 55

Unanimidad





Bogotá, 30 de mayo de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el párrafo 4 del artículo 6 del Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6°. Adiciónense los párrafos 3° y 4° al artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

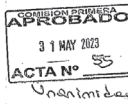
ARTÍCULO 79. COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN. Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras, decidirán en única instancia los procesos de restitución de tierras, y los procesos de formalización de títulos de despojados y de quienes abandonaron en forma forzosa sus predios, en aquellos casos en que se reconozcan opositores dentro del proceso. Así mismo, conocerán de las consultas de las sentencias dictadas por los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras.

Los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, conocerán y decidirán en única instancia los procesos de restitución de tierras y los procesos de formalización de títulos de despojados y de quienes abandonaron en forma forzosa sus predios, en aquellos casos en que no se reconozcan opositores dentro del proceso.

En los procesos en que se reconozca personería a opositores, los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, tramitarán el proceso hasta antes del fallo y lo remitirán para lo de su competencia al Tribunal Superior de Distrito Judicial.

Las sentencias proferidas por los Jueces Civiles del Circuito especializados en restitución de tierras que no decreten la restitución a favor del despojado siempre y cuando en el proceso no se reconozcan opositores, serán objeto de consulta ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil, en defensa del ordenamiento jurídico, y la defensa de los derechos y garantías de los despojados.

Mac 14



Astrid Sánchez Montes de Oca H. Representante por el Chocó



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Piedad CORREAL Rubiano REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 6 del Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 6°. Adiciónense los párrafos 3° y 4° al artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 79. COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN. Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras, decidirán en única instancia los procesos de restitución de tierras, y los procesos de formalización de títulos de despojados y de quienes abandonaron en forma forzosa sus predios, en aquellos casos en que se reconozcan opositores dentro del proceso. Así mismo, conocerán de las consultas de las sentencias dictadas por los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras.

Los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, conocerán y decidirán en única instancia

los procesos de restitución de tierras y los procesos de formalización de títulos de despojados y de quienes abandonaron en forma forzosa sus predios, en aquellos casos en que no se reconozcan opositores dentro del proceso.

En los procesos en que se reconozca personería a opositores, los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, tramitarán el proceso hasta antes del fallo y lo remitirán para lo de su competencia al Tribunal Superior de Distrito Judicial.

Las sentencias proferidas por los Jueces Civiles del Circuito especializados en restitución de tierras que no decreten la restitución a favor del despojado serán objeto de consulta ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil, en defensa del ordenamiento jurídico y la defensa de los derechos y garantías de los despojados.

Parágrafo 1°. Los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras, podrán decretar de oficio las pruebas adicionales que consideren necesarias, las que se practicarán en un término no mayor de veinte (20) días.

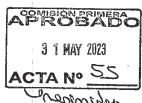
Nuevo

Parágrafo 2°. Donde no exista Juez civil del Circuito especializado en restitución de tierras, podrá presentarse la demanda de restitución ante cualquier juez civil municipal, del circuito o promiscuo, quien dentro de los dos (2) días siguientes deberá remitirla al funcionario competente.

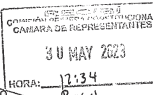
Parágrafo 3°. La Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas, en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales excepcionales, decidirá por vía administrativa mediante resolución los procesos de restitución de tierras en aquellos casos en los que no concurren terceros al trámite y cuando en la etapa de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente no se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante, no obstante, se deberán realizar emplazamiento, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

En todo caso, se observarán todas las garantías procesales previstas en esta Ley para el proceso de restitución. De la misma manera, todas las actuaciones y decisiones que se profieran en el marco de este procedimiento estarán sujetas a los controles y reglas aplicables a los que adelantan los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras.

Parágrafo 4°. En aquellos casos en que se presenten víctimas sucesivas de restitución de tierras, esto es, diferentes grupos de solicitantes que adviertan el despojo o abandono de tierras sobre un mismo predio en diferente temporalidad, la competencia será de los jueces de restitución quienes, en atención a lo preceptuado en el presente artículo, fallarán en única instancia aquellos casos en que no se configure oposición entre las víctimas. En el caso en que una víctima se oponga a la solicitud de otra, el Juez instruirá el proceso y lo remitirá ante el Tribunal para que éste profiera el respectivo fallo.



Piedad Correal Rubiano Representante a la Cámara por el Quindío



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 280/2022 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma la ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el párrafo 3 párrafo al artículo 6 del proyecto de ley el cual quedara así:

Artículo 6°. Adiciónense los párrafos 3° y 4° al artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 79. COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN. Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial Sala Civil,

(...)

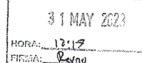
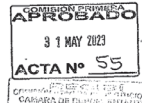
Parágrafo 3°. La Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas, en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales excepcionales, decidirá por vía administrativa mediante resolución los procesos de restitución de tierras en aquellos casos en los que pasados no concurren terceros al trámite y cuando en la etapa de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente no se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante.

En todo caso, se observarán todas las garantías procesales previstas en esta Ley para el proceso de restitución. De la misma manera, todas las actuaciones y decisiones que se profieran en el marco de este procedimiento estarán sujetas a recursos administrativos de ley, sin perjuicio de acciones de nulidad simple, nulidad y restablecimiento de derechos y demás acciones judiciales que puedan iniciar contra la resolución expedida contra la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas todo aquel que se sienta vulnerado en sus derechos, los controles y reglas aplicables a los que adelantan los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras.

(...)

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de César







PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

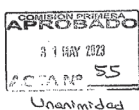
Que sea igual la ley 1448

(...) En el caso de que procediera la declaración de pertenencia, si se hubiese sumado el término de posesión exigido para usucapir, previsto por la normativa, las ordenes a la oficina de registro de instrumentos públicos para que inscriba dicha declaración de pertenencia;

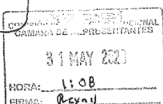
En el caso de la explotación de baldíos, se ordenará a la Agencia Nacional de Tierras la realización de las adjudicaciones de baldíos a que haya lugar;

(...) Las ordenes necesarias para que se desengloben o parcelen los respectivos inmuebles cuando el inmueble a restituir sea parte de uno de mayor extensión. El Juez, Magistrado o la Dirección Jurídica de Restitución de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en el caso de la restitución por vía administrativa, según corresponda, también ordenarán que los predios se engloben cuando el inmueble a restituir incluya varios predios de menor extensión;

(...) Parágrafo 5°. La Resolución Administrativa de Restitución resolución proferida por la Dirección Jurídica de Restitución de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales excepcionales descritas, se pronunciará de manera definitiva sobre la propiedad, posesión del bien u ocupación del baldío objeto de la solicitud. Para la resolución de que trata el presente artículo, se aplicarán en lo pertinente las mismas reglas que se aplican a las sentencias de restitución previstas en esta Ley.



Alejandro Ocampo Giraldo Representante a la Cámara - Valle



Alirio Uribe Muñoz Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá DC., 24 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 10 del artículo 8° del Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

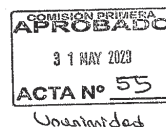
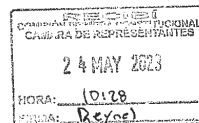
(...)

10. Ejercer facultades jurisdiccionales excepcionales para el proceso de restitución de tierras en aquellos casos en los que no concurren terceros u opositores al trámite y cuando en la etapa de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente no se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante.

Atentamente,

Alirio Uribe Muñoz

ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Astrid Sánchez #UnidosParaAvanzar

Bogotá, 30 de mayo de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 8°. Modifíquese el artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 105. FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. Serán funciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas las siguientes:

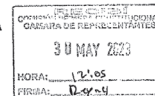
- 1. Diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de conformidad con esta ley y el reglamento.
2. Incluir en el registro las tierras despojadas y abandonadas forzosamente, de oficio o a solicitud de parte y certificar su inscripción en el registro.
3. Acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados sobre los predios para presentarlas en los procesos de restitución a que se refiere el presente capítulo.
4. Identificar física y jurídicamente, los predios que no cuenten con información catastral o registral y ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la consecuente apertura de folio de matrícula a nombre de la Nación y que se le asigne un número de matrícula inmobiliaria.
5. Tramitar ante las autoridades competentes los procesos de restitución de predios de los despojados o de formalización de predios abandonados en nombre de los titulares de la acción, en los casos previstos en esta ley.
6. Pagar en nombre del Estado las sumas ordenadas en las sentencias de los procesos de restitución a favor de los terceros de buena fe exenta de culpa.
7. Pagar a los despojados y desplazados las compensaciones a que haya lugar cuando, en casos particulares, no sea posible restituirles los predios, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
8. Formular y ejecutar programas de alivios de pasivos asociados a los predios restituidos y formalizados.

- 9. Crear y administrar programas de subsidios a favor de los restituidos o de quienes se les formalicen los predios de conformidad con este capítulo, para la cancelación de los impuestos territoriales y nacionales relacionados directamente con los predios restituidos y el alivio de créditos asociados al predio restituido o formalizado.
10. Ejercer facultades jurisdiccionales excepcionales para el proceso de restitución de tierras en aquellos casos en los que no concurren terceros u opositores al trámite y cuando en la etapa de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente no se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante.
11. Las demás funciones afines con sus objetivos y funciones que le señale la ley.

PARÁGRAFO. La Fiscalía General de la Nación, las autoridades militares y de policía prestarán el apoyo y colaboración que le sea requerido por el Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas para el desarrollo de las funciones previstas este artículo.

Nuevo

Astrid Sánchez Montes de Oca H. Representante por el Chocó



Juan Sebastián Gómez Gonzales



Proposición

Adiciónese un parágrafo al artículo 8 del Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 8°. Modifíquese el artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

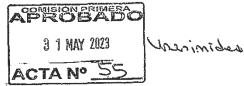
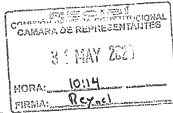
ARTÍCULO 105. FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

PARÁGRAFO 1o. La Fiscalía General de la Nación, y las autoridades militares y de policía prestarán el apoyo y colaboración que le sea requerido por el Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas para el desarrollo de las funciones previstas en los numerales 2o y 3o de este artículo, en todo caso el Ministerio Público acompañaran los procedimientos de que trata el presente parágrafo.

Cordialmente,

Handwritten signature of Juan Sebastián Gómez González

Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



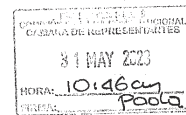
11. Las demás funciones afines con sus objetivos y funciones que le señale la ley.

"PARÁGRAFO 1o. La Fiscalía General de la Nación, y las autoridades militares y de policía prestarán el apoyo y colaboración que le sea requerido por el Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas para el desarrollo de las funciones previstas en los numerales 2o y 3o de este artículo"

Cordialmente,

Handwritten signature of Óscar Rodrigo Camiro Hurtado

ÓSCAR RODRIGO CAMIRO HURTADO Representante a la Cámara Departamento del Cauca Partido Cambio Radical



Bogotá, 31 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN

ADICIÓNese UN PARÁGRAFO al artículo 8 del Proyecto de Ley Ordinaria 280 de 2022 Cámara. "Por medio de la cual se reforma la ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 8°. Modifíquese el artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 105. FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. Serán funciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas las siguientes:

- 1. Diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de conformidad con esta ley y el reglamento.
2. Incluir en el registro las tierras despojadas y abandonadas forzosamente, de oficio o a solicitud de parte y certificar su inscripción en el registro.
3. Acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados sobre los predios para presentarlas en los procesos de restitución a que se refiere el presente capítulo.
4. Identificar física y jurídicamente, los predios que no cuenten con información catastral o registral y ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la consecuente apertura de folio de matrícula a nombre de la Nación y que se les asigne un número de matrícula inmobiliaria.
5. Tramitar ante las autoridades competentes los procesos de restitución de predios de los despojados o de formalización de predios abandonados en nombre de los titulares de la acción, en los casos previstos en esta ley.
6. Pagar en nombre del Estado las sumas ordenadas en las sentencias de los procesos de restitución a favor de los terceros de buena fe exenta de culpa.
7. Pagar a los despojados y desplazados las compensaciones a que haya lugar cuando, en casos particulares, no sea posible restituirles los predios, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
8. Formular y ejecutar programas de alivios de pasivos asociados a los predios restituidos y formalizados.
9. Crear y administrar programas de subsidios a favor de los restituidos o de quienes se les formalicen los predios de conformidad con este capítulo, para la cancelación de los impuestos territoriales y nacionales relacionados directamente con los predios restituidos y el alivio de créditos asociados al predio restituido o formalizado.
10. Ejercer facultades jurisdiccionales excepcionales para el proceso de restitución de tierras en aquellos casos en los que no concurren terceros u opositores al trámite y cuando en la etapa de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente no se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante.

Alirio Uribe Muñoz Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá DC., 24 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN

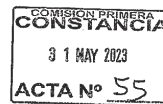
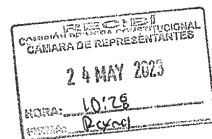
Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto agilizar el trámite de restitución de tierras despojadas, mediante la modificación de la Ley 1448 de 2011, dotando de facultades jurisdiccionales excepcionales a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para que adelante y decida el proceso de restitución de tierras, en aquellos casos en los que en el trámite de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente no concurren terceros ni se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante.

Atentamente,

Handwritten signature of Alirio Uribe Muñoz

ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá





CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY NO. 280/2022C "Por medio de la cual se reforma la ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

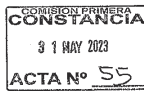
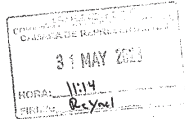
Artículo 2°. Competencia y procedimiento. En los casos previstos en el artículo anterior, el procedimiento administrativo para la inclusión en el RTDAF será adelantado por la Dirección Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas con competencia en el área en la que se encuentre el predio objeto de la solicitud.

Una vez ejecutoriada la decisión de la inclusión del predio en el RTDAF, el expediente será trasladado a la Dirección Jurídica de Restitución para que decida la restitución y adopte las medidas correspondientes mediante resolución motivada.

La Dirección Jurídica de Restitución deberá aplicar en su procedimiento lo contemplado en los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, con la finalidad de garantizar el traslado de la solicitud y la garantía de los derechos de los opositores.

Cordialmente

Catherine Juvinao C.  
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá



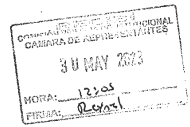
Bogotá, 30 de mayo de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3°. Recursos. Contra la decisión de la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que resuelve la restitución en los casos previstos en esta ley, procede el recurso de reposición, y en subsidio el recurso de apelación.

Astrid Sánchez Montes de Oca  
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA  
H. Representante por el Chocó



Juan Sebastián  
gómez gonzales



Proposición

Acióndese un parágrafo nuevo al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5°.

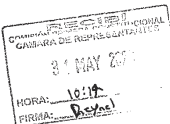
ARTÍCULO 76. REGISTRO DE TIERRAS PRESUNTAMENTE DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE.

(...)

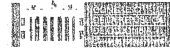
Parágrafo 4. En los casos en que con posterioridad al inicio del procedimiento administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente, el predio fuera ocupado de manera ilegal, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas podrá pedir acompañamiento a la Policía Nacional y a las autoridades territoriales, para garantizar el desalojo del predio.

Cordialmente,

Juan Sebastián Gómez González  
Representante a la Cámara por Caldas  
Nuevo Liberalismo



Alirio Uribe Muñoz  
Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá DC., 24 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN

Sustituyese el artículo 6° del Proyecto de Ley No. 280 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 79. COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN. Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras, decidirán en única instancia los procesos de restitución de tierras, y los procesos de formalización de títulos de despojados y de quienes abandonaron en forma forzosa sus predios, en aquellos casos en que se reconozcan opositores dentro del proceso. Así mismo, conocerán de las consultas de las sentencias dictadas por los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras.

Los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, conocerán y decidirán en única instancia los procesos de restitución de tierras y los procesos de formalización de títulos de despojados, en aquellos casos en que se presenten víctimas sucesivas, esto es, diferentes grupos de solicitantes que adviertan el despojo o abandono de tierras sobre un mismo predio en diferente temporalidad, siempre y cuando en estos casos no se configure oposición entre las víctimas.

En los procesos en que se reconozca personería a opositores, y en los que una o más víctimas se opongan a la solicitud inicial, los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, instruirán el proceso y lo remitirán para lo de su competencia al Tribunal Superior de Distrito Judicial.

La Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales excepcionales, decidirá por vía administrativa mediante resolución motivada, las solicitudes de restitución de tierras en aquellos casos en que no concurren terceros al trámite y cuando, en la etapa de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente no se identifiquen propietarios, poseedores y ocupantes distintos al solicitante.

Las sentencias proferidas por los Jueces Civiles del Circuito especializados en restitución de tierras que no decreten la restitución a favor del despojado serán objeto de consulta ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil, en defensa del ordenamiento jurídico y la defensa de los derechos y garantías de los despojados

Suscribe



PARÁGRAFO 10. Los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras, podrán decretar de oficio las pruebas adicionales que consideren necesarias, las que se practicarán en un término no mayor de veinte (20) días.

PARÁGRAFO 20. Donde no exista Juez civil del Circuito especializado en restitución de tierras, podrá presentarse la demanda de restitución ante cualquier juez civil municipal, del circuito o promiscuo, quien dentro de los dos (2) días siguientes deberá remitirla al funcionario competente.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
24 MAY 2023  
HORA: 16:19  
FIRMA: *[Handwritten]*

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTANCIA  
31 MAY 2023  
ACTA N° 55



PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO NUEVO al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley 280 de 2022 "Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO NUEVO. La Procuraduría General de la Nación deberá rendir un informe anual a la Comisión de Seguimiento a la Ley de Víctimas del Congreso de la República, donde se presente un balance respecto al seguimiento y monitoreo a las Resoluciones Administrativas proferidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el cual se tenga en cuenta el número de víctimas favorecidas y al cumplimiento general de la presente ley.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Pacto Histórico.

Realizó:  
Mayo 31/2023  
*[Handwritten signature]*

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTANCIA  
31 MAY 2023  
ACTA N° 55

Bogotá, D. C., 30 de mayo de 2023

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Ciudad

Asunto: *Proposición aditiva al debate de control político "Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla"* # 213

Respetado señor presidente,

El pasado ocho (8) de marzo radiqué solicitud de debate de control político relacionado con el Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés Isla y el declive en los movimientos de turistas al interior del Departamento Archipiélago, proposición avalada por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

De acuerdo a lo expuesto, en mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en concordancia con lo establecido en los artículos 233 y 249 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar proposición aditiva al debate en mención, con el propósito de invitar a Paula Bernal, presidenta de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo - IATA.

Sin otro particular y de la manera más atenta,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ  
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
30 MAY 2023  
HORA: 11:53  
FIRMA: *[Handwritten]*

COMISIÓN PRIMERA  
APROBADO  
31 MAY 2023  
ACTA N° 55



Bogotá, D.C., 02 de mayo de 2023

Doctor  
JUAN CARLOS WILLS OSPINA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN PRIMERA, CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
Ciudad

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
2 MAY 2023  
HORA: 4:32 p.m.  
FIRMA: *[Handwritten]*

Doc de Control Político # 26 A

Referencia. Proposición aditiva a la proposición No. 026, de 2023 - Debate de Control Político

Presento proposición aditiva a la proposición No. 026, de 2023, aprobada el pasado 19 de abril de la presente anualidad, por los miembros de esta Comisión Primera, Constitucional Permanente, de la Cámara de Representantes, para que se invite a los funcionarios relacionados a continuación, al debate de control político sobre los recursos invertidos en la Subregión del San Jorge, por el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua, Potable y Saneamiento de Córdoba.

- Señor Contralor General de la República, Dr. Carlos Hernán Rodríguez Becerra.
- Señora Contralora Delegada de Participación Ciudadana, Dra. Alexandra Rodríguez Vela.
- Señor Contralor Delegado de Vivienda, Dr. Diego Castro García.

Su asistencia será el día y hora en que la mesa directiva de esta célula legislativa cite el referido debate.

Atentamente,

ANA PROLA GARCÍA SOTO  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

COMISIÓN PRIMERA  
APROBADO  
31 MAY 2023  
ACTA N° 55

May 31 - 05 - 23

**Juan Daniel PEÑUELA**  
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2023

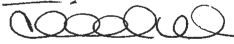
Doctor  
**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
 Presidente de la Comisión Primera  
 Cámara de  
 Ciudad

Asunto: Proposición debate de control político # 28

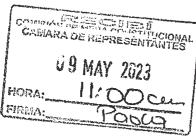
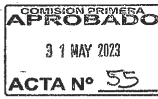
Cordial saludo Señor presidente,

El suscrito Representante a la Cámara, se dirige a la mesa directiva de la Corporación para presentar la siguiente proposición de citar a debate de control político, al señor Gerente de crisis por el cierre de la vía Panamericana y Ministro del Interior Dr. Luis Fernando Velasco Chaves, al señor Ministro de Transporte Dr. William Camargo Triana, al señor Director General (E) del Instituto Nacional de Vías Dr. Juan José Oyuela, al Señor Ministro de Comercio, Industria y Comercio Dr. Germán Umaña Mendoza, a la Señora Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural Dra. Jhenifer Mojica, a la señora Ministra de Minas y Energía Dra. Irene Vélez Torres para que conteste el cuestionario anexo, en el día y hora que la mesa directiva lo proponga, respecto de las acciones adelantadas desde sus ministerios para atender y mitigar los efectos sociales y económicos generados en los departamentos de Nariño, Putumayo y sur del Cauca debido al cierre de la vía Panamericana por el deslizamiento en Rosas (Cauca) el pasado 9 de enero del presente año.

Atentamente,



**JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Nariño  
 Anexo Cuestionario



**CUESTIONARIO GERENTE DE CRISIS POR EL CIERRE DE LA VÍA PANAMERICANA Y MINISTRO DEL INTERIOR**

- Monto de los recursos asignados y ejecutados para atender la situación de crisis o emergencia en los departamentos de Nariño, Putumayo y sur del Cauca como consecuencia del deslizamiento en el sector de rosas el pasado 9 de enero, que afectó la conectividad por la vía panamericana?
- El presidente Gustavo Petro el pasado 22 de enero de 2023 en la ciudad de Ipiales anunció las medidas para atender la crisis como compra de cosechas a los pequeños productores, compra de producción láctea, asumir sobre costos en el transporte de combustibles (gasolina, ACPM, GLP) sobre costos en el transporte de carga, sobre este particular sírvase indicar:
  - Sobre cosechas ¿cuántas toneladas de producción se compraron, cuáles son los valores apropiados y ejecutados presupuestalmente, el nombre de las asociaciones y productores a quienes se les compro producto, cantidades y municipios a los que pertenecen los beneficiados?
  - Sobre la producción láctea ¿cuántos litros de producción se compraron, cuáles son los valores apropiados y ejecutados presupuestalmente, el nombre de las asociaciones y productores de leche a quienes se les compro producto, cantidades y municipios a los que pertenecen los beneficiados?
  - Sobre el transporte de carga ¿cuáles son los valores apropiados y ejecutados presupuestalmente para subsidiar el sobre costo del transporte de carga, número de transportadores beneficiados, cantidades de viajes y rutas de las mismas?
  - En lo referente al transporte de gasolina y ACPM ¿cuáles son los valores apropiados y ejecutados presupuestalmente para subsidiar el transporte de gasolina y ACPM, número de transportadores beneficiados, cantidades de viajes y rutas de las mismas?
  - En lo referente al transporte de GLP ¿cuáles son los valores apropiados y ejecutados presupuestalmente para subsidiar el transporte de GLP, número de transportadores beneficiados, cantidades de viajes y rutas de las mismas?
- Con posterioridad, a la visita del presidente Gustavo Petro a Ipiales el 22 de enero de 2023, el gerente de la crisis el Dr. Luis Fernando Velasco anunció

que se subsidiaría el transporte de materiales para la construcción para abastecer al departamento de Nariño, sobre este punto ¿cuáles son los valores apropiados y ejecutados presupuestalmente para atender este compromiso subsidiar, número de transportadores beneficiados, cantidades de viajes y rutas de las mismas?

**CUESTIONARIO MINISTERIO DE AGRICULTURA**

- ¿Cuáles han sido las acciones adoptadas y ejecutadas para mitigar los efectos sociales y económicos desde el ministerio a su cargo para atender la situación de emergencia para los departamentos de Nariño, Putumayo y sur del Cauca como consecuencia de la afectación en la conectividad de la vía Panamericana desde el pasado 9 de enero en el sector de rosas? así mismo, ¿cuál es monto del presupuesto apropiado y ejecutado para la atención de la emergencia?

**CUESTIONARIO MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

- ¿Cuáles han sido las acciones adoptadas y ejecutadas para mitigar los efectos sociales y económicos desde el ministerio a su cargo para atender la situación de emergencia para los departamentos de Nariño, Putumayo y sur del Cauca como consecuencia de la afectación en la conectividad de la vía Panamericana desde el pasado 9 de enero en el sector de rosas? así mismo, ¿cuál es monto del presupuesto apropiado y ejecutado para la atención de la emergencia?

**CUESTIONARIO MINISTERIO DE MINAS**

- ¿Cuáles han sido las acciones adoptadas y ejecutadas para mitigar los efectos sociales y económicos desde el ministerio a su cargo para atender la situación de emergencia para los departamentos de Nariño, Putumayo y sur del Cauca como consecuencia de la afectación en la conectividad de la vía Panamericana desde el pasado 9 de enero en el sector de rosas? así mismo, ¿cuál es monto del presupuesto apropiado y ejecutado para la atención de la emergencia?

**CUESTIONARIO MINISTERIO DE TRANSPORTE**

- ¿Cuáles han sido las acciones adoptadas y ejecutadas para mitigar los efectos sociales y económicos desde el ministerio a su cargo para atender la situación

de emergencia para los departamentos de Nariño, Putumayo y sur del Cauca como consecuencia de la afectación en la conectividad de la vía Panamericana desde el pasado 9 de enero en el sector de rosas? así mismo, ¿cuál es monto del presupuesto apropiado y ejecutado para la atención de la emergencia?

- ¿Cuáles son las acciones adelantadas hasta la fecha y estado actual para la conexión de la vía Panamericana en el punto de rosas?
- ¿Cuál es la fecha en que se pondrá en funcionamiento la variante para conectar el tramo de rosas?
- ¿Cuál es el estado actual del proyecto de la doble Calzada entre Popayán y Rumichaca anunciado por el presidente Gustavo Petro el 22 de enero del año en curso en la ciudad de Ipiales?

**CUESTIONARIO DIRECTOR DEL INVIAS**

- ¿Cuáles han sido las acciones adoptadas y ejecutadas para mitigar los efectos sociales y económicos desde la entidad a su cargo para atender la situación de emergencia para los departamentos de Nariño, Putumayo y sur del Cauca como consecuencia de la afectación en la conectividad de la vía Panamericana desde el pasado 9 de enero en el sector de rosas? así mismo, ¿cuál es monto del presupuesto apropiado y ejecutado para la atención de la emergencia?
- ¿Cuáles son las acciones adelantadas hasta la fecha y estado actual para la conexión de la vía Panamericana en el punto de rosas?
- ¿Cuál es la fecha en que se pondrá en funcionamiento la variante para conectar el tramo de rosas?
- ¿Cuál es el estado actual del proyecto de la doble Calzada entre Popayán y Rumichaca anunciado por el presidente Gustavo Petro el 22 de enero del año en curso en la ciudad de Ipiales?

18 mayo 2023.

Señor Presidente,  
 Juan Carlos Wills  
 Comisión Primera.

Solicitud creación comisión accidental.

Respetosamente le solicito se cree comisión accidental para el seguimiento a los jueces nacionales de conformidad al artículo 66 de la ley 5.

*Juan María Cortés*  
 representante a la cámara.

ESTADO GENERAL DE LOS REPRESENTANTES  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 18 MAY 2023  
 HORA: 12:53  
 FIRMA: *JWS*

COMISIÓN PRIMERA  
 APROBADO  
 31 MAY 2023  
 ACTA N° 25

*Esther - 052*

**MOTIVACIÓN**

Se propone agregar la expresión en negrilla a fin que tenga relación con el el sub-punto 4.1.3.4. del Acuerdo Final (**Solución al problema de las drogas ilícitas**), señala lo siguiente:

*"En el marco del fin del conflicto y en razón de su contribución a la construcción de la paz y al uso más efectivo de los recursos judiciales contra las organizaciones criminales vinculadas al narcotráfico y a partir de una visión integral de la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito, que tiene un origen multicausal, incluyendo causas de orden social y con el fin de facilitar la puesta en marcha del PNIS, el Gobierno se compromete a tramitar los ajustes normativos necesarios que permitan renunciar de manera transitoria al ejercicio de la acción penal o proceder con la extinción de la sanción penal contra los pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de cultivos de uso ilícito cuando, dentro del término de 1 año, contado a partir de la entrada en vigencia de la nueva norma, manifiesten formalmente ante las autoridades competentes, su decisión de renunciar a cultivar o mantener los cultivos de uso ilícito. El Gobierno Nacional garantizará durante este año el despliegue del PNIS en todas las zonas con cultivos de uso ilícito para que se puedan celebrar los acuerdos con las comunidades e iniciará su implementación efectiva. El ajuste normativo deberá reglamentar los criterios para identificar quienes son los pequeños agricultores y agricultoras de cultivos de uso ilícito. (...)"*

Bogotá, D. C., mayo de 2023

Doctor

**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
 Presidente Comisión Primera  
 Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 1 del proyecto ley No. 381 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera"

ARTÍCULO 1. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer las medidas de un tratamiento penal diferenciado, transitorio y condicionado para los **pequeños agricultores y agricultoras** cultivadores de plantaciones de uso ilícito que, previa verificación de requisitos, se vinculen a cualquiera de los programas que integran el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos PNIS o cualquier otro programada estatal destinado a la sustitución de cultivos de uso ilícito.

Atentamente,

*Jorge Méndez Hernández*  
**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
 Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
 Providencia y Santa Catalina  
 Partido Cambio Radical

ESTADO GENERAL DE LOS REPRESENTANTES  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 31 MAY 2023  
 HORA: 11:00 am  
 FIRMA: *JMH*

Bogotá, D. C., mayo de 2023

Doctor

**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
 Presidente Comisión Primera  
 Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 2 del proyecto ley No. 381 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera"

ARTÍCULO 2. *Tratamiento penal diferenciado.* El tratamiento penal diferenciado consistirá en la renuncia, por parte de la autoridad competente, al ejercicio de la acción penal o su extinción, según sea el caso, así como la extinción de la pena o de la acción de extinción de dominio por la conductas tipificadas en el artículo 375 de la Ley 599 de 2000, por única vez, y con previa verificación **de la manifestación voluntaria de renuncia al cultivo de uso ilícito y a la permanencia en dicha actividad y** del acogimiento a los programas del Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos PNIS o cualquier otro programa estatal destinado a la sustitución de cultivos de uso ilícito.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los posibles beneficiarios tendrán el término de un (1) año para vincularse a los diferentes programas del Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos PNIS o cualquier otro programada estatal destinado a la sustitución de cultivos de uso ilícito

Atentamente,

*Jorge Méndez Hernández*  
**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
 Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
 Providencia y Santa Catalina  
 Partido Cambio Radical

ESTADO GENERAL DE LOS REPRESENTANTES  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 31 MAY 2023  
 HORA: 11:00 am  
 FIRMA: *JMH*



MOTIVACIÓN

Se propone agregar la expresión en negrilla a fin que tenga relación con el el sub-punto 4.1.3.4. del Acuerdo Final (Solución al problema de las drogas ilícitas), señala lo siguiente:

"En el marco del fin del conflicto y en razón de su contribución a la construcción de la paz y al uso más efectivo de los recursos judiciales contra las organizaciones criminales vinculadas al narcotráfico y a partir de una visión integral de la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito, que tiene un origen multicausal, incluyendo causas de orden social y con el fin de facilitar la puesta en marcha del PNIS, el Gobierno se compromete a tramitar los ajustes normativos necesarios que permitan renunciar de manera transitoria al ejercicio de la acción penal o proceder con la extinción de la sanción penal contra los pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de cultivos de uso ilícito cuando, dentro del término de 1 año, contado a partir de la entrada en vigencia de la nueva norma, manifiesten formalmente ante las autoridades competentes, su decisión de renunciar a cultivar o mantener los cultivos de uso ilícito. El Gobierno Nacional garantizará durante este año el despliegue del PNIS en todas las zonas con cultivos de uso ilícito para que se puedan celebrar los acuerdos con las comunidades e iniciará su implementación efectiva. El ajuste normativo deberá reglamentar los criterios para identificar quienes son los pequeños agricultores y agricultoras de cultivos de uso ilícito. (...)"

Juan Sebastián gómez gonzales



Proposición

Modifíquese el inciso segundo del artículo 15 del Proyecto de ley número 272 - 2022 cámara "por medio del cual se prohíbe la práctica de los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 15. Informes de monitoreo y seguimiento.

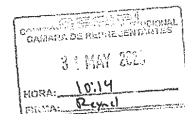
(...)

El Ministerio de Salud y protección Social con apoyo de la Súper Intendencia de Salud, presentara al Congreso de la Republica, a través de las secretarías generales del Senado y la cámara de Representantes, entre los primeros 15 días de cada legislatura, un informe en el cual establezcan las acciones y sanciones impuestas, con el fin de contrarrestar estas prácticas ECOSIEG, el monitoreo y seguimiento para la actualización del registro, y demás acciones para evitar la propagación de estas prácticas en el territorio nacional.

Cordialmente,

Handwritten signature of Juan Sebastián Gómez González.

Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



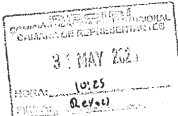
Bogotá, 31 de mayo de 2023

PROPOSICION

Adiciónese un párrafo al artículo 3 del Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones:

Handwritten signature of Astrid Sánchez Montes de Oca and her name: ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocó



Bogotá, 31 de mayo de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

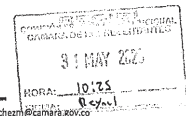
Artículo 8. Adiciónese dos párrafos al artículo 35 de la Ley 1616 de 2013.

ARTÍCULO 35. SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. El Ministerio de Salud y Protección Social, las Direcciones Territoriales de Salud Departamentales, distritales y municipales a través del Observatorio Nacional de Salud deberán implementar sistemas de vigilancia epidemiológica en eventos de interés en salud mental incluyendo: violencias, consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida, víctimas del conflicto armado, entre otros, que permitan el fortalecimiento de los sistemas existentes tales como el sistema de vigilancia epidemiológica en violencia intrafamiliar, violencia sexual, maltrato infantil y peores formas de trabajo infantil (Sivim), sistema de vigilancia epidemiológica en consumo de sustancias psicoactivas (Vespa), sistema de vigilancia de lesiones de causa externa (Sisvelse), y el Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud.

PARÁGRAFO PRIMERO. Quedan excluidos de los eventos considerados como de interés en salud mental todos aquellos que tiendan a la patologización de las orientaciones sexuales no heterosexuales y las identidades y expresiones de género diversas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El sistema de vigilancia epidemiológica deberá desarrollar un mecanismo de investigación y seguimiento en las redes integrales de salud mental y en otras entidades que tengan dichas prácticas, que permita detectar y prevenir la práctica de ECOSIEG como una práctica de violencia contra la población LGBTI.

Handwritten signature of Astrid Sánchez Montes de Oca and her name: ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA





H. Representante por el Chocó

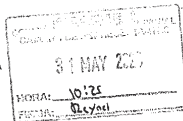
Bogotá, 31 de mayo de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual; identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

Artículo 10. Formación profesional al talento humano en salud. Las Instituciones de Educación Superior que contemplen en sus programas académicos la formación de talento humano en el sector de la salud podrán desarrollar en el marco de su autonomía universitaria, podrán desarrollar la actualización de sus planes académicos de formación a la mayor evidencia científica existente respecto las orientaciones sexuales no heterosexuales y las identidades y expresiones de género diversas y respecto los riesgos para la salud física y mental que los ECOSIEG representan.

Astrid Sánchez Montes de Oca, H. Representante por el Chocó



JUSTIFICACIÓN

Se adecua el texto de acuerdo a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Educación, en cuanto a la Autonomía Universitaria que ostenta la educación Superior, por lo cual, es necesario se establezca de manera este principio eliminando del texto la obligación. Lo anterior tiene como fin prevenir una posible vulneración al principio de la autonomía Universitaria.

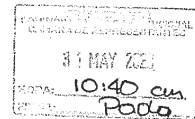
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones" para que quede así:

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto prohibir la práctica de los esfuerzos de cambio o represión de la orientación sexual, identidad y expresión de género (ECOSIEG) que atenten contra la dignidad humana, en todo el territorio nacional como una medida tendiente a la protección de la diversidad sexual y de género; también incorpora en la legislación penal colombiana medidas que permitan sancionar conductas dirigidas a modificar, negar o restringir de manera violenta la orientación sexual, la identidad o la expresión de género.

Cordialmente,

Handwritten signature of Astrid Sánchez Montes de Oca.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones" para que quede así:

Artículo 2. Principios. La presente Ley se rige por los siguientes principios orientadores:

Pluralismo: Característica esencial del Estado Social de Derecho en la que se reconoce la diversidad de posibilidades de existencia de los habitantes del territorio.

No discriminación: Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o esfuerzo por corregir de la orientación sexual o la identidad o expresión de género.

Reconocimiento de la personalidad jurídica: Las personas mayores de edad de todas las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género disfrutarán de capacidad jurídica en todos los aspectos de su vida. La orientación sexual, identidad o expresión de género que cada persona mayor de edad define para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación.

No sometimiento a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes: Todas las personas tienen el derecho a no ser sometidas a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes por razones relacionadas con la orientación sexual, la identidad o la expresión de género.

No sometimiento a ningún tipo de violencia: Todas las personas tienen el derecho a no ser sometidas a ningún tipo de violencia, sea ésta psicológica, económica, sexual, física y/o institucional, por razones relacionadas con la orientación sexual, la identidad o la expresión de género.

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: Los derechos de los menores de edad a gozar de un ambiente sano, a no ser sometidos a tratos crueles, inhumanos o degradantes, a no ser discriminados, a tener libertad de expresión y al libre desarrollo de su personalidad priman y deben ser reconocidos como tal por padres o tutores.

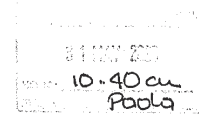
Dignidad Humana: Todas las personas tienen derecho a que el Estado respete su dignidad humana y establezca mecanismos para su protección.

~~Despatologización de la Diversidad sexual: Las orientaciones sexuales, identidades y expresión de género diversas no representan bajo ninguna circunstancia una patología y en consecuencia a nadie se le puede motivar o someter a un ECOSIEG.~~

Coordinación: Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a personas víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral y garantías de no repetición.

Cordialmente,

Handwritten signature of Astrid Sánchez Montes de Oca.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones" para que quede así:

Artículo 3. Definiciones.

Despatologización: Proceso social científico por el cual se recopilan esfuerzos y estrategias para desconceptualizar como enfermedad la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género de una persona.

Violencia basada en orientación sexual, identidad de género o expresión de género: Cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado a una persona o grupo de personas basada en su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

ECOSIEG: Esfuerzos de corrección o Represión de Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género, en adelante ECOSIEG, es el término adecuado para referirse a las mal llamadas terapias de conversión ya que son todos los medios y técnicas conductuales, psicoanalíticas, médicas, religiosas y espirituales que atentan contra la dignidad humana y tienen como finalidad corregir, revertir, impedir o reprimir la orientación sexual, identidad de género y expresión de género de una persona, tales como:

- a. Corregir una orientación sexual a la heterosexual.
b. Corregir una identidad o expresión de género diversa a cisgénero.
c. Corregir una expresión de género diversa a una alienada al sexo asignado al nacer.
d. a. Reprimir o reducir o impedir una orientación sexual no heterosexual.
e. b. Reprimir o reducir o impedir la identidad de género de una persona no cisgénero.
f. c. Reprimir o reducir o impedir expresiones de género.

No existe ECOSIEG en el caso de las intervenciones médicas, quirúrgicas o tratamientos hormonales, ni la atención psicológica destinados a cambiar o reafirmar la identidad de género autopercibida de una persona, siempre y cuando no atente contra su dignidad humana y sea con su consentimiento libre e informado. En todo caso, no se podrán

realizar cirugías de afirmación de género y/o terapia hormonal en menores de 18 años.

Tampoco existirá ECOSIEG en los eventos en los que se realicen o se soliciten intervenciones médicas o tratamientos psicológicos que provengan del consentimiento libre e informado de la persona sujeta al respectivo tratamiento.

Expresión de género: Manifestación externa de las características de identidad de género asumidas.

Género: Construcción social, cultural y psicológica que determina el concepto de la identidad y los comportamientos.

Identidad de género: autopercepción y manifestación personal del propio género. Es la identificación y el reconocimiento propio independientemente del sexo que represente el aparato sexual reproductor asignado o el género asignado al nacer.

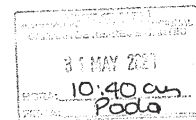
Orientación sexual: Cualquier deseo o atracción romántica, emocional, afectiva o sexual de una persona a otra.

Patologización: Proceso social científico que define como enfermedad la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de una persona.

Sexo: Características anatómicas y biológicas que definen y diferencian a los seres humanos de acuerdo a con sus órganos reproductores.

Cordialmente,

[Handwritten signature of Luis R. López]



PROPOSICIÓN SUPRESIVA

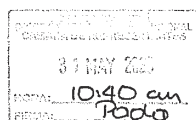
Suprimase el artículo 4 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones":

Artículo 4. Prohibición de diagnóstico basado en orientación sexual, identidad o expresión de género. Las orientaciones sexuales diferentes a la heterosexual y las identidades y expresiones de género que no se identifiquen dentro del modelo binario cisgénero no podrán ser bajo ninguna circunstancia un criterio catalogador de trastorno mental, discapacidad mental o problema psicosocial, ni un determinante para valorar la capacidad y salud mental de ninguna persona.

Ningún miembro de la red integral de prestación de servicios en salud, así como tampoco ninguna persona natural o jurídica podrá ofrecer servicios de promoción, prevención, detección, diagnóstico, intervención, tratamiento, rehabilitación, aversión o cualquier otro esfuerzo por corregir o reprimir una orientación sexual o una identidad o expresión de género

Cordialmente,

[Handwritten signature of Luis R. López]



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

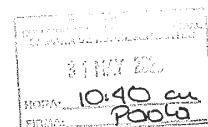
Artículo 5. Prohibición de los ECOSIEG.

Queda prohibida en todo el territorio nacional la práctica de esfuerzos de corrección o represión de la orientación sexual, identidad y expresión de género promovida por personas naturales o jurídicas, así como profesionales y no profesionales del sector salud, en menores de edad y mayores de edad. La práctica y el fomento de los ECOSIEG constituye una forma de discriminación contra la población LGBTQ+.

No existe ECOSIEG en el caso de las intervenciones médicas, quirúrgicas o tratamientos hormonales, ni la atención psicológica destinados a cambiar o reafirmar la identidad de género autopercibida de una persona, siempre y cuando no atente contra su dignidad humana y sea con su consentimiento libre e informado. En todo caso, no se podrán realizar cirugías de afirmación de género y/o terapia hormonal en menores de 18 años.

Cordialmente,

[Handwritten signature of Luis R. López]





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 6. Adiciónese los numerales 17 y 18 al artículo 6 de la Ley 1616 de 2013. El artículo 6 de la Ley 1616 de 2013 quedará así:

ARTÍCULO 6o. DERECHOS DE LAS PERSONAS. Además de los Derechos consignados en la Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros instrumentos internacionales, Constitución Política, y la Ley General de Seguridad Social en Salud son derechos de las personas en el ámbito de la Salud Mental:

- 1. Derecho a recibir atención integral e integrada y humanizada por el equipo humano y los servicios especializados en salud mental.
2. Derecho a recibir información clara, oportuna, veraz y completa de las circunstancias relacionadas con su estado de salud, diagnóstico, tratamiento y pronóstico, incluyendo el propósito, método, duración probable y beneficios que se esperan, así como sus riesgos y las secuelas, de los hechos o situaciones causantes de su deterioro y de las circunstancias relacionadas con su seguridad social.
3. Derecho a recibir la atención especializada e interdisciplinaria y los tratamientos con la mejor evidencia científica de acuerdo con los avances científicos en salud mental.
4. Derecho a que las intervenciones sean las menos restrictivas de las libertades individuales de acuerdo a la ley vigente.
5. Derecho a tener un proceso psicoterapéutico, con los tiempos y sesiones necesarias para asegurar un trato digno para obtener resultados en términos de cambio, bienestar y calidad de vida.
6. Derecho a recibir psicoeducación a nivel individual y familiar sobre su trastorno mental y las formas de autocuidado.

7. Derecho a recibir incapacidad laboral, en los términos y condiciones dispuestas por el profesional de la salud tratante, garantizando la recuperación en la salud de la persona.

8. Derecho a ejercer sus derechos civiles y en caso de incapacidad que su incapacidad para ejercer estos derechos sea determinada por un juez de conformidad con la Ley 1306 de 2009 y demás legislación vigente.

9. Derecho a no ser discriminado o estigmatizado, por su condición de persona sujeto de atención en salud mental.

10. Derecho a recibir o rechazar ayuda espiritual o religiosa de acuerdo con sus creencias.

11. Derecho a acceder y mantener el vínculo con el sistema educativo y el empleo, y no ser excluido por causa de su trastorno mental.

12. Derecho a recibir el medicamento que requiera siempre con fines terapéuticos o diagnósticos.

13. Derecho a exigir que sea tenido en cuenta el consentimiento informado para recibir el tratamiento.

14. Derecho a no ser sometido a ensayos clínicos ni tratamientos experimentales sin su consentimiento informado.

15. Derecho a la confidencialidad de la información relacionada con su proceso de atención y respetar la intimidad de otros pacientes.

16. Derecho al Reintegro a su familia y comunidad.

17. Derecho a no ser sujeto de tratos crueles, inhumanos y degradantes que tengan como finalidad la alineación o corrección de su orientación sexual, identidad o expresión de género.

18. Derecho a recibir información y acciones afirmativas relativas a la orientación sexual, identidad o expresión de género, que estén reconocidas y avaladas por las autoridades sanitarias internacionales y que respeten la dignidad humana y no atenten contra sus derechos sexuales y reproductivos. En todo caso, no se podrán realizar cirugías de afirmación de género y/o terapia hormonal en menores de 18 años.

19. Derecho a no ser víctimas de ningún tipo de violencia como psicológica, económica, patrimonial, sexual, física e institucional por razones relacionadas con la orientación sexual, la identidad o la expresión de género.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

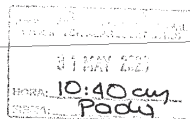
Artículo 7. Adiciónese el parágrafo 2 al artículo 13 de la Ley 1616 de 2013. El artículo 13 de la Ley 1616 de 2013 quedará así:

ARTÍCULO 13. MODALIDADES Y SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA EN SALUD MENTAL. La red integral de prestación de servicios en salud mental debe incluir las siguientes modalidades y servicios, integradas a los servicios generales de salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud:

- 1. Atención Ambulatoria.
2. Atención Domiciliaria.
3. Atención Prehospitalaria.
4. Centro de Atención en Drogadicción y Servicios de Farmacodependencia.
5. Centro de Salud Mental Comunitario.
6. Grupos de Apoyo de Pacientes y Familias.
7. Hospital de Día para Adultos.
8. Hospital de Día para Niñas, Niños y Adolescentes.
9. Rehabilitación Basada en Comunidad.
10. Unidades de Salud Mental.
11. Urgencia de Psiquiatría.

Cordialmente,

Handwritten signature and date: JUL 16 2023



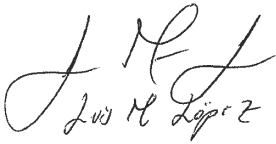
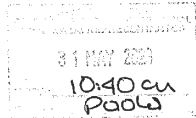
Este catálogo de derechos deberá publicarse en un lugar visible y accesible de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que brindan atención en salud mental en el territorio nacional. Y además deberá ajustarse a los términos señalados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008 y demás jurisprudencia concordante.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del Sistema obligatorio de garantía de calidad de atención en salud establecerán nuevas modalidades y servicios para la atención integral e integrada en Salud Mental bajo los principios de progresividad y no regresividad y mejoramiento continuo de la red.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ninguna de las modalidades y servicios de la red integral de prestación de servicios en salud mental, ni las modalidades desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, ni ninguna persona natural o jurídica, podrá practicar, recomendar o publicitar prácticas, tratamientos o terapias que tengan como finalidad ~~la corrección o~~ represión de la orientación sexual, identidad y expresión de género, que constituyan prácticas ECOSIEG.

PARÁGRAFO TERCERO. Se entenderá que no existe ECOSIEG en los eventos en los que se realicen o se soliciten intervenciones médicas o tratamientos psicológicos que provengan del consentimiento libre e informado de la persona sujeta al respectivo tratamiento.

Cordialmente,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

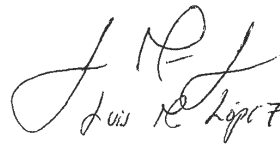
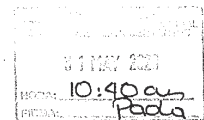
Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

—Artículo 8. Adiciónese dos párrafos al artículo 35 de la Ley 1616 de 2013.

ARTÍCULO 35. SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. El Ministerio de Salud y Protección Social, las Direcciones Territoriales de Salud Departamentales, distritales y municipales a través del Observatorio Nacional de Salud deberán implementar sistemas de vigilancia epidemiológica en eventos de interés en salud mental incluyendo: violencias, consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida, víctimas del conflicto armado, entre otros, que permitan el fortalecimiento de los sistemas existentes tales como el sistema de vigilancia epidemiológica en violencia intrafamiliar, violencia sexual, maltrato infantil y peores formas de trabajo infantil (Sivim), sistema de vigilancia epidemiológica en consumo de sustancias psicoactivas (Vespa), sistema de vigilancia de lesiones de causa externa (Sisvelse), y el Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud.

~~PARÁGRAFO PRIMERO. Quedan excluidos de los eventos considerados como de interés en salud mental todos aquellos que tiendan a la patologización de las orientaciones sexuales no heterosexuales y las identidades y expresiones de género diversas.~~

Cordialmente,


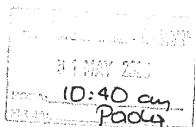
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 9. Atención psicosocial diferenciada. Los miembros de la red integral de prestación de servicios en salud mental, así como las personas naturales o jurídicas, podrán ofrecer sus servicios a personas mayores de edad que libre y voluntariamente manifiesten estar en conflicto con su orientación, identidad o expresión de género, únicamente desde los lineamientos de atención para la práctica psicológica con personas LGBTQ+ y personas no conformes con el género ~~reconocidos por la Organización Mundial de la Salud y la Asociación Psiquiátrica Americana~~ y siempre desde la perspectiva de la garantía de su dignidad humana, y sus derechos sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Salud y Protección Social en compañía de las Direcciones Territoriales de Salud departamentales, distritales y municipales deberán desarrollar estrategias de formación y capacitación a los miembros de la red integral de prestación de servicios en salud mental en la no patologización de la diversidad sexual y en las guías para la práctica psicológica con personas transgénero y personas no conformes con el género de la Asociación de Psiquiatría Americana.

Cordialmente,

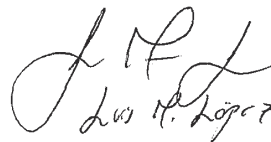
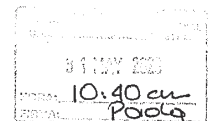



PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el artículo 11 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones":

~~Artículo 11. Prohibición de uso de fondos públicos para la promoción y práctica de los ECOSIEG. Queda prohibida la destinación de recursos públicos a actividades que practiquen o promuevan los esfuerzos de cambio de orientación sexual, identidad y expresión de género, así como la destinación de recursos públicos, bajo cualquier título, para personas naturales o jurídicas que realicen ECOSIEG.~~

Cordialmente,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

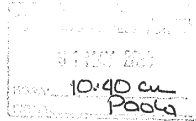
Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 12. Prohibición de publicidad y eventos de asistencia masiva. Ninguna persona natural o jurídica podrá hacer uso de los medios de comunicación para fomentar, publicitar o recomendar esfuerzos para cambiar la orientación sexual, la identidad o expresión de género de nadie. Tampoco No podrán realizarse eventos de difusión pública y masiva que tengan como finalidad la persuasión a someterse a esfuerzos para corregir o reprimir cambiar de manera violenta la orientación sexual, la identidad o expresión de género, que constituyan prácticas ECOSIEG.

PARÁGRAFO. La Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Salud podrán sancionar a quien publicite y promueva un ECOSIEG conforme la normatividad vigente para la publicidad engañosa.

Cordialmente,

*Luis R. López*



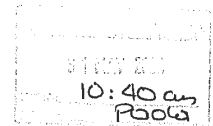
PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el artículo 13 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones":

Artículo 13. Competencia respecto a las instituciones de la red de salud. El Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia de Salud dentro de los seis (6) meses de la entrada en vigencia de la presente ley, determinarán las estrategias y lineamientos para la implementación de los mecanismos administrativos para la investigación, vigilancia y sanción de las personas naturales o jurídicas que contravengan esta Ley sin perjuicio de la acción penal a la que haya lugar.

Cordialmente,

*Luis R. López*



PROPOSICIÓN SUPRESIVA

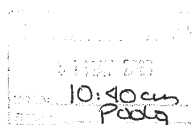
Suprímase el artículo 14 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones":

Artículo 14. Sanciones a instituciones de la red de salud y su personal. Sin perjuicio de la acción penal a la que haya lugar, cuando una persona natural o jurídica del sector de la salud promueva o practique un ECOSIEG el Ministerio de Salud y Protección Social deberá iniciar el procedimiento respectivo para la suspensión o cancelación de las licencias y autorizaciones de funcionamiento y la sola conducta será considerada una falta a la ética médica.

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia de Salud, deberán compulsar copias del personal médico, a las respectivas instituciones que tengan la competencia para sancionarlos, tales como tribunales de ética médica, entre otros.

Cordialmente,

*Luis R. López*



PROPOSICIÓN SUPRESIVA

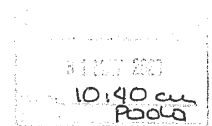
Suprímase el artículo 16 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones":

Artículo 16. Competencia para sancionar a otras instituciones. Las personas jurídicas que no hagan parte del sector salud y que promuevan o practiquen un ECOSIEG serán investigadas y sancionadas conforme la normatividad vigente de la Entidad que las vigila quien podrá decretar la cancelación de la personería jurídica.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que promuevan o practiquen un ECOSIEG serán investigadas por la autoridad definida en la Ley 22 de 1987 y sancionadas con la cancelación de la personería jurídica.

Cordialmente,

*Luis R. López*





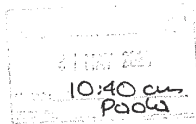
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 17. Protocolo de investigación judicial. El Ministerio de Justicia y el Derecho junto con la Fiscalía General de la Nación deberán elaborar dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, un protocolo de investigación criminalística que permita adaptar la política criminal al reconocimiento y respeto de la diversidad sexual y las orientaciones e identidades de género diversas, con el fin de lograr una atención eficiente de denuncias y la priorización de casos de discriminación y tortura cuyo móvil sea un esfuerzo por corregir o reprimir la orientación sexual, la identidad o expresión de género, en donde se tenga en cuenta una línea telefónica o medio de atención virtual único y especial para este tipo de casos.

Cordialmente,

[Handwritten signature of Luis R. López]



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 18 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

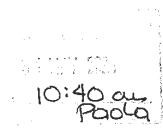
Artículo 18. Adiciónese el numeral 7 al artículo 134C de la Ley 599 del 2000. El artículo 134C de la Ley 599 del 2000 quedará así:

Artículo 134C. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas previstas en los artículos anteriores, se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando:

1. La conducta se ejecute en espacio público, establecimiento público o lugar abierto al público.
2. La conducta se ejecute a través de la utilización de medios de comunicación de difusión masiva.
3. La conducta se realice por servidor público.
4. La conducta se efectúe por causa o con ocasión de la prestación de un servicio público.
5. La conducta se dirija contra niño, niña, adolescente, persona de la tercera edad o adulto mayor.
6. La conducta esté orientada a negar o restringir derechos laborales.
7. La conducta esté orientada a ~~negar o restringir derechos sexuales y reproductivos y/o vulnerar~~ los derechos a la autodeterminación y la libertad de expresión mediante ~~esfuerzos de corrección o~~ represión de orientación sexual, identidad o expresión de género, que constituyen prácticas ECOSIEG.

Cordialmente,

[Handwritten signature of Luis R. López]



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 19 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

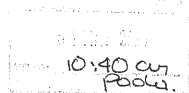
Artículo 19. Adiciónese el numeral 7 al artículo 179 de la Ley 599 del 2000. El artículo 179 de la Ley 599 del 2000 quedará así:

Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán hasta en una tercera parte en los siguientes eventos:

1. Cuando el agente sea integrante del grupo familiar de la víctima.
2. Cuando el agente sea un servidor público o un particular que actúe bajo la determinación o con la aquiescencia de aquel.
3. Cuando se cometa en persona discapacitada, o en menor de dieciocho (18) años, o mayor de sesenta (60) o mujer embarazada.
4. Cuando se cometa por razón de sus calidades, contra las siguientes personas: servidores públicos, periodistas, comunicadores sociales, defensores de los derechos humanos, candidatos o aspirantes a cargos de elección popular, dirigentes cívicos, comunitarios, étnicos, sindicales, políticos o religiosos, contra quienes hayan sido testigos o víctimas de hechos punibles o faltas disciplinarias; o contra el cónyuge, o compañero o compañera permanente de las personas antes mencionadas, o contra sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
5. Cuando se cometa utilizando bienes del Estado.
6. Cuando se cometa para preparar, facilitar, ocultar o asegurar el producto o la impunidad de otro delito; o para impedir que la persona intervenga en actuaciones judiciales o disciplinarias.
7. Cuando se cometa con la intención de ~~corregir o~~ reprimir la orientación sexual, la identidad o la expresión de género, constituyendo prácticas ECOSIEG.

Cordialmente,

[Handwritten signature of Luis R. López]



CARLOS FELIPE<sup>E</sup>  
QUINTERO OVALLE ASPIRANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 272 - 2022 CÁMARA

"Por medio del cual se prohíbe la práctica de los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 5 al proyecto de ley el cual quedara así:

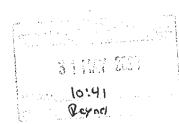
Artículo 5. Prohibición de los ECOSIEG.

Queda prohibida en todo el territorio nacional la práctica de esfuerzos de corrección o represión de la orientación sexual, identidad y expresión de género promovida por personas naturales o jurídicas, así como profesionales y no profesionales del sector salud, en menores de edad y mayores de edad. La práctica y el fomento de los ECOSIEG constituye una forma de discriminación contra la población LGBTQ+.

No existe ECOSIEG en el caso de las intervenciones médicas, quirúrgicas o tratamientos hormonales, ni la atención psicológica destinados a cambiar o reafirmar la identidad de género autopercibida de una persona, siempre y cuando no atente contra su dignidad humana y sea con su consentimiento libre e informado

De los Honorables Representantes

[Handwritten signature of Carlos Felipe Quintero Ovalle]  
CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar



**CARLOS FELIPE<sup>7</sup>**  
QUINTERO OVALLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 272 - 2022 CÁMARA

"Por medio del cual se prohíbe la práctica de los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 6 al proyecto de ley el cual quedara así:

Artículo 6. Adiciónese los numerales 17 y 18 al artículo 6 de la Ley 1616 de 2013. El artículo 6 de la Ley 1616 de 2013 quedará así:

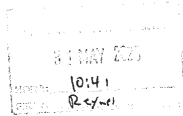
ARTÍCULO 6o. DERECHOS DE LAS PERSONAS. Además de los Derechos consignados en la Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros instrumentos internacionales, Constitución Política, y la Ley General de Seguridad Social en Salud son derechos de las personas en el ámbito de la Salud Mental:

(..)

18. Derecho a recibir información y acciones afirmativas relativas a la orientación sexual, identidad o expresión de género, que estén reconocidas y avaladas por las autoridades sanitarias internacionales y que respeten la dignidad humana y no atenten contra sus derechos sexuales y reproductivos.

De los Honorables Representantes

  
**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar



**CARLOS FELIPE<sup>7</sup>**  
QUINTERO OVALLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 272 - 2022 CÁMARA

"Por medio del cual se prohíbe la práctica de los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 8 al proyecto de ley el cual quedara así:

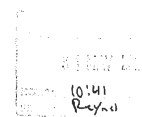
Artículo 8. Adiciónese un des parágrafos al artículo 35 de la Ley 1616 de 2013.

ARTÍCULO 35. SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. El Ministerio de Salud y Protección Social, las Direcciones Territoriales de Salud Departamentales, distritales y municipales a través del Observatorio Nacional de Salud deberán implementar sistemas de vigilancia epidemiológica en eventos de interés en salud mental incluyendo: violencias, consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida, víctimas del conflicto armado, entre otros, que permitan el fortalecimiento de los sistemas existentes tales como el sistema de vigilancia epidemiológica en violencia intrafamiliar, violencia sexual, maltrato infantil y peores formas de trabajo infantil (Sivim), sistema de vigilancia epidemiológica en consumo de sustancias psicoactivas (Vespa), sistema de vigilancia de lesiones de causa externa (Sisvelse), y el Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud.

PARÁGRAFO PRIMERO. Quedan excluidos de los eventos considerados como de interés en salud mental todos aquellos que tiendan a la patologización de las orientaciones sexuales no-heterosexuales y las identidades y expresiones de género diversas.

De los Honorables Representantes

  
**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar



Bogotá, D. C., mayo de 2023

Doctor

**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 18 del proyecto ley No. 272 de 2022 cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

**Artículo 18.** Adiciónese el numeral 7 al artículo 134C de la Ley 599 del 2000. El artículo 134C de la Ley 599 del 2000 quedará así:

Artículo 134C. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas previstas en los artículos anteriores, se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando:


1. La conducta se ejecute en espacio público, establecimiento público o lugar abierto al público.
2. La conducta se ejecute a través de la utilización de medios de comunicación de difusión masiva.
3. La conducta se realice por servidor público.
4. La conducta se efectúe por causa o con ocasión de la prestación de un servicio público.
5. La conducta se dirija contra niño, niña, adolescente, persona de la tercera edad o

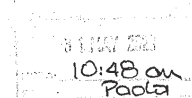
adulto mayor.

6. La conducta esté orientada a negar o restringir derechos laborales.

7. La conducta esté orientada a negar o restringir derechos sexuales y reproductivos y/o vulnerar los derechos a la autodeterminación y la libertad de expresión mediante esfuerzos de corrección o represión de orientación sexual, identidad o expresión de género, que constituyen **se realice a través de** prácticas ECOSIEG.

Atentamente,

  
**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical



**MOTIVACIÓN**

El artículo 134A de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), contempla el delito de "actos de discriminación", refiriéndose a el que "impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de (...) sexo u orientación sexual". Ahora bien, el artículo que se pretende modificar con el proyecto de ley 272 de 2022 Cámara es el 134C el cual se refiere a circunstancias de agravación punitiva del tipo penal mencionado.

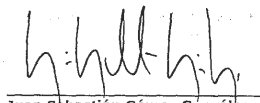
Así, se verifica que con la propuesta de los ponentes se estaría repitiendo lo ya consagrado en el delito de "actos de discriminación", específicamente sobre restricción de derecho por razones de sexo y orientación sexual. Ello, podría implicar una confusión para la fiscalía durante el ejercicio de imputar un delito. También, para el juez en su ejercicio de juzgamiento de las conductas punibles.

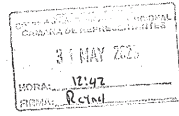
**Proposición**



**Adiciónese un artículo nuevo** al Proyecto de ley número 272 - 2022 cámara "por medio del cual se prohíbe la práctica de los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

**Artículo Nuevo.** La Defensoría del Pueblo, a través de la Defensoría Delegada para Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, creara el sistema de alertas para los casos de víctimas de (ECOSIEG) con el fin de brindar acompañamiento y seguimiento al cumplimiento y pleno ejercicio de sus derechos.

Cordialmente,

  
**Juan Sebastián Gómez González**  
 Representante a la Cámara por Caldas  
 Nuevo Liberalismo



**CATHERINE JUVINAO CLAVIJO**  
Representante a la Cámara por Bogotá

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**ADICIÓNESE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY NO. 272/2022C**  
"Por medio del cual se prohíbe la práctica de los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

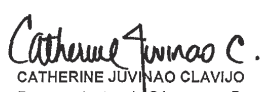
**ARTÍCULO NUEVO.** Modifíquese el artículo 119 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

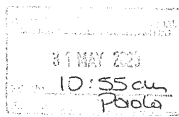
**ARTÍCULO 119. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA.** Cuando con las conductas descritas en los artículos anteriores, concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 104 las respectivas penas se aumentarán de una tercera parte a la mitad.

Quando las conductas señaladas en los artículos anteriores se cometan en niños y niñas menores de catorce (14) años o en mujer por el hecho de ser mujer, las respectivas penas se aumentarán en el doble.

Quando la conducta se cometa en persona que, siendo miembro de la fuerza pública y/o de los organismos que cumplan funciones permanentes o transitorias de policía judicial, se encuentre en desarrollo de procedimientos regulados a través de la ley o reglamento, la pena imponible se aumentará en las dos terceras partes.

Quando las conductas señaladas en los artículos anteriores se cometan con la intención de corregir o reprimir la orientación sexual, la identidad o la expresión de género, constituyendo prácticas ECOSIEG, las penas se aumentarán de una tercera parte a la mitad.

  
**CATHERINE JUVINAO CLAVIJO**  
 Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá, D. C., mayo de 2023

Doctor

**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes


**Asunto: Proposición de modificación**

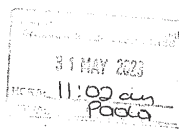
Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 1 del proyecto ley No. 381 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera"

**ARTICULO 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer las medidas de un tratamiento penal diferenciado, transitorio y condicionado para los **pequeños agricultores y agricultoras** cultivadores de plantaciones de uso ilícito que, previa verificación de requisitos, se vinculen a cualquiera de los programas que integran el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos PNIS o cualquier otro programada estatal destinado a la sustitución de cultivos de uso ilícito.

Atentamente,

  
**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
 Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
 Providencia y Santa Catalina  
 Partido Cambio Radical





**MOTIVACIÓN**

Se propone agregar la expresión en negrilla a fin que tenga relación con el el sub-punto 4.1.3.4. del Acuerdo Final (**Solución al problema de las drogas ilícitas**), señala lo siguiente:

*"En el marco del fin del conflicto y en razón de su contribución a la construcción de la paz y al uso más efectivo de los recursos judiciales contra las organizaciones criminales vinculadas al narcotráfico y a partir de una visión integral de la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito, que tiene un origen multicausal, incluyendo causas de orden social y con el fin de facilitar la puesta en marcha del PNIS, el Gobierno se compromete a tramitar los ajustes normativos necesarios que permitan renunciar de manera transitoria al ejercicio de la acción penal o proceder con la extinción de la sanción penal contra los pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de cultivos de uso ilícito cuando, dentro del término de 1 año, contado a partir de la entrada en vigencia de la nueva norma, manifiesten formalmente ante las autoridades competentes, su decisión de renunciar a cultivar o mantener los cultivos de uso ilícito. El Gobierno Nacional garantizará durante este año el despliegue del PNIS en todas las zonas con cultivos de uso ilícito para que se puedan celebrar los acuerdos con las comunidades e iniciará su implementación efectiva. El ajuste normativo deberá reglamentar los criterios para identificar quienes son los pequeños agricultores y agricultoras de cultivos de uso ilícito. (...)"*

Bogotá, D. C., mayo de 2023

Doctor

**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**


Respetado,

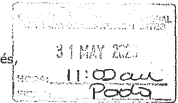
Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 2 del proyecto ley No. 381 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera"

**ARTÍCULO 2. Tratamiento penal diferenciado.** El tratamiento penal diferenciado consistirá en la renuncia, por parte de la autoridad competente, al ejercicio de la acción penal o su extinción, según sea el caso, así como la extinción de la pena o de la acción de extinción de dominio por la conductas tipificadas en el artículo 375 de la Ley 599 de 2000, por única vez, y con previa verificación **de la manifestación voluntaria de renuncia al cultivo de uso ilícito y a la permanencia en dicha actividad y** del acogimiento a los programas del Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos PNIS o cualquier otro programa estatal destinado a la sustitución de cultivos de uso ilícito.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los posibles beneficiarios tendrán el término de un (1) año para vincularse a los diferentes programas del Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos PNIS o cualquier otro programada estatal destinado a la sustitución de cultivos de uso ilícito

Atentamente,

  
**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical



**MOTIVACIÓN**

Se propone agregar la expresión en negrilla a fin que tenga relación con el el sub-punto 4.1.3.4. del Acuerdo Final (**Solución al problema de las drogas ilícitas**), señala lo siguiente:

*"En el marco del fin del conflicto y en razón de su contribución a la construcción de la paz y al uso más efectivo de los recursos judiciales contra las organizaciones criminales vinculadas al narcotráfico y a partir de una visión integral de la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito, que tiene un origen multicausal, incluyendo causas de orden social y con el fin de facilitar la puesta en marcha del PNIS, el Gobierno se compromete a tramitar los ajustes normativos necesarios que permitan renunciar de manera transitoria al ejercicio de la acción penal o proceder con la extinción de la sanción penal contra los pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de cultivos de uso ilícito cuando, dentro del término de 1 año, contado a partir de la entrada en vigencia de la nueva norma, manifiesten formalmente ante las autoridades competentes, su decisión de renunciar a cultivar o mantener los cultivos de uso ilícito. El Gobierno Nacional garantizará durante este año el despliegue del PNIS en todas las zonas con cultivos de uso ilícito para que se puedan celebrar los acuerdos con las comunidades e iniciará su implementación efectiva. El ajuste normativo deberá reglamentar los criterios para identificar quienes son los pequeños agricultores y agricultoras de cultivos de uso ilícito. (...)"*

**Juan Carlos Wills Ospina**  
Presidente

**Heráclito Landínez Suárez**  
Vicepresidente

  
**Amparo Yaneth Calderón Perdomo**  
Secretaria

**Dora Sonia Cortés Castillo**  
Subsecretaria